Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JURISDICCIÓN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A
890903938-8

DEMANDADO

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
C.C. 51.901.268
FERNANDO GARCIA PRIETO
C.C. 79.322.249

COPIAS

11001400302920150060500

C1

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CC 51.901.268

34680536

RAD. 2272 310040633

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

Bancolombia
34605192

PAGARE No 2272 320041810

GIRADOR(ES): GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO

CANTIDAD UPAC **1,463.7213 VALOR $: ****15,855,000.00

EXPEDICION: 1/08/1997 VENCIMIENTO: 1/08/2012

YO (NOSOTROS) : GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTA , identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en mi (nuestros) propio(s) nombre(s) y representacion
CONTINUA EN EL RENGLON 50

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

ESPACIOS ANULADOS

momento de hacerse efectivo dicho pago, más los intereses pactados para la obligación principal contenida en este documento. Así, si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo Tercero de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. TERCERO: OBLIGACIONES EN UPAC: Que por estar sujeto el presente préstamo al Sistema de Valor Constante, todas y cada una de las obligaciones en moneda Legal, derivadas de este título-valor, se determinarán mediante la aplicación de la equivalencia de la UPAC. CUARTO: ACEPTACION NORMAS UPAC: Que este préstamo está sujeto y se me(nos) ha otorgado de acuerdo con las normas que regulan actualmente el Sistema de Valor Constante, y demás disposiciones complementarias y concordantes con el mismo. En consecuencia acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a nuestro cargo no sólo por el evento consignado en el numeral Décimo Segundo de este título-valor, sino también cuando ello se produzca en razón de la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento, bien sea en las tasas máximas de interés, o por las variaciones de la Corrección Monetaria debidas a la fluctuación de la misma; obligándome(nos) a pagar dicho(s) incremento(s) dentro de las cuotas de amortización y a partir de la cuota siguiente a la fecha de vigencia de las citadas normas. Así mismo, acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación, por parte de LA CORPORACION, de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda, por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o de los de la Corrección Monetaria, o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la Upac. QUINTO : ACEPTACION REAJUSTES : Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he(mos) acogido. Así mismo acepto(amos) también cualquier reajuste en la liquidación de los gastos legales, que pueda surgir por error, que haya cometido LA CORPORACION, obligándome(nos) a pagar todo reajuste de inmediato y a partir de la fecha en que dicho error sea detectado. SEXTO: ACELERACION DEL PLAZO : Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a LA CORPORACION para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en éste título-valor; b) por mora en el pago de los intereses, o de alguna de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por Corrección Monetaria; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros total o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio cualquiera que sea la causa de tal manera que a juicio de LA CORPORACION no sea(n) garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del pr'stamo; f) Si no se mantienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por LA CORPORACION, en caso de que LA CORPORACION no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de este instrumento; g) Si se destina el inmueble para uso diferente a aquel para el cual se me (nos) aprobó el crédito. En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del representante legal de LA CORPORACION, sin necesidad de requerimiento alguno. SEPTIMO : COSTAS Y GASTOS DE COBRANZA: En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagare(mos) todos los gastos; impuestos, contribuciones de valorización, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por el incumplimiento de las obligaciónes aquí pactadas. OCTAVO : INTERESES DE MORA: De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo Tercero, durante ella, pagare(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa equivalente al doble de la sumatoria de la corrección monetaria y el interés pactado en el numeral Décimo Segundo (artículo 64, ley 45/90); y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora. Cuando LA CORPORACION haga efectiva la cláusula aceleratoria, después de 90 días de mora, pagaremos la tasa de interés de mora arriba pactada, sobre el saldo insoluto de la obligación. NOVENO: APLICACION DEL PAGO DE LAS CUOTAS : En caso de mora en el pago de las cuotas y del valor de los seguros si fuere

PASA A LA HOJA

Conavi
Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"

VIENE DE LA HOJA

el caso,de conformidad con el parágrafo del numeral Segundo de este título-valor, los pagos se aplicarán: Primero a los seguros, luego a los intereses de mora, luego a intereses pactados, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay exceso a capital. DECIMO : PLAZO : Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de QUINCE ---------- años, contados desde el día 1 de Agosto de 1997---------- en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo Tercero de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogido. DECIMO PRIMERO : CONVERSION A UPAC : Para efecto de la contabilización de los pagos, acepto(amos)que de conformidad con las normas legales, todos los pagos y abonos efectuados a la deuda sean convertidos a Upac por LA CORPORACION, conforme al valor que tenga la Upac en la fecha del respectivo pago. PARAGRAFO: El valor de cada cuota mensual comprende intereses, mayor valor por Corrección Monetaria y si hay excedente se aplicará como abono al capital. DECIMO SEGUNDO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a LA CORPORACION intereses efectivos del DOCE ---------- por ciento (*12.00 %) anual, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago, reajustado de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. DECIMO TERCERO: FORMA DE PAGO: Que el valor de la suma mutuada, la pagare(mos) totalmente en el plazo de CIENTO OCHENTA ---------- (180) meses, QUINCE ---------- (15) años estipulados, en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día UNO ---------- del mes de Septiembre---------- de 1.997 cuyo valor será el equivalente en pesos moneda legal, de la cantidad de QUINCE CON SIETE MIL SETECIENTAS TRECE ----------

---

ezmilésimas de Unidades de Poder Adquisitivo Constante Upac, (*******15.7713 UPAC) del segundo mes inclusive, y en adelante, a cada cuota Upac se le aplicará un factor de decrecimiento, respecto de la cuota inmediatamente anterior de acuerdo al plan No. 1 inicialmente escogido. Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente cada mes en la misma fecha, hasta la cancelación total de la deuda. Estas cuotas quedan sujetas a las variaciones determinadas en las normas que rigen el Sistema Upac, así sea por la Corrección Monetaria o por los intereses o por ambos conceptos simultáneamente. Las cuotas serán liquidadas por la Corporación de tal manera que según los cálculos realizados la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán íntegramente por mi(nuestra) cuenta. PARAGRAFO I: No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el (los) girador(es), aceptado y elaborado por LA CORPORACION, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. PARAGRAFO II: No obstante la estipulación del plazo de que habla el numeral Décimo de este título-valor, el (los) deudor(es) que está(n) al día en los pagos podrá(n) hacer abonos extras al capital, y dicho pago una vez convertido a Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC se abonará al capital.PARAGRAFO III: Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por la Corporación en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. El detalle de estos registros podrá ser solicitado por el(los) deudor(es) en cualquier tiempo. (Circular S.B. No.015/90). DECIMO CUARTO : AUTORIZACIONELABORACION PAGARE : Expresamente autorizo(amos) a LA CORPORACION para llenar los espacios en blanco d e este pagaré en UPACS, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del crédito. La cantidad de Upacs a pagar será la que resulte de dividir el valor aprobado, por el valor de la Upac del día en que se contabilice el presente pagaré a mi(nuestro)cargo. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. LA CORPORACION contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro) cargo, siempre y cuando tenga los respectivos titulares del crédito como el (los)

Firma
Nombre Elsy Rocio Gomez Cubillos
C. de C. 51'901.268 de Santafe de Bta.
Dirección Cll 57 B.S #6226.
Teléfono 7-11-07-27

Firma
Nombre Luis Fernando Garcia Prieto
C. de C. 79'322.249 de Bta.
Dirección Calle 57 Bsur #6226
Teléfono 7110727

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

HACE CONSTAR.

Que el pagaré 2272-320041810 fue desglosado del proceso Ejecutivo con titulo hipotecario No. 99-00385 de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI contra ELSY ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO. Proceso que fue terminado por la ley 546 de 1999 parágrafo 3 Artículo 42.- La obligación y la Garantía Hipotecaria continúan VIGENTES.-

Se expide en Bogotá a los quince (15) días del mes de Mayo del dos mil siete (2007).

BENJAMIN HURTADO GIL
Secretario.

BANCOLOMBIA S.A.
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 658 del código de comercio el presente título valor al abogado Luisa Fernanda Pinillos Medina
Identificado con cédula de ciudadanía Nº
y tarjeta profesional Nº del C.S de la J.
Firma:
BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8

REPUBLICA DE COLOMBIA

34680535

406 33

0001973

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Calle 71 Nº 10 - 53 TELEFONOS: 310 31 71 - 310 31 62
248 49 86 - 211 88 66 - FAX. 310 25 48

Del. 41810

CONAVI
U.I.C. No. 03
AGO. 19 1997
RECIBIDO
Hora

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA Nº 6389

FECHA: 2.7.97

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO

OTORGANTES: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

A.ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS Y OTRO

A.CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

02 JUL. 1997

AA 1447025

Gustavo Téllez Riaño

NOTARIA VEINTINUEVE

Bancolombia 34503912

No. 6389 NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA

DE: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

A: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

HIPOTECA A : CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI

MANZANA: 03 LOTE: 04 INMUEBLE: APARTAMENTO 2 ETAPA: II

DIRECCION: CARRERA 22D No. 58 - 26 SUR

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-40263847

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Dos --- 2 ( ) días del mes de Julio --- mil novecientos noventa y siete (1997).

ANTE MI: GUSTAVO TELLEZ RIAÑO

NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

Compareció(eron): 1. ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, varón, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santafe de Bogota D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.344.274 expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA con Nit 800.208.146-3, en su calidad de Gerente Suplente y como su representante legal, entidad domiciliada en esta ciudad,

AVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

--- se protocoliza con este instrumento, quien para los efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA por una parte y 2. ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO . . . . . .

por otra parte, identificado (s) con la (s) cedula (s) de ciudadanía numero (s) : 51.901.268 expedida(s) en Bogotá y 79.322.249 de Bogotá (respectivamente) . . . . . .

mayor (es) de edad, vecino (s) de Santafe de Bogota, de estado civil, CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

quien (es) en adelante se denominara (n) el (LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: . . .

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de el (LOS) COMPRADOR (ES) y este (os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 2 LOTE: 04 MANZANA. 03 localizado en la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II, en el PROYECTO denominado Comercialmente con el nombre de CASALINDA DEL TUNAL localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

Gustavo Julio Rincón
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 1195073

3 No. 6389

LOCALIZACION Y LINDEROS: La identificación, cabida y linderos del lote de terreno donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente: . . . . .

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 4: Direccion: Carrera 22 D No. 58-26 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 11 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243768** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - -

La identificación, cabida y linderos del Inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente: . . . . . .

MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22D No 58-26 sur. Su acceso es por la CARRERA 22D No 58-26 sur. Tiene un área privada construida de 43.36 mts2. Su coeficiente de copropiedad es de 31.368%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: 1)Area **privada construida :** Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 3.33 ml,2.95 ml, 0.08 ml, 2.65 ml, 0.80 ml, 0.88 ml, 0.55 ml, 1.68 ml, 0.40 ml, 0.08 ml, 2.33 ml, 0.08 ml, 1.85 ml, 1.76 ml, 0.55 ml, 1.10 ml y 3.15 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 3 de ésta misma manzana y con ducto común perteneciente a éste mismo trifamiliar.Del punto

sobre el lote número 11 de esta misma manzana. Del punto D al punto E en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 2.70 ml,2.00 ml, 0.08 ml, 2.00 ml, 2.00 ml, 2.08 ml, 1.58 ml, 0.08 ml, 0.60 ml, 2.00 ml,y 2.10 ml , con construcción que se levanta sobre el lote número 5 de ésta misma manzana y con vacio sobre el área privada libre interior perteneciente al apartamento número 1 de este mismo trifamiliar.Del punto E al punto A cierra en líneas rectas , quebradas y sucesivas en distancias de 2.00 ml, 0.70 ml, 0.08 ml, 3.28 ml, y 3.76 ml, con zona de escaleras comúnes perteneciente al trifamiliar y con vacio sobre la carrera 22D. Por el Nadir con el piso en concreto que lo separa del apartamento,número 1 de este mismo trifamiliar. Por el Cenit con entrepiso común en concreto que lo separa del apatamento número 3 de este mismo trifamiliar. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina, dos alcobas, un baño y estudio. - - - - - -

Leso

NOTARIA VEINTINUEVE

AA 1466242

No. 6389

***PARAGRAFO PRIMERO*.-**: No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto. . . . . .

***PARAGRAFO SEGUNDO*.-**: Al inmueble objeto del presente contrato de compraventa le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 050- 40263847 . . . .

SEGUNDA.- La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para el inmueble en este ultimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1948, en su Decreto Reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad Horizontal a que se encuentra sometido el Lote No 04 de la Manzana No 03 ETAPA II de la urbanización PROTECHO BOGOTA II contenido en la Escritura Publica numero Nueve mil setenta (9070) del dieciseis (16) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Santafé de Bogotá registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 50S- 40243768 . . . .

TERCERA.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en la siguiente forma: a) El lote de

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

Inmobiliaria No. [illegible]

constituyó la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPAS II,III Y IV mediante escritura 3593 del 19 de abril de 1996 de LA NOTARIA VEINTINUEVE del Circulo de Santafé de Bogotá .. inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050S-40178105. . . . . .

PARAGRAFO.- La URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II, ETAPA II, III Y IV, fue aprobada y reglamentada por medio de la Resolución No. 2008 del 13 de Diciembre de 1.995 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. b) La edificación por construirse a expensas de LA VENDEDORA.

CUARTA.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamientos por escritura publica, patrimonio de familia no embargable, mobilización de la propiedad raiz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indico y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", como consta en la Escritura Publica numero OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (8181) del Veintitrés (23) de Agosto de Mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria VEINTINUEVE (29) del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. a los folios de matrícula inmobiliaria No. 050S-40243727 al 50S-40243858 la cual la VENDEDORA se obliga a cancelar, dentro de los Sesenta (60) días siguientes a aquel en que sea entregada de parte de la oficina de Instrumentos

CONAVI - UNIDAD REVISADO

AA 1466549

NOTARIA VEINTINUEVE

7 No. 6389

Públicos de Santafé de Bogotá, la escritura pública de compraventa debidamente registrada. . . . . .

QUINTA- En todo caso la VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento conforme la Ley. . . . . .

PARAGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo del (los) COMPRADOR (ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la VENDEDORA, por el término de un año contado a partir de la firma de esta escritura.- . . . . .

SEXTA.- El precio total del inmueble objeto de la presente compraventa es la suma de : VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.650.000.oo) . . . . . .

que el (LOS) COMPRADOR (ES) pagará (n) a la VENDEDORA así:

a) LA SUMA DE : TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.173.699.oo) . . . . . .

que la VENDEDORA declara recibida en la fecha a entera satisfacción. . . . . .

b) LA SUMA DE : QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS /MONEDA/ CORRIENTE ($15.855.000.oo) . . . . . .

CORAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

c) LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.621.301.oo) . . .

– –

– –

– –

– –

– –

con el producto del subsidio familiar de vivienda otorgado por LA **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO –**, el 22 de Mayo de 1997, como consta en la carta de aprobación número DSV/054101 . . . .

– –

según consta en la cláusula SEPTIMA de este mismo contrato; el cual será endosado en favor del VENDEDOR.

PARAGRAFO 1o.: La suma adeudada por el (los) 1 COMPRADOR (ES) señalada en el literal b) se cancelará o abonará, a más tardar el día tres (3) de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997) –

– –

PARAGRAFO 2o.:- Desde la fecha de la entrega del inmueble y hasta la fecha de pago o abono efectivo de cualquier saldo, incluido el de la CORPORACION adeudados a la VENDEDORA, y durante los plazos pactados, pagará (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) intereses a la tasa del 36% anual liquidados por mes **anticipado dentro de los cinco (5) primeros días de cada** mensualidad, sin perjuicio de los derechos y facultades de la VENDEDORA y ésta podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y acciones consagradas a favor de la parte cumplida en este. Si el pago de los intereses no se efectúa en la fechas previstas su monto se incrementara durante la mora hasta el doble del interés Bancario

AA 1466624

 No. 6389

corriente que certifique la Superintendencia Bancaria conforme al Artículo 884 del Código de Comercio

PARAGRAFO 3o.: El (LOS) COMPRADOR (ES) faculta (n) a la VENDEDORA para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel y a favor de este último, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de la CORPORACION. . . . . .

PARAGRAFO 4o No obstante la forma de pago, la VENDEDORA renuncia al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derivada, y la venta se otorga firme e irresoluble.

PARAGRAFO 5o.: En caso de que el producto liquido otorgado por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" a EL (LOS) COMPRADOR (ES) resultare insufuciente para cubrir la totalidad de la prorrata que a los inmuebles por él (los) adquiridos les corresponde en el crédito global concedido a la vendedora, esta se obliga a pagar a la CORPORACION la suma faltante para ello en esta misma fecha. Para los efectos de esta cláusula la CORPORACION entregó a la vendedora un cuadro de prorratas en el cual se indica la suma que deba pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global. . . . . .

PARAGRAFO 6o.: LA VENDEDORA y EL (LOS) COMPRADOR (ES), autorizan expresa e irrevocablemente a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" -, para que el

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

SEPTIMA.- La vendedora declara que el programa denominado comercialmente como CASALINDA DEL TUNAL fue declarado elegible como proyecto de VIVIENDA DE INTERES SOCIAL por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR **CAFAM**, bajo la resolución No. 294 del 14 de enero de 1997. Que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social obtenida por el (la) (los) comprador (es) con subsidio familiar de vivienda aprobado por COLSUBSIDIO el día (22) del mes Mayo de mil novecientos noventa y Siete.(1997) . por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.621.301.oo) . . .

BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268. LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO C.C. 79.322.249 YENNY MARCELA GARCIA GOMEZ y DAVID ALEJANDRO GARCIA GOMEZ . según Carta de aprobación número DSV/054101 . . . .

- -

PARAGRAFO 1o.: El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES) se obligan a restituir el valor del subsidio otorgado si transfiere(n) el derecho de dominio del inmueble objeto de este contrato o dejare(n) de habitarlo en un término menor a cinco (5) años a partir de la fecha en que se reciba el subsidio, salvo en caso en que sea autorizado por la entidad que lo otorgó por causas de fuerza mayor. . . . .

PARAGRAFO 2o. El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES), se obligan a restituir el subsidio a COLSUBSIDIO si se llegare a comprobar que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Deberá(n) restituir la suma entregada y quedaría(n) además inhabilitado(s) por un término de 10 años para tener derecho a solicitar el subsidio de conformidad con el articulos 8 y 30 de la ley 3a de 1991 ·

PARAGRAFO 3o. La totalidad del subsidio aprobado por LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO - será aplicado al pago de la cuota inicial del inmueble según lo acordado en

AA 1466768

11 No. 6389

la Promesa de compraventa suscrita entre las partes. Si por alguna razón hubiere un incremento en el valor del subsidio entre el momento de la aprobación y del desembolso, le será aplicado en primer lugar a saldos pendientes que El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES) tengan con la VENDEDORA y si quedare algún remanente, será entregado a la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", para ser aplicado a la amortización del crédito hipotecario de El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES). . . . . .

PARAGRAFO 4o. El (la) (los) COMPRADOR (A) (RES), autorizan expresamente a la caja de compensación COLSUBSIDIO . . . . . para que el desembolso del valor correspondiente al subsidio familiar de vivienda sea efectuado directamente a la VENDEDORA. . . . . .

OCTAVA. - El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización; predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del inmueble y sus bienes comunes, así mismo la prima de seguro serán de cargo de EL (LOS) COMPRADOR (ES) a partir de la fecha de la presente escritura pública. . . . . .

PARAGRAFO 1o.: La Vendedora hace entrega del inmueble con acabados

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

COMPRADOR (ES). . . . . .

PARAGRAFO 3o.: En ninguna caso, la VENDEDORA será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas Distritales en las instalaciones y el de los servicios de agua y energía , teléfonos y gas. . . . . .

NOVENA.- El (LOS) COMPRADOR (ES) manifesta (n) que se obliga (n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que esta sometido el inmueble mediante la escritura publica de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, y que conoce (n), respeta (n) y se obliga (n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. . . . . .

DECIMA.- Que la VENDEDORA ha hecho entrega real y material al COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato. .

DECIMA PRIMERA.- Los gastos por concepto de Notaria de la Escritura de Compraventa correrán por cuenta de las partes por. mitad. Los gastos ocasionados por concepto de Beneficencia y Registro de la(s) Escritura(s) de esta Compraventa e Hipoteca(s), así como también los notariales de esta última y de su posterior cancelación, serán de cargo exclusivo del (los) COMPRADOR(ES). . . . . .

DECIMO SEGUNDA .- La VENDEDORA esta autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del présente contrato, por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, conforme a la Resolución numero Tres Cientos Treinta y Nueve (339) del diez y seis (16) de diciembre de Mil Novecientos Noventa y seis (1996). . . . . .

DECIMA TERCERA.- Que otorgan la presente escritura en desarrollo del contrato de compraventa suscrito entre las partes. . . . . .

DECIMA CUARTA.- El (LOS) COMPRADOR (ES) manifiesta (n) : **a)**

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

AA 1466844

13 No. 6369

Que acepta (n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le (s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. b) Que adeuda (n) a la VENDEDORA, las sumas que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le (s) vende, y que aparecen señaladas en la cláusula Sexta anterior, y que se obliga (n) a . . . . . pagarlas a la VENDEDORA o a su orden en la forma expresada, y autoriza en forma irrevocable a la CORPORACION para que el producto del préstamo que le fue otorgado se abone a la obligación hipotecaria de que trata la cláusula Sexta. c) Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. En este e[illegible] declaran las partes VENDEDORA y COMPRADOR que renuncian a cualquier condición resolutoria que puedan derivarse de este contrato y por lo tanto declaran que la compraventa se efectúa pura y simple. Presentes todas las partes declaran expresamente que aceptan todos los términos de esta escritura, los actos y contratos en ella contenidos y los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo respectivamente emanan de ella.- . . . . . .

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

A FAVOR DE " CONAVI "

Compareció nuevamente: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS

CORAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

PRIMERO: Que en este acto obran en su propio nombre. . . . .

SEGUNDO: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Que el(los) compareciente(s) para garantizar a la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI", que en adelante se denominará simplemente LA CORPORACION, el pago del crédito que ésta le conceda en desarrollo del principio de valor constante a el(los) mismo(s), quien(es) en adelante se llamara(n) DEUDOR y ejercitando la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) en favor de la CORPORACION, hipoteca abierta de primer grado sin limite en su cuantia sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s) el(los) cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: APARTAMENTO 2 Lote 04 Manzana 03, localizado en la Urbanización PROTECHO BOGOTA II ETAPA II, en el PROYECTO denominado comercialmente con el nombre de CASALINDA DEL TUNAL localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. -

- -

- -

La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el (los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados según el Artículo 2446 del Código Civil. . . . .

TERCERO: TITULO DE ADQUISICION: Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(eron) adquirido(s) por compra a INVERSIONES ALCABAMA LTDA mediante este mismo instrumento al inmueble dado en hipoteca le corresponde el folio de matricula Imoblieria Número 050 - 40263847 . - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que garantiza(n) que dicho(s) inmueble(s) es (son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis y que se halla(n) libre(s) de censos, condiciones resolutorias, registro por demanda civil y servidumbres

AA 1466944

15 No. 6339

pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo de duración de la deuda. . . . .

PARAGRAFO: En cuanto a hipoteca(s) esta libre, como ya se dijo, salvo hipoteca en mayor extensión constituida por la SOCIEDAD INVERSIONES ALCABAMA LTDA. en favor de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI - mediante Escritura Pública número ocho mil ciento ochenta y uno (8181) del veintitrés (23) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C. y en cuanto a las limitaciones al dominio existen las limitaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal. . . . . .

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin limite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que DEUDOR haya adquirido o adquiera(n) en el futuro en favor de la CORPORACION, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que recojan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa en que DEUDOR quede(n) obligado(s) por cualquier concepto; ya sea porque obre(n) exclusivamente en su(s) propio(s) nombre(s), con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, en razón de préstamo o créditos de

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

obligado(s) ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales o jurídicas para con la CORPORACION. . . . . .

PARAGRAFO 1: Queda entendido claramente que para determinar el limite de esta hipoteca abierta, bastará convertir las obligaciones contraídas en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC a su equivalencia en pesos moneda legal por el valor que tenga la UPAC, el día en que se quiera hacer la determinación de dicho limite. . . . . .

PARAGRAFO 2: El crédito inicial aprobado por LA CORPORACION en favor de los DEUDORES asciende a la cantidad de UN MIL QUINIENTAS CUARENTA . . . . . .

- -

UNIDADES DE PODER ADQUISITIVO CONSTANTE CON CINCO MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO . . . . . .

- -

DIEZMILESIMAS DE UPAC (1.540,5618 Upac), liquidadas en moneda legal colombiana el día Diez (10) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997) . . . . . .

- -

equivalen a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($15.855.000.oo) M/CTE . . . .

pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que DEUDOR contraiga(n) en el futuro en favor de la CORPORACION, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en la Cláusula Novena de esta misma escritura. Esta liquidación es con el fin de determinar los derechos notariales y de registro de la presente escritura, la liquidación definitiva que regirá para el crédito se efectuará por LA CORPORACION al momento de perfeccionarse la entrega del o los préstamos de acuerdo a sus disponibilidades, y constará en los documentos que recojan

CONAVI - UNIDAD Inc. REVISADO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 1996

AA 1447545

No. 6300

las obligaciones. . . . . .

SEXTO: ACELARACION DEL PLAZO: Que DEUDOR reconoce(n) y acepta(n) el derecho de LA CORPORACION para declarar por si misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial o extrajudicial en cualquiera de los casos que siguen: 1.- Si DEUDOR no atiende(n) o incumple(n) las obligaciones que contrae(n) según esta Escritura, o las que contraiga(n) a favor de LA CORPORACION, de acuerdo con los documentos o títulos-valores respectivos; o no satisface(n) las cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos. 2.- Si el (los) inmueble (s) hipotecado(s) es (son) perseguido(s) en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal. 3.- Si el (los) inmueble(s) mismo(s) desmejora(n) o sufre(n) deprecio tales que no lleque(n) a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe LA CORPORACION. 4.- Si el (los) inmueble(s) que determina(n) en el presente contrato, es(son) gravado(s) con hipoteca(s) distinta(s) a la(s) constituida(s) mediante la escritura. 5.- Si los hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el (los) inmueble(s) sin consentimiento expreso de LA CORPORACION. 6.- Si DEUDOR no aplica(n) la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se aprobó; 7.-

CORAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de la CORPORACION y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. . . . . .

SEPTIMO: CESION DE CREDITO Y GARANTIA: Que DEUDOR acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la Ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la Ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que LA CORPORACION haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el (los) inmueble(s). . . . . .

OCTAVO: CONVENIO : Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta Escritura, obligan a LA CORPORACION a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representados en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por DEUDOR y los Codeudores correspondientes. Como consecuencia de lo anterior DEUDOR reconoce(n) expresamente que LA CORPORACION no estará obligada á dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, LA CORPORACION conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, y los cuales la hubieren impedido, podrá dar por desistido el crédito. . . . . .

NOVENO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Que serán de cargo de DEUDOR el valor de las costas y gastos judiciales y

CONAVI - UNIDAD T.C. REVISADO

AA 1447645

extrajudiciales, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de LA CORPORACION promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuentas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir LA CORPORACION por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta Escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un certificado de registro ampliado en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a LA CORPORACION y que DEUDOR se obligan a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya conceder. - - - -

PARAGRAFO: Que DEUDOR se obligan a pagar a LA CORPORACION todos los gastos que ocasione el perfeccionamiento del crédito o créditos que le hayan otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, avalúos y visitas que le sean facturados o cargados por LA CORPORACION de conformidad con las tarifas autorizadas por la Superintendencia Bancaria. . . . . .

DECIMO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial LOS DEUDOR se adhieren al nombramiento del secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el numeral 4o.del Articulo Noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil; y renuncian al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código. . . . . .

COMAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras la CORPORACION no la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de DEUDOR cualquier obligación pendiente y sin solucionar total o parcialmente. y . . . . . .

DECIMO SEGUNDO: CONDICIONES DE DESAFECTACION- MAYOR EXTENSION: LA CORPORACION desafectará el (los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca de mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Quinto de la Circula Externa de la Superintendencia Bancaria No. 077 de Agosto 25 de 1981, una vez haya recibido la primera copia de la hipoteca que presta mérito para exigir la obligación, conjuntamente con la copia de Certificado de Matrícula donde consta el registro de la misma, a su entera satisfacción y siempre y cuando el Constructor haya cancelado a LA CORPORACION la prorrata correspondiente y LOS DEUDORES haya(n) cumplido todas las obligaciones para con LA CORPORACION exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, tales como: La firma del Pagaré, pago de impuesto de timbre, gastos legales, seguros, etc.

DECIMO TERCERO SEGUROS: Que DEUDOR se obliga(n) a contratar en favor de LA CORPORACION un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obligan a mantener dichos seguros en favor de LA CORPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se obliga a mantenerlo por una cantidad no inferior a la deuda,

COMAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

AA 1447746

No. 6389

y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un indice variable que periódicamente señale LA CORPORACION y con un mínimo inicial de veinticinco por ciento (25%) anual. Todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por LA CORPORACION, o individualmente tomados según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a DEUDOR o a Sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Articulo 1101 del Código de Comercio. Si DEUDOR no cumple(n) con esta obligación LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle(s) el valor de las primas de seguro con la Corrección Monetaria y los intereses pactados en los documentos que recojan las obligaciones pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los)inmueble(s) y la(s) vida(s) de DEUDOR es por cuenta de mismo: en caso de que no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para la CORPORACION, quien puede no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula. . . . . .

DECIMO CUARTA: PROMESA DE ANTICRESIS: Que de acuerdo con el Articulo 15 de Decreto 1269 de 1972 LOS DEUDOR prometen otorgar a favor de la CORPORACION la administración anticrética de el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía; cuando LA CORPORACION la solicite, hasta la cancelación total de la deuda, siendo entendido que el mencionado contrato deberá ser constituido con las formalidades

legales en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que LA CORPORACION envíe por correo certificado la exigencia escrita sobre este punto, a la dirección del inmueble objeto de crédito. Dicha administración que podrá ser ejercida directamente por la CORPORACION o contratada por ella con un tercero, se regirá por las siguientes normas: a) LA CORPORACION destinará los productos que resulten de la administración, a servir preferencialmente los intereses, cuotas de amortización y reajustes del crédito o créditos que se concedan; a cubrir el valor de las primas de seguro que no haya sido satisfechas y los intereses y reajustes de la mismas; a pagar si fuera el caso, los impuestos que graven la propiedad y a cubrir todos los gastos que, su juicio, sean indispensables para el uso adecuado y la administración de el (los) inmueble(s). b) LA CORPORACION queda facultada para dar el (los) inmueble(s) en arrendamiento al mismo DEUDOR o a un tercero, a su juicio; percibir los respectivos canones, nombrar personas que se encarguen de la administración; hacer en él(los) inmueble(s) las reparaciones que considere necesarias y en general, celebrar con respecto a el (los) mismo(s) toda clase de contratos re[illegible]onados con su administración siendo entendido que no será responsable de los canones o rentas de cualquier clase que deje de producir ni de los daños que reciba, ni se presumirá culpa de parte de LA CORPORACION, en ningún caso. c) LA CORPORACION podrá destinar los saldos a favor de DEUDOR por razón de la administración, para atender cualquier clase de expensas originadas en la deuda o en la administración de(el) los inmueble(s) y cuya cancelación, se hace necesaria. d) Si al cortar la cuenta de la administración, en cualquier mes, el producto no es

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

AA 1447847

suficiente para atender totalmente el servicio de la deuda, de sus reajustes, intereses, seguros o la comisión mencionada en el literal (g) de esta cláusula, en el respectivo período DEUDOR se obliga(n) a pagar a la CORPORACION, inmediatamente el faltante. e) En cualquier caso de ocupación arbitraria de el (los) inmueble(s) que se de(n) en arrendamiento, se subarriende(n) sin autorización previa y escrita de la CORPORACION o de cualquier otra violación del pacto de administración o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que DEUDOR le impone este contrato, aunque el servicio de la deuda se encuentre al día, LA CORPORACION podrá dar por vencido el plazo de la deuda y proceder a su cobro inmediato y total. f) LA CORPORACION podrá anunciar a costa de DEUDOR el arrendamiento de el (los) inmueble(s), acordar libremente los canones de arrendamiento, exigir la entrega de el (los) inmueble(s) a los inquilinos, efectuar las reparaciones que juzgue convenientes; g) DEUDOR se obliga a pagar a LA CORPORACION como comisión por los servicios de administración, una suma igual al ocho por ciento (8%), del monto bruto de los frutos mensuales que produzca(n) el (los) inmueble(s), quedando autorizada, desde ahora, para deducir de las sumas que recaude. DEUDOR exoneran a LA CORPORACION de presentar la caución previa y de hacer el inventario de los bienes que reciba conforme al Artículo 1222 del Código del Comercio. . . . . .

DECIMO QUINTA: PODER: Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, los comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito con CONAVI, al representante legal de LA CORPORACION, para

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

solicitar al Señor Notario mediante Escritura Pública se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. - -

Presente: CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadania número 79.341.815 de Bogotá dijo: 1.- Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellin conforme lo acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio y copia del poder conferido por escritura pública número dos mil ochenta y dos (2082) del veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la notaria quince (15) de Medellin, documentos que se protocolizan con la presente escritura. 2.- Que obrando como queda dicho, acepta para la mencionada corporación que representa la Hipoteca constituida en su favor y las demás declaraciones de voluntad que en favor de la misma el(los)(las) deudores han formulado por medio de esta escritura.

COMPARECIERON NUEVAMENTE: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO . . . . . .

CONAVI - OFICINA No. 1 REVISADO

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta (n) que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9a de 1989, modificado por el articulo 38 de la ley 3a de 1991 y demás normas concordantes, constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de este contrato a favor nuestro y de mis hijos: YENNY MARCELA GARCIA GOMEZ y DAVID ALEJANDRO GARCIA GOMEZ . . . . . .

o de los que llegare a tener el cual se regirá por todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya

29-005-01016521-2
TEQUENDAMA TEQUENDAMA-D.D.I
REGISTRO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
29-005-01016521-2

BANCO TEQUENDAMA
RECIBIDO CON PAGO
25 MAR 1997

Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Haciendo por Bogotá

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES

Declaración del Impuesto Predial Unificado
AÑO GRAVABLE 1997

9711 0679443

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN: KR 22 D No 38-26 S AP 2
IT 2, 3 CT 4 AP 2

DILIGENCIE ESTA CASILLA UTILIZANDO LAS CONVENCIONES QUE ENCUENTRA AL RESPALDO DEL BORRADOR

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S 40263847

6389

3. CÉDULA CATASTRAL:

4. ÁREA DEL TERRENO (M2)	5. ÁREA CONSTRUIDA (M2)	6. ESTRATO	7. DESTINO	8. TARIFA
0 (NO COLOQUE DECIMALES)	43 (NO COLOQUE DECIMALES)	2	9	4 POR MIL DECIMAL

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES ACCABAMA LTDA

10. PROPIETARIO	POSEEDOR	11. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	DV.	12. TELÉFONO
X		C.C. ☐ NIT. X 800208146	3	2532028

13. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: TV 43A No 101-04

APROXIME LOS VALORES A MÚLTIPLOS DE MIL Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	2000000
15. IMPUESTO A CARGO (RENGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1000	FU	8000
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (RENGLÓN 15+16)	HA	8000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	8000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	1000
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (RENGLÓN 18-19+20)	TP	7000

E - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN ☐ Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

TIMBRE O SELLO DEL BANCO

F - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE

NOMBRE: ARSENIO PELLE DOCHINGUEZ

C.C. No. 79146687

COLOQUE AQUÍ EL ROTULO AUTOADHESIVO

Conavi

Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda

RADICACIÓN 40633 SVN

CERTIFICACIÓN

No. 6389

Como funcionario autorizado de la **CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, REGIONAL BOGOTÁ**. en mi calidad de **ASESOR DE CRÉDITO** y con el único fin de dar cumplimiento a lo requerido por el artículo 15 del decreto 172 de 1.992. que exige protocolizar con la escritura de Hipoteca Abierta y sin limite. la certificación de la corporación del valor del préstamo aprobado. con el objeto de liquidar los derechos notariales y de registro. certifico :

Que el crédito otorgado al señor (a) : GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO, GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO.

conforme a lo expresado en la carta de aprobación. es por la suma de : $15'855.000.oo

Atentamente .

ASESOR
UNIDAD INTEGRAL DE CRÉDITO

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ENTREGARSE EN LA NOTARIA.
FAVOR NO EXTRAVIARLA

35

COLSUBSIDIO

DSV/054101

Santafé de Bogotá, D.C., Mayo 23 de 1997

Señor(a)
GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
La Ciudad.

No. 6389

Ref: FORMULARIO No. 054101

Apreciado Señor(a):

Por medio de la presente, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicar a ustedes, que el 22 de Mayo de 1997, les ha sido ASIGNADO el **Subsidio Familiar de Vivienda**, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UN PESOSMC ($ 3.621.301), para adquisición de una solución de Vivienda Minima.

Usted tendrá un plazo de doce (12) meses, para adquirir la solución de vivienda deseada en el subsidio, los cuales se contarán a partir de la fecha de asignación aquí señalada. Transcurrido este término sin que hubiere cobrado o renunciado al subsidio, perderá el derecho al mismo y no podrá volver a postularse.

De acuerdo con su postulación, el precio máximo de la solución de vivienda, a la que pueden ustedes aplicar dicho subsidio, es de $27.229.675 Pesos ajustado con el equivalente mensual de la tasa de variación del salario mínimo legal, en el año inmediatamente anterior. Este ajuste se calculará entre los meses de asignación del subsidio y el correspondiente al otorgamiento de la Escritura de compraventa.

Pueden ustedes cambiar la solución de vivienda propuesta, siempre y cuando la nueva elección haga parte de un programa declarado elegible por el INURBE ó una Caja de Compensación Familiar y el precio de ésta no supere el señalado inicialmente.

Conforme al Decreto 706 del 28 de abril de 1995, deberá aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda teniendo en cuenta la población del municipio al que se postuló. La entrega del subsidio se hará por petición de ustedes, a quien suministre o financie la solución de vivienda, una vez se acredite ante esta Caja de Compensación con el respectivo certificado de libertad la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura de transferencia del derecho de dominio del inmueble.

COLSUBSIDIO

Descripción del hogar beneficiario.

Nombre	Cédula	Edad
1.GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO	00051901268	31
2.GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO	00079322249	34
3.GARCIA GOMEZ YENNY MARCELA	00000000000	8
4.GARCIA GOMEZ DAVID ALEJANDRO	00000000000	5
5.		0
6.		0
7.		0
8.		0
9.		0
10.		0

La referida Escritura deberá otorgarse a nombre de uno o alguno de los miembros del hogar beneficiario.

En el otorgamiento de la escritura se deberá tener encuenta:

1. Se dejará constancia expresa de:

   a. Que se trata de una solución de vivienda de interés social obtenida con Subsidio familiar de vivienda.

   b. El monto del Subsidio y la fecha de asignación del mismo.

   c. Identificación con nombre y cédula de todos los integrantes del hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda.

   d. Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.

   e. Que el Subsidio Familiar de Vivienda sera restituible a COLSUBSIDIO cuando:

      - Los beneficiarios transfieran el dominio de la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin permiso especifico fundamentado en fuerza mayor.

      - Cuando se comprueba que existió falsedad o inexactitud en los documentos presentados para acreditar la calidad de beneficiario del subsidio.

2. La constitución del patrimonio de familia en favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que lleguen a tener.

36
18

COLSUBSIDIO

El Subsidio se otorga en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) y el valor correspondiente al momento de la ASIGNACION se mantendrá en su valor nominal hasta la fecha de su entrega.

Reciba un cordial saludo, deseandole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Atentamente,

LUIS CARLOS ARANGO VELEZ
Director

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

permita su reconstrucción. 8) Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. 9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. 10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada. 11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 39.- PROHIBICIONES: Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiera en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones especificas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: A) En relación con las Unidades de dominio Privado, esta prohibido: 1) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2) Destinar su bien de dominio particular a

general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares; solo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc. 8) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9) Tener en su Unidad Privada gatos, perros y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. 10) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. 11)

37
20

CAFAM

DECLARACION DE ELEGIBILIDAD No. 294
del 14 de enero de 1997

La Caja de Compensación Familiar CAFAM en ejercio de las atribuciones conferidas por el **artículo 11 del Decreto No. 2154 del 27 de octubre de 1993**, en el cual se autoriza a las Cajas de Compensación Familiar oficiosamente a declarar elegibles los proyectos de vivienda de interés social y teniendo en cuenta que el proyecto identificado como sigue:

RAZON SOCIAL DEL OFERENTE: INVERSIONES ALCABAMA LTDA. NIT. 800.208.146-3

REPRESENTANTE LEGAL : ALBERTO BELLO DOMINGUEZ C.C. No. 79.146.687 de Usaquén.

NOMBRE DEL PROGRAMA : CASALINDA DEL TUNAL

TIPO SOLUCION: VIVIENDA NUEVA

NUMERO DE SOLUCIONES : 396

A NOMBRE DE: Según direcciones descrita en el anexo que hace parte de la presente elegibilidad.

VALOR DE LA VIVIENDA : $ 23.220.675.oo

Reune los requisitos mínimos establecidos en el **Acuerdo No. 13 del 24 de junio de 1996 expedido por el Inurbe**, sobre el otorgamiento y administración del subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social aplicable a la habilidad y mejoramiento de soluciones de vivienda, vivienda nueva y vivienda usada según cumplimiento de requisitos verificados por el **Departamento de Vivienda adjudicado bajo el Código No. 970114**

Dada en Santafé de Bogotá a los 15 días del mes de enero de 1997.

ALCALDIA MAYOR
SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

CERT-997

LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL INMOBILIARIO

C E R T I F I C A Q U E:

De conformidad con las facultades concedidas por el Decreto Ley 78 de 1987, la Oficina de Registro y Control Inmobiliario profirió la Resolución No. 339 del 16 de diciembre de 1996, por la cual se concede permiso para anunciar y desarrollar la actividad de enajenación de viviendas de interés social a la sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA.

La citada resolucion quedo ejecutoriada el 16 de diciembre de 1996 por haber renunciado la parte interesada a terminos.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a los 16 ... 1996

CARLOS HERNAN PEREZ GOMEZ
Director

38 2

21

* 0 1 * 4 1 9 5 9 2 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE JUNIO DE 1997 HORA 14:43:03

02NA30617286 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
N.I.T. : 00800208146
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00565992

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 5791 NOTARIA 31 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL DE SEPTIEMBRE, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 420896 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA

CERTIFICA :

VIGENCIA: LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION: DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1993 AL 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR CREDITOS, ACCIONES Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIAS O BENEFICOS PARA EL LOGRO DE SUS FINES, GIRAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, -- ETC, TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES, EFECTOS DE COMERCIO DE TODA INDOLE, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS COMERCIALES UTILES PARA EL CUMPLIMIENTO DE - LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL OBJETO SOCIAL, TOMAR PARTE COMO - SOCIO ACCIONISTA O PARTICIPE DE OTRAS EMPRESAS, FUSIONARSE CON -- ELLAS, INCORPORARSE A LAS MISMAS O ABSORBERLAS, TOMAR DINERO EN - MUTUO, CON O SIN GARANTIA Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON SUS OBJETIVOS.-

CERTIFICA

CAPITAL Y SOCIOS: $14.000.000.00 DIVIDIDO EN 14.000 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE $1.000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS DOCUMENTO IDENTIF. NO. CUOTAS VALOR

BELTRAN RODRIGUEZ DORA JUDITH	C.C.17.137.035	1.190	1.190.000.00
AMAYA BELTRAN ALBERTO	C.C.41.375.849	1.190	1.190.000.00
BELLO DOMINGUEZ ANGELA MARIA	C.C.79.146.687	1.190	1.190.000.00
ANDRE DE LIMA G. ABRAHAM	C.C.35.501.654	1.190	1.190.000.00
HALSTUCH GHITIS	C.C.79.344.274	840	840.000.00
TOTALES:		14.000	$14.000.000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTES.-

CERTIFICA :

POR ESCRITURA DE CONSTITUCION CITADA, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENT.
GERENTE:	CARLOS HIMMELSTERN RECHTER	C.C.19.126.623
SUPLENTES DEL GERENTE:	ALBERTO BELLO DOMINGUEZ	C.C.79.146.687
	ABRAHAM HALSTUCH GHITIS	C.C.79.344.274

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES SIN LIMITACIONES DE NINGUNA CLASE O VALOR PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: --- A.--- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL. --- B.--- DESIGNAR EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAñIA Y SEñALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGANDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. --- C.---- PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. --- D.--- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. --- E.--- NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA. Y --- F.-- CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.-

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 03 DE LA REUNION DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 528.769 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
REVISOR FISCAL:	ALVARO DIAZ	C.C.19.220.020

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 43 A NO. 101-04
MUNICIPIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

****
****
****
****

39 3
72

*01*4195929*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

17 DE JUNIO DE 1997 HORA 14:43:05

02NA30617286 HOJA : 002

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 1,600.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

02 JUL 1997

GUSTAVO TELLEZ PINZON
NOTARIA

C E R T I F I C A:

: QUE LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, OCIEDAD IAL CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE MEDELLIN, ES UN PERSONA CA VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, LEGALMENTE C TITUIDA YE ACTA DE ORGANIZACION DE SEPTIEMBRE 14 DE 1,972 .

: QUE SU TERMINO DE DURACION SE EXTIENDE HASTA JUNIO 30 L 2,080.

: QUE POR RESOLUCION NUMERO DOSC DE AGOSTO 21 DE 1,992 SE LE RENOVO ORIZACION PARA EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LAS CORPORACIONES RO Y VIVIENDA.

: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS LOS REPRESENTANTES LEGALES L PRESIDENTE Y UNO O MAS VICEPRESIDENTES, Y SUS SUPLENTES SON LOS NES EN EL ORDEN DE SU ELECCION, PRIMERO LOS PRINCIPALES Y DESPUES LOS TES. EL(LOS) CARGO(S) ANTES CITADO(S) LO(S) EJERCE(N) EN LA DAD:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
AMIREZ ALBERTO	5287661	PRESIDENTE
SERNA LUIS FERNANDO	13322984	VICEPRESIDENTE
S LINCE OCTAVIO	3339478	VICEPRESIDENTE
FONTEBRA JUAN FRANCISCO	3241472	VICEPRESIDENTE
O PELAEZ DIEGO ALBERTO	9265732	VICEPRESIDENTE
VELEZ RODRIGO JOSE RICARDO	8291462	VICEPRESIDENTE

E BOGOTA, D.C., FEBRERO 01 DE 1,996 A LAS 07:12:PM.

ERNANDO LOPEZ GARAVITO
ARIO GENERAL

EL NOTARIO VEINTE DE MEDELLIN DA FE DE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IDENTICA A LA ORIGINAL QUE CON UN DOCUMENTO SE HA TENIDO A LA VISTA.
MAR. 5 1996
GUSTAVO A. JI... Z GUSTAVO
Notario Veinte
Medellín - Colombia

Copia Tomada del original, consta de dos (2) Hojas
Destinadas para el INTERESADO

SE ADVIERTE QUE ESTE PODER NO HA SIDO REVOCADO POR ACTO
ESCRITURARIO EN ESTA NOTARIA HASTA EL DIA DE HOY

Medllin, febrero 25 de 1997

CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN
NESTOR GIL ROJAS
NOTARIO ONCE

AA 0735000

93

RVÁLDA - DIVISION VALORES 1995

PODER ESPECIAL:

"CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA", "CONAVI"

A:

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA.

--*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*

NUMERO: DOS MIL OCHENTA Y DOS (# 2.082). ----------

En la ciudad de Medellin, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veintiocho (28) de Marzo - - - - - de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mi, JAIME DE J. RIVERA DUQUE, Notario Quince del Circulo de Medellin, compareció el doctor DIEGO RESTREPO PELAEZ, varón, mayor de edad, vecino de Medellin, identificado con cedula de ciudadania número 8'255.788 expedida en Medellin, y manifestó: - - - - - -

PRIMERO: - Que en este acto obra en nombre y representación en carácter de VICEPRESIDENTE de la "CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA", "CONAVI", establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellin, todo lo cual se demuestra con el certificado de la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización.

SEGUNDO: - Que debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de éste instrumento confiere PODER GENERAL a partir de la fecha de esta escritura al señor CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, mayor de edad y vecino de Medellin, identificado con la cédula de ciudadania número 98.361.815 de Medellin, para que en nombre y representación de la "CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA", "CONAVI" y dentro del territorio de Colombia, el cual es el Departamento de Cundinamarca, celebre los siguientes actos y contratos: - - - - - - - - - - -

29 MAR. 1995

02 JUL 1995

vez satisfechas las obligaciones

CORPORACION. -

4). Suscribir escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia cuando este fuere necesario. - - - - - -

5). Para que en caso de perdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la CORPORACION, solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -

6). Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -

7). Ceder la hipoteca y endosar los pagarés a las entidades que considere necesario. -

8). Designe y confiera poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio para que en nombre y representación de la CORPORACION adelante las cobranzas judiciales de las obligaciones contraídas frente a ellas por terceros, en la que la entidad que representa decida el ejercicio de tal vía para hacerlas exigibles. El otorgamiento de dichos poderes deberán ceñirse a los modelos que la CORPORACION administre, salvo las modificaciones que el caso requiere. - - - - - - - - - - - - - -

9). Para que en nombre de la CORPORACION actué en toda clase de procesos civiles, administrativos, laborales, penales, etc. contenciosos y no contenciosos en que por cualesquiera razón sea parte o interesada la CORPORACION por activa o pasiva, de forma que la entidad que representa no se quede sin representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses y que en desarrollo de éste poder al señor CAMILO ENRIQUE LLANA MEJIA, puede actuar por sí misma cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados que puedan actuar conjunta o separadamente a fin de que defienda los intereses de la CORPORACION y que en ningún momento se quede sin

41 32
94 74

representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir por terceros. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc, que sean cesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -

ERCERO: - La vigencia del presente poder estará determinada or la duración de la vinculación laboral del apoderado con la ORPORACION. -

extendió conforme la minuta presentada. Advertí el gistro. Él otorgante leyó personalmente el presente nstrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento

rechos $ 5.400.oo, - - - decreto 1572 de 1.994.

presente escritura se extendió en las hojas de papel arial distinguidas con los números AA 0735000 y AA 0735001.

e firma:

TREPO PELAEZ V° B° Lupl

8'265.788 de Medellin.

90.913.341-4

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA certifica
la presente Fotocopia coincide con
que tuve a la vista.
02 JUL 1997

escritura pública número 2082 de Marzo 28 de 1.995, Consta de (02) hojas útiles que se destinan para un INTERESADO.

Medellín, 10 FEB. 1997

COMO NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLIN

CERTIFICO

Que revisado cuidadosamente en el libro de protocolos donde se encuentra el PODER ESPECIAL otorgado por la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI. a favor de CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA por medio de la escritura pública número 2082 de Marzo 28 de 1.995. No presenta nota alguna de revocatoria de poder, modificación o supresión en alguna de sus partes.

Medellín, 10 FEB. 1997

JAIME DE J. RIVERA DUQUE.
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN.

Gustavo Tellez Riaño

NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336313

16 SET. 1996

No. 9070 NUMERO:

NUEVE MIL SETENTA - - - - - - - - - -

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MANZANA 3

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y seis (1996). - - - - - - - - - - - - - -

ANTE MI: MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI (ENCARGADA)

NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA.

Compareció(eron): **ALBERTO BELLO DOMINGUEZ**, varón, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, en su condición de Gerente Suplente quien obra en nombre y representación de INVERSIONES ALCABAMA LTDA. sociedad comercial, con domicilio en Santafé de Bogotá D.C. constituida por escritura publica número cinco mil setecientos noventa y uno (5791) del siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria treinta y uno (31) del Circulo de Bogotá D.E., con domicilio en Santafé de Bogotá, y que en este instrumento se denominara LA SOCIEDAD, obrando en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos sociales como se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio que se protocoliza con el presente instrumento y declaro: - - - - -

PRIMERO: Que la Sociedad es propietaria de los inmuebles que se construyen en los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3 ubicada en la Urbanización

Manzana 3 Lote 2 con el No 58-40 Sur de la Carrera 22 D

Manzana 3 Lote 3 con el No 58-34 Sur de la Carrera 22 D

Manzana 3 Lote 4 con el No 58-26 Sur de la Carrera 22 D

Manzana 3 Lote 5 con el No 58-20 Sur de la Carrera 22 D

Manzana 3 Lote 6 con el No 58-14 Sur de la Carrera 22 D

Manzana 3 Lote 7 con el No 58-08 Sur de la Carrera 22 D

Manzana 3 Lote 8 con el No 58-03 Sur de la Carrera 22 C

Manzana 3 Lote 9 con el No 58-09 Sur de la Carrera 22 C

Manzana 3 Lote 10 con el No 58-15 Sur de la Carrera 22 C

Manzana 3 Lote 11 con el No 58-21 Sur de la Carrera 22 C

Manzana 3 Lote 12 con el No 58-27 Sur de la Carrera 22 C

Manzana 3 Lote 13 con el No 58-33 Sur de la Carrera 22 C

Manzana 3 Lote 14 con el No 58-39 Sur de la Carrera 22 C

La Manzana y los lotes fueron adquiridos y determinados como se expresara en los artículos cuarto (4o.) y quinto (5o.) de este Reglamento de Copropiedad que adelante se menciona.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento La SOCIEDAD somete los inmuebles contruidos sobre los lotes antes mencionados al Régimen de la **Ley 182 de 1.948**, de conformidad con el Reglamento de Copropiedad y demás documentos que entregan para su protocolización con esta escritura y son los siguientes: -

1) PLANOS GENERALES: Planos de implantacion general Nos. CB 36/4-04 Y CB 36/4-05. -

2) PLANOS PROPIEDAD HORIZONTAL: Trifamiliar Tipo B plano No.3. -

3) PLANOS ARQUITECTONICOS: Trifamiliar B planos 1 y 2. - - -

4) Copia de la licencia de construcción número 000503 del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1.996). -

5) Memoria descriptiva en dos (2) folios. - - - - - - - - - -

6) Proyecto de división de bienes de propiedad privativa y

AA 1447917

25 No. 6389

que la única persona que pueda perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el patrimonio de familia es la CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI" con quien legalmente represente sus derechos o a la persona quien éste le transfiera o ceda a cualquier titulo el crédito y las garantías que lo amparan. . . . . .

NOTA DE AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.- A continuación comparecen nuevamente el(los) comprador(es): Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de enero . . . . . de 1996. Indagado(s) por el Notario manifiesta(n) bajo la gravedad de juramento que es(son) CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE . . . . . .

- -

- -

y que SI somete(n) el inmueble objeto de este contrato a la afectación de vivienda familiar.

"El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".

COMPROBANTES FISCALES

CONAVI - UNIDAD No. 1 REVISADO

NOMBRE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA . . . . . .

AUTOAVALUO: $2.000.000 . . . . . .

CEDULA CATASTRAL: -

MATRICULA INMOBILIARIA: 050 - 40263847 . . . . . .

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido el presente instrumento por el(los) compareciente(s) y advertido(s) de las formalidades legales en especial las de su registro dentro de los términos legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. El Notario Veintinueve (29) de Bogotá autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983.

La presente escritura se extendió en las hojas notariales números : AA - 1447025 - AA - 1195073- AA - 1466242 -AA 1466549- AA - 1466624 - AA - 1466768 -, AA - 1466844 - AA 1466944 - AA - 1447545 - AA - 1447645 - AA - 1447746 - AA 1447847 - AA - 1447917 y AA - 1447970 . - - - - - - - - - -

Enmendado : ABRAHAM HALSTUCH GHITIS Sí vale . - - - - - -

Entrelíneado /Santafé de / Sí vale . - - - - - - - - - - - -

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DE 1996 $ 69712.00

ENTRELINEAS /MONEDA/ SI VALE

ABRAHAM HALSTUCH GHITIS

C.C. 79.344.274 Bta

bienes de propiedad común, debidamente aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santafé de Bogotá D.C. en tres (3) folios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO: El objeto principal de este Reglamento es que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Santafé de Bogotá al registrar la presente escritura **ABRA FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA** independientes para cada uno de los tres (3) inmuebles que se construyen sobre cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana tres (3). - - - - - - - - - - - - - - - - -

CUARTO: Que por el presente instrumento LA SOCIEDAD para dar cumplimiento con la citada Ley 182 de 1948 y el Decreto 1365 de 1.986, **ELEVA** a escritura publica los Reglamentos de Copropiedad para cada uno de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana tres (3), cuyo texto es el siguiente: **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES** 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 identificados en la nomenclatura de Santafe de Bogotá D.C. con la carrera 22D No. 58-46/40/34/26/20/14/08 Sur respectivamante y los LOTES 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 identificados en la nomenclatura de Santafe de Bogotá D.C. con la carrera 22C No. 58-03/09/15/21/27/33/39 Sur respectivamante, localizados en la **MANZANA No** 3 de la Urbanzación **PROTECHO BOGOTA II ETAPA II.** - - - - - - - - - - -

C A P I T U L O I. - OBJETO Y ALCANCE. - - - - - - - - - -

ARTICULO 1.- OBJETO: El objeto de los presentes reglamentos

común; determinar la proporción con que cada copropietario deberá contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes de uso común; constituir los órganos de administración, señalar las funciones respectivas y en general someter al régimen particular los tres (3) inmuebles que se construyen sobre cada Lote a las normas que regulan la propiedad horizontal de que trata la Ley 182 de 1.948 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986, así como a las demás normas que lo modifiquen complementen o reglamenten. Igualmente establece las normas individuales para cada uno de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3, cuyos Reglamentos serán independientes según se trate de uno o de otro lote apesar de correrse en una sola escritura. Para cada uno de los (3) inmuebles que se construyen sobre cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se **solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá ABRIR FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA** independientes así: - - - - - - - - - - - - - -

MANZANA	LOTE	MATRICULA	INMUEBLES A
050S-40243663		LOTE	ASIGNAR
			MATRICULA
3	1	050S-40243765	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	2	050S-40243766	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	3	050S-40243767	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	4	050S-40243768	APTO 1

Rodolfo Pelaez Riaño
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336316

5

			APTO. 2
			APTO 3
3	5	050S-40243769	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	6	050S-40243770	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	7	050S-40243771	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	8	050S-40243772	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	9	050S-40243773	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	10	050S-40243774	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3
3	11	050S-40243775	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3

			APTO 2
			APTO 3
3	14	050S-40243778	APTO 1
			APTO 2
			APTO 3

ARTICULO 2.- EFECTOS: Las disposiciones de estos Reglamentos, de los cuales hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirentes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cuales quiera de dichos bienes privados. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión de uso y/o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones de los presentes Reglamentos. - - - - - -

ARTICULO 3.- NORMATIVIDAD Se declaran incorporadas a los presentes Reglamentos todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1.948 y del Decreto 1.365 de 1.986, las resoluciones que lo adicionen modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la asamblea general de copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble con el lleno de los requisitos que así mismo se estatuyen. - - - - - - - - - -

C A P I T U L O II. - PROPIETARIO Y TÍTULOS. - - - - - -

ARTICULO 4.- PROPIETARIO: Los tres inmuebles que se construyen sobre cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3 ubicados en la Urbanización PROTECHO BOGOTA II ETAPA II, son actualmente propiedad de la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA con Nit No. 800.208.146-3 domiciliada en Santafé de Bogotá

constituida por escritura publica número cinco mil setecientos noventa y uno (5.791) del siete (7) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993) de la Notaria treinta y uno (31) del Circulo de Bogotá D.E. La Sociedad esta representada por su Gerente Suplente ALBERTO BELLO DOMINGUEZ identificado con la cédula de Ciudadania No. 79.146.687 de Usaquén, todo lo cual se acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá D.C., que se protocoliza con este Reglamento. -

ARTICULO 5.- TÍTULOS: La sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA es actualmente propietaria de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3 por haberlos adquirido así: El Lote de terreno en mayor extensión, lo adquirió por compra que de el hizo a la Sociedad SURCOVI LTDA, sociedad comercial con domicilio principal en Santafé de Bogotá, constituida según escritura Pública No 2939 de la Notaria 25 de Santafé de Bogotá otorgada el 16 de junio 1991 y registrada en la Camara de Comercio de esta Ciudad bajo el número 334698 del libro IX, con matricula mercantil No. 464505 de la Camara de Comercio de Bogotá en los términos de la Escritura Publica número 495 del 8 de Febrero de 1.994 otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050S-40178105 Posteriormente la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA constituyó la URBANIZACION

aprobada y reglamentada por medio de la Resolución No. 2008 del 13 de Diciembre de 1.995 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. 2o.) La propieda de las edificaciones accedió al derecho de dominio sobre los terrenos; que en virtud de los títulos descritos pertenecen, en el momento de otorgar estos Reglamentos, a la sociedad INVERSIONES ALCABAMA LTDA., en razón de estar construyendo a sus expensas cada uno de los tres (3) inmuebles que se levantan sobre cada uno de los lotes 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana 3, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados con la Licencia de Construcción No. 000503 del 29 de Mayo de 1.996., expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Santafé de Bogotá D.C. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C A P I T U L O III. - DETERMINACIÓN DEL INMUEBLE

ARTICULO 6.- LOCALIZACIÓN Y LINDEROS: La identificación cabida y linderos del lote de terreno denominado **Manzana** 3, donde se encuentran los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de acuerdo a la escritura No 3593 del diez y nueve de abril de 1996 de la notaria venitinueve (29) inscrita al folio de matricula inmobiliaria No 50s-40178105 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, escritura mediante la cual se elevó la constitución de la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II,III, y IV, es la siguiente: Ubicada en la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II con un area de 840 metros cuadrados esta comprendida dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: en 20.00 mts, con la zona verde adicional 3. Por el Sur: en 20.00 mts, con el sendero No. 1. Por el Oriente: en 42.00 mts, con carrera 22 C. Por el Occidente: en 42.00 mts, con la carrera 22 D. A esta Manzana le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243663** y la cédula catastral BS 42824, en

9

mayor extensión. La identificación cabida y linderos de cada uno de los lotes de terreno denominados lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 objeto de estos Reglamentos es la ——— siguiente: -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 1: Direccion: Carrera 22 D No. 58-46 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 2 en longitud de 0.00 ml. Sur: Con el Sendero No. 1 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 14 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243765** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 2: Direccion: Carrera 22 D No. 58-40 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 1 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 13 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243766** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 3: Direccion: Carrera 22 D No. 58-34 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 4 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 2 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 12 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de

Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 11 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243768** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 5: Direccion: Carrera 22 D No. 58-22 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 6 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 4 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 10 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243769** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 6: Direccion: Carrera 22 D No. 58-14 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 7 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 9 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243770** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 7: Direccion: Carrera 22 D No. 58-08 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con la zona verde ZVA3 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 6 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 8 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243771** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 8: Direccion: Carrera 22 C No. 58-03 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con

la zona verde ZVA3 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 9 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 7 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243772** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión. -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 9: Direccion: Carrera 22 C No. 58-09 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 8 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 10 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 6 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243773** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 10: Direccion: Carrera 22 C No. 58-15 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 9 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 11 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 5 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243774** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 11: Direccion: Carrera 22 C No. 58-21 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 10 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 12 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 12: Direccion: Carrera 22 C No. 58-27 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 11 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 13 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 3 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243776** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 13: Direccion: Carrera 22 C No. 58-33 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 12 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 14 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 2 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243777** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 14: Direccion: Carrera 22 C No. 58-39 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 13 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el sendero No. 1 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con la carrera 22 C en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con el lote No. 1 en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40243778** y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 7.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. En cada uno de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Manzana tres (3) se construyen tres (3) inmuebles asi:

LOTE No 1: Carrera 22 D No. 58-46 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 2: Carrera 22 D No. 58-40 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 3: Carrera 22 D No. 58-34 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 4: Carrera 22 D No. 58-26 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 5: Carrera 22 D No. 58-22 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 6: Carrera 22 D No. 58-14 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 7: Carrera 22 D No. 58-08 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 8: Carrera 22 C No. 58-03 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 9: Carrera 22 C No. 58-09 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 10: Carrera 22 C No. 58-15 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 11: Carrera 22 C No. 58-21 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 12: Carrera 22 C No. 58-27 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 13: Carrera 22 C No. 58-33 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

LOTE No 14: Carrera 22 C No. 58-39 Sur. Aptos 1, 2 y 3.

ARTICULO 8.- CLASES DE BIENES: Los inmuebles objeto de este Reglamento han sido diseñados y construidos para someterlos al Régimen de Propiedad Horizontal por Lote, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus Unidades Privadas y partícipes en la copropiedad de los bienes de dominio común, en las proporciones que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su Unidad de dominio privado y comunero en los bienes afectados al dominio común. En los planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas. Las áreas comunales se encuentran localizadas al interior de cada lote.

C A P I T U L O IV.

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO.

arquitectonicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que estén comprendidos dentro de sus limites y sirvan exclusivamente a su propietario, tales bienes son los siguientes: **ZONA DE VIVIENDA:** La Manzana tres (3) del proyecto Casalionda del Tunal consta de cuarenta y dos (42) apartamentos desarrollados en dieciocho (18) Lotes. Cada apartamento destinados a uso habitacional, los que a continuación se discriminan por su nomenclatura, ubicación, área y linderos, de acuerdo con los planos de Propiedad Horizontal que forman parte integrante de este Reglamento:

MANZANA 3 LOTE 1 APARTAMENTO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

AA 336329

de este mismo trifamiliar. Del punto C al punto D en línea recta y en distancia de 2.84 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 11 de esta misma manzana. Del punto D al punto E en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 2.70 ml,2.00 ml, 0.08 ml, 2.00 ml, 2.00 ml, 2.08 ml, 1.58 ml, 0.08 ml, 0.60 ml, 2.00 ml,y 2.10 ml , con construcción que se levanta sobre el lote número 5 de ésta misma manzana y con vacio sobre el área privada libre interior perteneciente al apartamento número 1 de este mismo trifamiliar.Del punto E al punto A cierra en líneas rectas , quebradas y sucesivas en distancias de 2.00 ml, 0.70 ml, 0.08 ml, 3.28 ml, y 3.76 ml, con zona de escaleras comúnes perteneciente al trifamiliar y con vacio sobre la carrera 22D. Por el Nadir con el piso en concreto que lo separa del apartamento número 1 de este mismo trifamiliar. Por el Cenit con entrepiso común en concreto que lo separa del apatamento número 3 de este mismo trifamiliar. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina, dos alcobas, un baño y estudio.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22D No 58-26 sur. Su acceso es por la CARRERA 22D No 58-26 sur. Tiene un área privada construida de 43.36 mts2. Su coeficiente de copropiedad es de 31.368%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio: **1)Area privada construida** : Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 3.33 ml,2.95 ml, 0.08 ml, 2.65 ml, 0.80 ml, 0.88 ml, 0.55 ml, 1.68 ml, 0.40 ml, 0.08 ml, 2.33 ml, 0.08 ml, 1.85 ml, 1.76 ml, 0.55 ml, 1.10 ml y 3.15 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 3 de ésta misma manzana y con ducto común perteneciente a éste mismo trifamiliar.Del punto B al punto C en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 3.00 ml y 3.00 ml con vacio sobre el área privada libre exterior perteneciente al apartamento número 1

34

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

C A P I T U L O V - DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN - - -

ARTICULO 10.- DEFINICION: Como se indica en los planos para la Propiedad Horizontal, en línea de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División, son Bienes de Propiedad Común y del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce del inmueble y los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así este Reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en

la forma prevista en la Ley y en este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 11.- DETERMINACION: Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: 1) El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación, tal como se lindero en el **ARTICULO** 6o. y cuyo plano de localización se anexa. 2) El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en el realizadas. 3) Los cimientos y fundiciones que inician la estructura de la edificación. 4) Los entrepisos o placas de concreto aligerado, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre Unidades Privadas y demás elementos que forman la estructura de la edificación. 5) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada Unidad Privada. 6) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada. 7) Las instalaciones de gas natural , desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de GAS NATURAL hasta la entrada de cada Unidad Privada 8) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. 9) Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación. 10) Las bajantes de aguas lluvias y negras. 11) El techo que sirve de cubierta a la edificación. En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de

propiedad individual - - - - - - - - - -

ARTICULO 12.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales Bienes Comunes, para la totalidad de los inmuebles, son las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMER PISO APARTAMENTO 1:	3.88 m2
Escalera comun, muros y ductos comunes	4.61 m2
SEGUNDO PISO APARTAMENTO 2:	3.73 m2
Escalera comun, muros y ductos comunes	4.61 m2
TERCER PISO APARTAMENTO 3:	3.73 m2
Escalera comun, muros y ductos comunes	4.61 m2
AREA DEL LOTE	60.00 m2

ARTICULO 13.- MUROS DIVISORIOS: Respecto de los muros que no son estructurales deberá solicitarse previo visto bueno de la firma constructora, de los tres propietarios o de la Entidad que este considere pertinente antes de proceder a demolición total o parcial. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 14.- FACHADAS: Todos los muros que conforman fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, esta limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicara a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios. -

ARTICULO 15.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: Los derechos y obligaciones de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo

bien de dominio privado, de acuerdo con la tabla de Coeficientes, para cada uno de los Lotes y que aplica a los tres inmuebles que conforman cada Lote. - - - - - - - -

ARTICULO 16.- USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. -

ARTICULO 17.- INDIVISIBILIDAD: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación. -

C A P I T U L O VI -

PARTICIPACIÓN EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES - - - - -

ARTICULO 18.- INDICES DE COPROPIEDAD: Para los efectos de los Artículos 4o., 5o., y 20o. de la Ley No 182 de 1.948, se ha asignado a la totalidad de cada Lote, un valor equivalente al ciento por ciento (100%). Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad de los tres inmuebles que conforman cada Lote. Las tablas que se dan a continuación, establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes generales para cada Lote asi mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorias para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior, se asignan a las Unidades Privadas

AA 336352

75

de cada Lote que conforma las manzanas de la Urbanización Casalinda del Tunal los siguientes valores o coeficientes:

TABLA DE COEFICIENTES POR LOTE

MANZANA 3 LOTE 1

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-46 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-46 Sur 2		43.36	31.368%
Carrera 22 D No. 58-46 Sur 3		43.36	31.368%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 2

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-40 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-40 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-40 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 3

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-34 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-34 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-34 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 4

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-26 Sur 1		51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-26 Sur 2		43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-26 Sur 3		43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 5

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-22 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-22 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-22 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	**100.00%**

MANZANA 3 LOTE 6

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-14 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-14 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-14 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	**100.00%**

MANZANA 3 LOTE 7

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 D No. 58-08 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 D No. 58-08 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 D No. 58-08 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	**100.00%**

MANZANA 3 LOTE 8

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-03 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-03 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-03 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	**100.00%**

MANZANA 3 LOTE 9

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-09 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-09 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-09 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	**100.00%**

Aseo Tolex Piano

AA 336353

VEINTINUEVE

77

MANZANA 3 LOTE 10

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-15 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-15 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-15 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 11

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-21 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-21 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-21 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 12

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-27 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-27 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-27 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 13

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-33 Sur	1	51.51	37.264%
Carrera 22 C No. 58-33 Sur	2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-33 Sur	3	43.36	31.138%
		138.23	100.00%

MANZANA 3 LOTE 14

DIRECCION	APTO	AREA	COEFICIENTE
Carrera 22 C No. 58-39 Sur	1	51.51	37.264%

Carrera 22 C No. 58-39 Sur 2	43.36	31.138%
Carrera 22 C No. 58-39 Sur 3	43.36	31.138%
	138.23	100.00%

ARTICULO 19.- **PARTICIPACIÓN DE LAS EXPENSAS COMUNES:** Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el **ARTICULO** anterior, a partir de la fecha de entrega de su Unidad Privada. - - - - - - - - -

C A P I T U L O VII - CONTRIBUCIÓN DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 20- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así: a) Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborara un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el ano siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirían entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el **ARTICULO** 20o y en el **ARTICULO** 72o. b) El Administrador enviara dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. d) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobara o improbara como

punto preferente este Presupuesto: aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión. e) El Presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 21.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones validas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar ordenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno de la Junta de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario. -

ARTICULO 22.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y

hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración. -

ARTICULO 23.- DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultasen insuficientes o no ingresasen efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitara los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes.

ARTICULO 24.- CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Si durante la vigencia del Presupuesto surgiesen gastos imprevistos, que no pudiesen ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguirá el procedimiento previsto en el **ARTICULO** anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.

ARTICULO 25.- INTERESES DE MORA: La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los Artículos prececentes, causara intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración.

ARTICULO 26.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectaran el respectivo bien de dominio privado con el que se responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la

copropiedad. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 27.- IMPUESTOS Y TASAS: Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graben la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este Reglamento, en la Tabla de Coeficientes. -

ARTICULO 28.- SEGUROS: El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijara anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si esta omitiera hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriera también en esta omisión, el Administrador cuidara siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los Copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguros y quede a cargo de la compañía aseguradora la total indemnización del siniestro. -

ARTICULO 29.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN: Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los danos causados, la Asamblea, con una mayoría del 70% de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción, si no se aprobase esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de Coeficientes de Copropiedad, previa

cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

C A P I T U L O VIII -

MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES - - - - - - - - - -

ARTICULO 31.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observara el siguiente procedimiento: a) Si la Asamblea General ya hubiese aprobado la modificación y/o mejora y le hubiese asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado; el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 32.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el 70% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. - - - - - - - - - -

ARTICULO 33.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de $50.000.oo, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar ordenes o autorizaciones de ningún otro órgano. - - - - - - - - - -

ARTICULO 34.- MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrá hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. 2) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3) Que el

propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 36.- DESTRUCCIÓN DEL INMUEBLE: En caso de que el inmueble se destruyese en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorarse en una proporción que represente a lo menos las ¾ partes de su valor, o se ordenase su demolición de conformidad con el ARTICULO 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el ARTICULO 30o. de este Reglamento. b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 182 de 1.948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, sopena de responder de todo perjuicio. d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, estas subsistirán en las condiciones anteriores. -

C A P I T U L O IX -

DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - - - - - - - - - - -

ARTICULO 37.- DERECHOS: Son derechos de los propietarios: 1) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho

Gustavo Tellez Irurita
NOTARIA VEINTINUEVE 9070

AA 336357

de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que facultad el derecho de dominio. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. 4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. 5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que esta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. 6) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. 7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. 8) Pedir al Juez competente la imposición de multas de $5.000 a $100.000 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1.948, para propietarios, arrendatarios y

lo establecido en este Reglamento. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 38.- OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes: 1) Dar a las unidades de dominio privado la destinación específica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General. 2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en este Reglamento. - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO: Ninguno propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. 3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble. Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por este, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. 5) Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios. 7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que

Gustavo Gómez Ricaño

VEINTINUEVE

AA 336359

Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 12) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo mas terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los Apartamentos. 13) Los Apartamentos de la ultima planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. B) Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: 1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. 2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. 4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 5) Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso. 6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vias publicas. 7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. 8) Variar en

radar, toda vez que estas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas. 10) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobara el Consejo de Administración. 11) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 40.- SOLIDARIDAD: Cada propietario de Unidad de dominio Privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier titulo, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de éste Reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con el conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada. -

ARTICULO 41.- EXTENSION DE ESTAS NORMAS: Todo lo dicho en este capitulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, requero igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular. -

ARTICULO 42.- MULTAS: La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capitulo, dará lugar a que el juez competente, a petición del administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa de Cinco mil ($5.000) a Cien mil ($100.000) pesos, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiese lugar. Estas multas quedaran reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administrativo

Nacional de Estadistica DANE. o la entidad que haga sus veces. - - - -

C A P I T U L O X - - - - - - - - - -

ORGANOS DE ADMINISTRACION - - - - -

ARTICULO 43.- **ENUMERACIÓN:** Los Órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - -

Asamblea de Copropietarios. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Administrador.- -

Auditor o Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 44.- ORDEN JERÁRQUICO: Cada uno de los órganos de administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades especificamente detalladas en los siguientes capitulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órganos de mayor jerarquia dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que asi lo requieran o que impliquen modificacion de las mismas.

C A P I T U L O XI - DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO 45.- CONFORMACIÓN: La Asamblea de Copropietarios esta conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de l

escrita, dirigida al Administrador. - - - - - - - - - -

PARAGRAFO 1o.: La Asamblea General de Propietarios estará constituida por los propietarios de las unidades de dominio privado o por sus representantes, delegados o mandatarios debidamente constituidos, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en las leyes, decretos o reglamentos de administración de la propiedad horizontal. - - - - - - -

PARAGRAFO 2o.: Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciese a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. Así mismo toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona natural. -

PARAGRAFO 3o.: Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 46.- REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha y lugar que señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta o circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la

Asamblea, máximo durante el mes de Marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las 7.00 p.m. en el edificio en el lugar donde habitualmente se reúna la asamblea.

El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupara obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales: a), b), d), f), g) y h) del ARTICULO 57o. de este Reglamento. -

ARTICULO 47.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por un número plural de copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los Coeficientes de Copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el ARTICULO anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez aprobado

representarlos. -

ARTICULO 48.- QUÓRUM DELIBERATORIO: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir validamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en el ARTICULO 19o. -

PARAGRAFO 1o.: No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley. -

PARAGRAFO 2o.: Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviese el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocaran a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionara y decidirá validamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando este representado un mínimo del 10% de los coeficientes de copropiedad. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 49.- VOTOS: Cada propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No será valido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votara en proporción a su Coeficiente de Copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado. -

ARTICULO 50.- QUÓRUM DECISORIO: Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicaré otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría absoluta de

Gustavo Tellez Riaño 9070
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336362

los votos presentes en la reunión.

ARTICULO 51.- QUÓRUM DECISORIO ESPECIAL: Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los Coeficientes de Copropiedad, se requerirá la aprobación del 70% de los coeficientes de copropiedad en que esta dividido el inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 52.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: El desarrollo de la asamblea se sujetara a las siguientes reglas: 1) Establecido el quórum, la Asamblea quedara instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hiciere tales designaciones, actuara como presidente quien lo sea en la Junta, y como secretario el Administrador. 2) La Asamblea tiene la facultad para aprobar el orden del día, o para seguir el propuesto en la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias. 3) Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignara por escrito. 4) El trámite de las discusiones y el desarrollo de la Asamblea será el acostumbrado en reuniones similares. 5) Constituida validamente, las decisiones de la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, aun para los ausentes o disidentes siempre que hubiesen sido

en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actúo cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario; prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el ARTICULO 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de este. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble. - - - - - - -

ARTICULO 54.- OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 55.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: a) Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su

asignación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa. b) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en este Reglamento. c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este Reglamento. e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo. i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de

voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capitulo VIII de este Reglamento. l) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividido el inmueble. ll) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que esta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en el Capitulo VIII de este Reglamento. m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. n) Adoptar un reglamento interno si a ello hubiese lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. o) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. - - - - - - - - - -

C A P I T U L O XII - DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 56.- INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN: Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o

mandatarios de personas titulares del dominio. - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO 1o.: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso solo podrá ser decidido antes de su integración anual. - - - - - - - - - - - - - - - -

PARAGRAFO 2o.: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 57- SESIONES Y QUÓRUM: Para las reuniones del Consejo formara quórum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad mas uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados. -

ARTICULO 58.- ACTAS DEL CONSEJO: De todas las reuniones del Consejo se dejara constancia en Actas que se extenderán en

Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo. -

ARTICULO 59.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo tendrá las siguientes funciones: a) Informar anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiese hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano. d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. e) Dar normas sobre la forma y periocidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes especialmente de los Salones Comunales y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes indicadas en el Capitulo VIII de este Reglamento. h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la

higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiese partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. j) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por el celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a $30.000 deberán ser aprobados previamente por el Consejo. k) Dirimir los conflictos que llegasen a surgir entre los copropietarios, o entre estos con el Administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento (ARTICULO 73o.) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. l) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. m) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera. n) Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal. n) Ejercer las funciones que le deleque la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. -

C A P I T U L O XIII -

DEL ADMINISTRADOR. - - - - - - - - -

todos los copropietarios y representante de la copropiedad. Al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 61.- ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones: a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. b) Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes. c) Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. d) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea. e) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. f) Contratar, previa

Gustavo Gallon Rivera
NOTARIA VEINTINUEVE

AA 336366

autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. g) Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo mas conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. h) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la representación de la copropiedad. i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados. j) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. k) Reglamentar, de acuerdo con los lineamentos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. l) Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. ll) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo

sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a estas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. n) Cobrar directamente, o si hubiese mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiese aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los Indices determinados en el Capitulo IV de este Reglamento. n) Producir, según lo indicado en el ARTICULO 22o. de este reglamento, el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes. o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. p) Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. q) Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración. r) Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su Unidad de dominio Privado en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el ARTICULO 7o. de la Ley 182 de 1.948. s) Protocolizar las reformas al Reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la

Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad.

t) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultasen de este Reglamento.

ARTICULO 62.- REMUNERACIÓN: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede también ser no remunerado.

ARTICULO 63.- TRANSMISIÓN Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actúo como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmara un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente. - - - - - - - -

C A P I T U L O XIV - EL REVISOR - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 64.- NOMBRAMIENTO: La copropiedad tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea

de consanguinidad o segundo de afinidad, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser copropietario del inmueble. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 66.- FUNCIONES: Son funciones del Auditor o Revisor: a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo de Administración. b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. c) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. d) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. f) Cumplir las demás funciones que le asignasen la Asamblea y el Consejo. - - - - - - - - - - -

C A P I T U L O - XV DEL FONDO DE RESERVA - - - - - -

ARTICULO 67.- CREACIÓN Y FINALIDAD: Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el deficit presupuestal anual ordinario, se creara un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad. -

ARTICULO 68.- FORMACIÓN E INCREMENTO: El fondo de reserva se formara e incrementara con los siguientes ingresos: a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año. b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc. previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios. c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual

de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiese absorberlos en el presupuesto subsiquiente. d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. e) Los adquiridos licitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. - - - - - - - - - -

ARTICULO 69.- MANEJO E INVERSIÓN: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejara por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. -

ARTICULO 70.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES EN EL FONDO: Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiquiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aun total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. -

C A P I T U L O XVI - DISPOSICIONES VARIAS - - - - - - -

ARTICULO 71.- ARBITRAMENTO: [illegible]

particular en el Código de Comercio. Los tres árbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal deberá fallar en derecho. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 72.-EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesara en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. - - - - - - - - - - -

ARTICULO 73.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capitulo VIII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

ARTICULO 74.- ENAJENACIÓN DE BIENES PRIVADOS: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, estas son aproximadas, de acuerdo con los Planos Arquitectonicos y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos. -

ARTICULO 75.- INCORPORACIÓN: Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que en el se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en el o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. -

ARTICULO 76.- INSTALACIÓN DE REJAS: Los propietarios de Unidades Privadas que deseen dotarlas de rejas las ventanas por seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el

Gustavo Tellez Rincón
NOTARIA VEINTINUEVE
AA 336369

diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración. - - - - -

ARTICULO 77.- CLÁUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRACIÓN: El propietario del inmueble la Sociedad **INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA** al momento de constituir este Régimen de Propiedad Horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la Administración y elaborar directa o conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración provisional. La Administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante Acta, del 51% de las unidades privadas que conforman cada lote. **INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA**, y/o el Administrador Provisional, podrá citar a la Primera reunión de la Asamblea de Copropietarios, con el fin de que esta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada para dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para las Asambleas ordinarias, **INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA**, o Administrador provisional entregara la Administración del trifamiliar a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniese la Asamblea o no se designase Administrador por los copropietarios, este será nombrado por **INVERSIONES ALCABAMA**

e.t.c., del Trifamiliar. -

PARAGRAFO.- Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios del Trifamiliar, a partir de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la Administración, los gastos causados en la Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento de la Agrupación serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del y se distribuirá según lo dispuesto en el presente reglamento. -

ARTICULO 78.- INVENTARIOS Y BALANCES: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortara las cuentas de dicho año y elaborara el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentara a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 79.- LIQUIDACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: Para efectos de liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al procedimiento previsto por los Articulos 2.334 a 2.338 y 2.340 del Código Civil, en relación con la terminación de la comunidad. - - - - - - - - - - - - - - - -

ARTICULO 80.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es del caso. - - - - - - - - - - -

(61) - 71 - 57

[redacted]

NO. DE RADICACION SOLICITUD: 960321 5030

FECHA:

1

Proyecto General de urbanizacion aprobada

A. IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD.

1. TIPO DE TRAMITE		2. TIPO DE INTERVENCION	
a - LICENCIA DE CONSTRUCCION [X]	c - PROPIEDAD HORIZONTAL [X]	a - OBRA NUEVA [XX]	c - MODIFICACION [ ]
b - MODIFICACION LICENCIA [ ]		b - AMPLIACION [ ]	d - ADECUACION [ ]
			e - DEMOLICION TOTAL [ ] PARCIAL [ ]

B. INFORMACION DEL PREDIO.

1. IDENTIFICACION

DIRECCION (Nomenclatura oficial)	CARRERA 22G No. 58-60 SUR; Y OTRAS SEGUN ANEXO 1 -MANZANAS 1 A 4		
b - MATRICULA INMOBILIARIA No	050S-40178105	c - CEDULA CATASTRAL BS 42824	d - ESTRATO 2
e - URBANIZACION	PROTECHO BOGOTA II ETAPA II	f - CODIGO ZONIFICACION RDPAd	g - ALCALDIA C. BOLIVAR
h - SEGUN PLANO DE LOTEO o TOPOGRAFICO CB 36/4-04	i - MANZANA No 1 A 4	j - MANZANA CATASTRAL	j - MANZANA No
	k - LOTE No VER ANEXO 1	CODIGOS C 3	k - LOTE No

2. LINDEROS (VER ANEXO)

NORTE VER ANEXO	Mts	SUR	Mts
ORIENTE	Mts	OCCIDENTE	Mts
CENITAL	Mts	AREA M²	PLANCHA ESCALA 1:2000
DISTANCIA A ESQUINA MAS PROXIMA	Mts	ANCHO VIAS mts por	mts por / mts por / mts por

3. ANTECEDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION.

	No LICENCIAS ANTERIORES	REFERENCIA	FECHA DIA	MES	AÑO	No DE PISOS	No DE UNIDADES APROBADAS: VIVIENDAS	PARQUEOS	COMERCIO	OTRO	AREAS (MTS CUADRADOS): APROBADA	ADICION SOLICITADA	TOTAL CONSTRUIDA
a - EDIFICACION													
	No LIC DE CONST DEC. 564/97					FECHA							
b - URBANIZACION	No RESOLUCION (ES) DE URBANISMO o DECRETO (S) Y FECHA: 2008 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1995										VIGENCIA HASTA: 12 DIC./97		
	CUENTA CON OBRAS DE URBANISMO EJECUTADAS *					SI [X]	NO [ ]		PORCENTAJE DE DESARROLLO		5		

C - INFORMACION VECINOS, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES.

1. NOMBRE VECINOS	2. DIRECCION
INVERSIONES ALCABAMA LTDA.	TRANSVERSAL 43A No. 101-04

RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Los firmantes propietarios y profesionales declaramos que nos responsabilizamos totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Asimismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas

3. PROPIETARIOS	4. C.C. o NIT	5. FIRMAS
INVERSIONES ALCABAMA LTDA.	800.208.146-3	

6. PROFESIONALES RESPONSABLES		No. MATRICULA PROFESIONAL	FIRMAS
ARQUITECTO	LORNA CARDENAS M.	25200-24963	
PROPIETARIA	MAXIMO BELTRAN R.	12550	

AGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 29 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. JUSTIFICA: Que la presente copia es fiel y exacta de su original
Santafé de Bogotá D.C. 1996

2. VOLUMETRIA

a - No TOTAL DE PISOS: 3 | b - No DE PISOS HABITABLES: 3 | c - No DE PISOS NO HABITABLES: -0- | d - SOTANOS: -0- | SEMISOTANOS: -0-

e - ALTURA EN METROS: 8.01 | f - ALTURA EN METROS PERMITIDA: | No DE PISOS: 3 | 1 x 3.30 + 1.30 = 11.40 MTS

g - No PLANTA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTOS: SI [ ] NO [X] | h - AREAS DENTRO DE CUBERTA INCLINADA: SI [ ] NO [X]

CONVENCIONES PARA NIVEL PROPUESTO DE AISLAMIENTO: T = TERRENO | E = EMPATE CONST. PERMANENTE | EPP = PARA TODOS LOS PISOS CON EXCEPCION DE LA PRIMERA PLANTA

a - AISLAMIENTOS LATERALES: TIPOLOGIA C [X] A [ ] | -0- MTS. POR COSTADO | No DE PISOS AISLADOS -0- PISOS T [X] E [ ] EPP [ ]
-0- MTS. POR COSTADO | No. DE PISOS AISLADOS -0- PISOS T [X] E [ ] EPP [ ]

b - AISLAMIENTO POSTERIOR: -0- MTS. POR COSTADO | No. DE PISOS AISLADOS -0- PISOS T [X] E [ ] EPP [ ]

c - AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES: DIMENSION -0- MTS. A PARTIR DE NIVEL

d - AISLAMIENTO CONTRA ZONA VERDE: -0- MTS. POR COSTADO -0- | No. DE PISOS AISLADOS -0- PISOS -0-

e - VOLADIZOS: 0.60 MTS POR PEATONAL 0.60 MTS. POR CALLE MTS. POR

f - PATIOS. Para proyectos ubicados en Tratamiento de Conservacion Arquitectonica, adaptarse Comunidad de Nuevos, que sigue primero: DIMENSIONES 3.00 MTS. POR 3.00 MTS. AREA 9.00 M² | DIMENSIONES MTS. POR MTS. AREA M²

3. ESPACIO PUBLICO

a - ANTEJARDINES: NO | -0- MTS. POR -0- | -0- % ZV | -0- MTS. POR -0- | -0- % ZV

b - RETROCESOS CONTRA ZONA VERDE: -0- MTS. POR -0- | -0- MTS. POR -0-

c - NIVEL DE ANTEJARDINES Y RETROCESOS: A NIVEL DEL ANDEN | ELEVADO O POR EMPATE

d - PARAMENTOS DE CONSTRUCCION (P.C.): SEMISOTANOS RETROCEDIDO AL P.C | AVANCE POR EMPATE ESTRICTO | OTRO
SOTANOS RETROCEDIDO AL P.C | AVANCE POR EMPATE ESTRICTO | A 2.50 m. AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCACION
1er PISO -0- DEL ANTEJARDIN | RETROCED. DEL AREA RESERVA | PORTICO o RECTIFICACION | OTRO

e - LOCALIZACION RAMPAS Y ESCALERAS: ASCENDENTES RETROCEDIDAS AL P.C | AVANCE POR EMPATE ESTRICTO | OTRO
DESCENDENTES RETROCEDIDAS AL P.C | AVANCE POR EMPATE ESTRICTO | A 2.50 m. AL INTERIOR DE LA LINEA DE DEMARCACION

4. ESTACIONAMIENTOS EN ANTEJARDINES

PORCENTAJE DE UTILIZACION DEL ANTEJARDIN: 0 % | No. DE ESTACIONAMIENTOS: 0

5. CUADRO DE AREAS

a - AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO	ver anexo	b - AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL VER ANEXO				c - AREAS POR USOS	
LOTE	60 M²	PRIV. CUBIERTO	PRIVADO LIBRE	COMUN CUBIERTO	COMUN LIBRE	USOS	
SOTANO (S)	0 M²	0 M²	0 M²	0 M²	0 M²	VIVIENDA	153.06 M²
SEMISOTANO	0 M²	0 M²	0 M²	0 M²	0 M²	COMERCIO	0 M²
PRIMER PISO	49.66 M²	41.17 M²	10.34 M²	8.49 M²	0 M²	OFIC. o SERV. PROF.	0 M²
PISOS RESTANTES	103.40 M²	86.72 M²	0 M²	16.68 M²	0 M²	INSTITUCIONAL	0 M²
TOTAL CONSTRUIDO	153.06 M²	127.89 M²	0 M²	25.17 M²	0 M²	INDUSTRIA	0 M²
LIBRE EN PRIMER PISO	10.34 M²	0 M²	10.34 M²	0 M²	0 M²	OTROS	0 M²
d - NOMBRE DEL EDIFICIO	LA DIRECCION DEL LOTE	e - AREA MINIMA PERMISIBLE POR UNIDAD DE VIVIENDA				TOTAL	153.06 M²

6. EQUIPAMENTO COMUNAL

VIV. M² AMCV = 1/100 = M² AMCV = 15/100 = 0 M²
COM - OFICINAS M² AMCV = 10/120 = 0 M²
INSTITUCIONAL M² AMC = 10/120 = 0 M²
INDUSTRIAL M² AMC = 10/100 = 0 M²

EXIGIDO	PLANTEADO
0 M²	0 M²

DESTINACION	EXIGIDO	PLANTEADO
RECREATIVO Y ZONAS VERDES	0 M²	0 M²
SERVICIOS COMUNALES	0 M²	0 M²
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES	0 M²	0 M²

7. CONFINAMIENTO DE MUROS

APIQUE DE TERRENO (LOCO) Mts	CAPACIDAD PORTANTE:		LONGITUD MUROS CONFINADOS	
NIVEL M A	ESPESOR MURO:	MINIMO	TRANSVERSAL	LONGITUDINAL
A	1er PISO M	M	Mts	Mts
A 200	2do PISO M	M	Mts	Mts

PARA USO EXCLUSIVO DEL D.A.P.D.

OBSERVACIONES: Cumple con lo estipulado en el C.C.C.S.R de 1984. Exit 1984

Es procedente expedir la licencia de construcción para obra nueva; cumple con el Dto 736/93 resolución 2008 de Dic/95. Es valido para sometería a Régimen de propiedad horizontal. MGH

INFORMACION IMPUESTO DE DELINEACION URBANA

NUMERO RECIBO DE IMPUESTO: 20-072041016033 | FECHA DE PAGO: 14 Mayo/96 | VALOR $ -0-

CONSTANCIA DE RADICACION DE:

- Copia del folio de Matrícula inmobiliaria
- Recibo Impuesto Predial
- Identificación y localización del predio
- Planos Arquitectónicos
- Memorias de cálculos estructurales
- Estudio de suelos
- Planos estructurales
- Poder
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Planilla de Autoaforamiento
- Proyecto de Division

NOTA: La copia heliográfica del Proyecto Arquitectónico deberá presentarse sellada por arquitecto. Así mismo, el juego de la memoria de los cálculos estructurales, de los estudios de suelos y planos estructurales que sirven para determinar la estabilidad de la obra, deberá ir firmado por ingeniero civil. (Parágrafo, Art. 57 del Decreto 2150 de 1995)

Las obras deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la estabilidad de las personas, estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público.
Esta Licencia se debe mantener en la obra, junto con los planos radicados. Ambos documentos deberán ser exhibidos cuando los requiera la autoridad competente.
Los derechos que surjan de la presente Licencia, están sujetos a la obtención de la Licencia Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1753 de 1994

APROBACION D.A.P.D.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO: MARIA ESTHER PEDIALOZA LEN
CARGO: PROF. EXP. 6°17
REVISO: ELVIA ISABEL PERRY
FIRMA: E. Perry

ARTICULO 81.- REFORMAS AL REGLAMENTO: Para introducir reformas al presente reglamento se requerirá la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios según las exigencias de este reglamento, de la reunión correspondiente se levantara un acta, cuya copia debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la respectiva Asamblea, se elevara a escritura publica por el administrador o por quien la Asamblea designe para protocolizar y registrar ante la oficina de registro de instrumentos públicos. - - - - - - -

ARTICULO 82- DISPOSICIONES ESPECIALES: 1.- Las zonas comunes se dan por entregadas al momento de la entrega del primero de los trifamiliares para de cada Lote. - - - - - - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leido el presente instrumento por el(los) compareciente(s) advertido(s) de las formalidades legales en especial las de su registro dentro de los términos legales lo aprobó(aron) en todas sus partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario que doy fe y por esto lo autorizo. El Notario Veintinueve (29) de Bogotá autoriza al Representante Legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números:

AA336313, AA336315, AA336316, AA336317, AA336318, AA336319, AA336320, AA336321, AA336322, AA336323, AA336325, AA336326, AA336327, AA336328, AA336329, AA336330, AA336331, AA336332,

AA336357, AA336358, AA336359, AA336360, AA336361, AA336362,

AA336363, AA336364, AA336365, AA336366, AA336367, AA336368,

AA336369, AA336370.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1269 DE 1995 $ 10.540

ALBERTO BELLO DOMINGUEZ

C.C. 79.146.627 Usaquén

MARTHA IDALIA PERREZ DE BELLINI (ENCARGADA)

NOTARIO VEINTINUEVE (29)

sos/disk.

AA 1447970

27

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA

PUBLICA NUMERO No. 6389

DE FECHA 22 JUL. 1997

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

C.C. 51'701.268 de Santafe de Bta.

LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

C.C. 79'322.249 Bta.

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. 79341815 Bta.

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 6389 DE FECHA 2.7.97 QUE SE EXPIDE EN (51) Hojas de papel autorizado. Decreto 1343 de 1970, que se expiden en Santafé de Bogotá D.C., y que de acuerdo con el Articulo 80 del Decreto 960 de 1970. PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTIENE.

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 28 JUL.1997

CON DESTINO A:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

CORPORACION NACIONALDE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI.

HACE CONSTAR:

NURY STELLA CASTRO DE MUDKIS
SECRETARIA ENCARGADA

Que la escritura Pública No. 6389 de fecha 2 de julio de 1997 fue desglosada del proceso Ejecutivo con titulo hipotecario No. 99-00385 de la CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI contra ELSY ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO. Proceso que fue terminado por la ley 546 de 1999 parágrafo 3 Artículo 42.- La obligación y la Garantía Hipotecaria continúan VIGENTES.-

Se expide en Bogotá a los quince (15) días del mes de Mayo del dos mil siete (2007)

BENJAMIN HURTADO GIL
Secretario.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Agosto de 1997 a las 02:56:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 97-66031 se calificaron las siguientes matriculas:
40263847

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 40263847**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRE[illegible]2D 58-26 S APTO 2

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-66031
ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22,650,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: [illegible]VERSIONES ALCABAMA LTDA 8002081463
A: [illegible]EZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: [illegible]CIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-66031
ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-97 Radicacion: 97-66031
ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ES[illegible]FICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PER[illegible]NAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 05 de Agosto de 1997 a las 02:56:33 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina .

ESCRITURA 6389 del: 02-07-97 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador
	11	AGO.	1997	

ABOGAD51,604

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa012190001

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL SETENTA Y CUATRO ----------
---------- (1.074). ----------

CLASE DE ACTO: **REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

OTORGANTE: **BANCOLOMBIA S. A.**

A FAVOR DE: **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO**

Sara

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los cuatro -- (4) días del mes de Febrero dos mil catorce (2014), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----

PRIMERO: Compareció el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO y por lo tanto en nombre y Representación Legal de **BANCOLOMBIA S. A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su

conferido a ANA ISABEL SANCHEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.020.436 y a MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. ----------

TERCERO: Por lo anterior, queda REVOCADO en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. ----------

ACTO SEGUIDO. ----------

Comparece nuevamente el doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.563.336, quien funge como Vicepresidente Administrativo de la compañía desde el 24 de Noviembre de 2011, y dijo: ----------

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín – Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín – Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den. ----------

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y a **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S. A., efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada uno de ellos, siempre con base en

las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco: ----------

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de BANCOLOMBIA S. A., como ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de BANCOLOMBIA S. A., y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio. ----------

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. ----------

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.630.233** expedida en Itaguí y de **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. El Notario autoriza que la presente escritura se suscriba por parte del doctor **JORGE IVÁN OTÁLVARO TORÓN**, Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.,

Se recaudó por Superintendencia de Notariado $ 4.600.oo. -- y para Fondo Especial de Notariado y Registro la suma de $ 4.600.oo. ------ Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa012190001/ ------ Aa012190002. ----------

JORGE IVÁN OTÁLVARO TOBÓN
C.C.# 98.563.336
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.
En su calidad de VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO
NIT: 890.903.938-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
QUINCE DE MEDELLÍN

FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

3
60

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, producto y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011

NOTARÍA SESENTA DE MEDELLÍN
por fe: que este documento es copia tomada del original
Fabio Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martin Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinueza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial

NOTARÍA DÉCIMA DE MEDELLÍN
DOY FE: Que el documento es fiel copia tomada textualmente.
Fabio Alberto Vega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General

NOTARÍA ONCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original.
Mario Alberto Ortega Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 25 de noviembre de 2013, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente de Mercado de Capitales, información radicada con el número P2013004617-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

NOTARÍA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alberto Olaya Marquez
04 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
lberto León Garcés Echeverri echa de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
orge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
uan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
uz Adriana Bohorquez Pelaez echa de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios

NOTARIA SEXTA DE MEDELLÍN
DOY FE: Que el documento es fiel
Reproducido del original
Para uso ESTRICTAMENTE NOTARIAL
04 FEB 2014

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

NOTARIA 6 BANCO MEDELLIN
ECV TE. Copia fiel del original. Este documento es fiel
Fabio Alberto Vargas Márquez
Notario
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO224339 / N° GP0151

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Juan Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

NOTARIA QUINCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que el documento adjunto es copia fiel tomada de su original
Fabio Alberto Gómez Vásquez
NOTARIO
04 FEB 2014

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
29-07-2014 L8235C011a4194N009

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

cadena s.a. NIT 890.903.940

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana

Bogotá D.C., martes 7 de enero de 2014

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el articulo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARÍA ONCE DE MEDELLÍN
DOY FE: Que este documento es fiel copia tomada del original
Fabio Alfonso Mesa Márquez
NOTARIO
04 FEB 2014

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

8
65

NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1074 de fecha febrero 4 de 2014 Consta de ocho (8) hojas útiles que se destinan para el **INTERESADO**.

Medellín, _____

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL ----------

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A. ----------

A FAVOR DE: JUAN CAMILO POLANIA GAVIRIA Y MONICA LUCIA CARDENAS CANO ----------

Por Medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1074----------

De fecha: FEBRERO 4 DE 2014 ----------

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE,** en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, 2 OCT 2014

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35487908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rengel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79868115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8153100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062693	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 67461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720620	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33818318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/08/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836966	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 16374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Diez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Dofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 16/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/08/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindio y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 09/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragen Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Seavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98567727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sur
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina Maria Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099904	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertoloito Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125236	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Surocidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

Certificado Generado con el Pin No: 17825484879090093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.-3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 66 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que fuere necesario para la buena marcha del Banco; fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o pérdidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y al balance general y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea y presentar a ésta conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considera necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todas los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y

Certificado Generado con el Pin No: 17825484879090093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No.3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533835	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 62145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43561828	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arislizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 41751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arís Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772046	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32162355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42679103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosoadministrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencian. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Gineza Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Sarrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13718276	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor Gerieral
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 71816041	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes, Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rengel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez) Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888116	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Diaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94082693	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejia Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80618155	Representante Legal Judicial
Ivetn Jasbleidy Orjuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836988	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157889	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Dofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Sliva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230401	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16756377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 08/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
María Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente Inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Norte Caldas Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 31912525	Gerente de Zona Cali y Sur del Valle Banca de Personas y Pymes Región Sur
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12975537	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79469963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Badoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013	CC - 98543822	Vicepresidente Sur
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 6734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Lina María Duque Echeverri Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 42099906	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Diaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79586413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B.-3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 66 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que fuzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las declaraciones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deterodo, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado acabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 15.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representacion Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente, y, a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 386 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No.3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos o sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70550961	Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563338	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
María Gilesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judical
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110466440	Representante Legal Judicial
Jaime Andrés Manrique Serrano Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 13716278	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1782548487909093

Generado el 02 de octubre de 2014 a las 10:54:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Ricardo Lagos Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 9533635	Representante Legal Judicial
Monica Yemile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31885648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581628	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 42751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691082	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468182497189988 **Nro Matrícula: 50S-40263847**

Impreso el 9 de Octubre de 2014 a las 11:01:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29/11/1996 RADICACIÓN: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE 16/9/1996

COD CATASTRAL: AAA0019UCRU
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 9070 DE FECHA 16-09-96 EN NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58-26 SUR CON AREA DE 43.36 M2 CON COEFICIENTE DE 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:
INVERSIONES ALCABAMA LTDA., LOTEO Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE POR APORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-40243768

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/8/1996 Radicación 1996-69300
DOC: ESCRITURA 8181 DEL: 23/8/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 13/11/1996 Radicación 1996-91645
DOC: ESCRITURA 9070 DEL: 16/9/1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA NIT# 8002081463 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 29/1/1997 Radicación 1997-7324
DOC: PERMISO 339 DEL: 16/12/1996 OF.REG.Y CONTROL INMOB. DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA - PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 192 APTOS Y 204 CASAS PARA EL PROYECTO CASALINDA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468182497189988 **Nro Matrícula: 50S-40263847**

Impreso el 9 de Octubre de 2014 a las 11:01:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. INVERSIONES ALCABAMA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-66031**
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22.650.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA NIT# 8002081463
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-66031**
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-66031**
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 31/7/1997** **Radicación 1997-66031**
DOC: ESCRITURA 6389 DEL: 2/7/1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 13/7/1999** **Radicación 1999-45799**
DOC: ESCRITURA 4673 DEL: 2/7/1999 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA NIT# 8002081463

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 19/7/2000** **Radicación 2000-47730**
DOC: OFICIO 1463 DEL: 12/5/2000 JUZGADO 5 C. CTO. DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - SE REGIATRA EL PRESENTE OFICIO TODA VEZ QUE EL OFICIO 1637 NO SE REGISTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4468182497189988 **Nro Matrícula: 50S-40263847**

Impreso el 9 de Octubre de 2014 a las 11:01:14 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO CC# 79322249 X
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO CC# 51901268 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/6/2007 Radicación 2007-57241
DOC: OFICIO 1044 DEL: 7/5/2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 9
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO X
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2014-527471 FECHA:9/10/2014
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

74

Bancolombia

Medellin, Octubre 9 de 2014

Ciudad

Rad: **2272-40633**

Titular	ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
Cédula o Nit.	51901268
Obligación Nro.	20990041810
Mora desde	Junio 1 de 2001

Cliente posee saldo congelado: 01/11/2000

Tasa pactada en el pagaré	12.00%
Tasa de mora	16.05%
Tasa máxima	28.74%

PRESTAMO DE VIVIENDA

Liquidación de la Obligación a Dic 31 de 1999

Redenominación	**Valor en pesos**	**Valor Upac $ 16,611.85 UPAC**	**Valor Uvr $ 103.3236 UVR**
Capital	26,913,450.84	1,620.1357	260,477.2853
Intereses Corrientes	93,665.92		
Intereses por Mora	0.00		
Seguros	0.00		
Total demanda	27,007,116.76		

VALOR ALIVIO

		Valor en UVR
Valor alivio a Diciembre 31 de 1999	3,509,525.77	33,966.3520
Valor reajuste a Feb 14 de 2000	75,454.92	
Valor total aplicado a Feb 14 de 2000	3,584,980.69	

Saldo de la obligación a Feb 14 de 2000

	Valor en pesos	**Valor en UVR**
Capital	27,114,226.73	260,477.2853
Interes Corriente	442,320.97	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda		
Total Demanda	27,556,547.70	

Aplicación del alivio a Feb 14 de 2000

	Valor en pesos	**Valor en UVR**
Capital	3,509,525.77	33,714.8374
Interes Corriente	0.00	
Total	3,509,525.77	
Intereses de mora condonados	0.00	

Saldo después de la aplicación del alivio a Feb 14 de 2000

	Valor en pesos	**Valor en UVR**
Capital	23,604,700.96	226,762.4479
Interes Corriente a fecha de demanda	442,320.97	
Intereses por Mora	0.00	
Seguros en Demanda		
Total Demanda	24,047,021.93	

Liquidación de la Obligación a Oct 9 de 2014

	Valor en pesos	**Valor en UVR**
Capital	47,367,352.46	221,176.9891
Int. Corrientes a fecha de demanda	69,434,318.32	
Intereses por mora	0.00	
Seguros en demanda	0.00	
Total demanda	116,801,670.78	

4.263.150

192.135.504

Merly Yamile Herrera Rodriguez
Seccion Gestion de Procesos de Conciliación

Bancolombia

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Cierre de Mes	May-31-2014	10.70%	31	211.8163	221,176.9891	46,848,891.48	66,964,853.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,848,891.48	66,964,853.65	0.00	113,813,745.13
Cierre de Mes	Jun-30-2014	10.70%	30	212.7961	221,176.9891	47,065,600.69	67,667,905.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,065,600.69	67,667,905.71	0.00	114,733,506.40
Cierre de Mes	Jul-31-2014	10.70%	31	213.4053	221,176.9891	47,200,341.71	68,269,193.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,200,341.71	68,269,193.25	0.00	115,469,534.96
Cierre de Mes	Ago-31-2014	10.70%	31	213.6634	221,176.9891	47,257,427.49	68,759,818.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,257,427.49	68,759,818.90	0.00	116,017,246.39
Cierre de Mes	Sep-30-2014	10.70%	30	214.0921	221,176.9891	47,338,975.45	69,274,048.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,338,975.45	69,274,048.34	0.00	116,613,023.79
Idos para Demdn	Oct-9-2014	10.70%	9	214.6604	221,176.9891	47,367,352.46	69,434,318.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,367,352.46	69,434,318.32	0.00	116,801,670.78

Bancolombia

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago
Cierre de Mes	Jun-30-2009	10.70%	30	188.8915	221,176.9891	41,336,109.01	38,417,652.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,336,109.01	38,417,652.72
Cierre de Mes	Jul-31-2009	10.70%	31	188.8430	221,176.9891	41,325,372.17	38,764,510.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,325,372.17	38,764,510.27
Cierre de Mes	Ago-31-2009	10.70%	31	188.7502	221,176.9891	41,304,846.95	39,101,916.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,304,846.95	39,101,916.07
Cierre de Mes	Sep-30-2009	10.70%	30	188.7514	221,176.9891	41,305,112.36	39,447,323.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,305,112.36	39,447,323.52
Cierre de Mes	Oct-31-2009	10.70%	31	188.6827	221,176.9891	41,299,917.50	39,789,342.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,299,917.50	39,789,342.27
Cierre de Mes	Nov-30-2009	10.70%	30	188.4820	221,176.9891	41,241,103.74	40,086,923.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,241,103.74	40,086,923.84
Cierre de Mes	Dic-31-2009	10.70%	31	188.2734	221,176.9891	41,199,389.76	40,402,125.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,199,389.76	40,402,125.78
Cierre de Mes	Ene-31-2010	10.70%	31	188.2872	221,176.9891	41,202,442.00	40,760,893.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,202,442.00	40,760,893.82
Cierre de Mes	Feb-28-2010	10.70%	28	188.9552	221,176.9891	41,350,188.23	41,229,554.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,350,188.23	41,229,554.05
Cierre de Mes	Mar-31-2010	10.70%	31	188.4474	221,176.9891	41,880,228.54	41,918,531.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,880,228.54	41,918,531.95
Cierre de Mes	Abr-30-2010	10.70%	30	189.4391	221,176.9891	41,899,569.76	42,489,250.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,899,569.76	42,489,250.87
Cierre de Mes	May-31-2010	10.70%	31	190.1255	221,176.9891	42,051,385.64	43,006,308.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,051,385.64	43,006,308.68
Cierre de Mes	Jun-30-2010	10.70%	30	190.6435	221,176.9891	42,165,955.32	43,475,829.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,165,955.32	43,475,829.68
Cierre de Mes	Jul-31-2010	10.70%	31	190.8470	221,176.9891	42,210,984.84	43,868,720.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,210,984.84	43,868,720.66
Cierre de Mes	Ago-31-2010	10.70%	31	190.9091	221,176.9891	42,224,899.93	44,265,602.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,224,899.93	44,265,602.88
Cierre de Mes	Sep-30-2010	10.70%	30	190.9771	221,176.9891	42,239,739.97	44,634,336.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,239,739.97	44,634,336.05
Cierre de Mes	Oct-31-2010	10.70%	31	190.9440	221,176.9891	42,232,419.01	44,991,268.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,232,419.01	44,991,268.57
Cierre de Mes	Nov-30-2010	10.70%	30	190.7287	221,176.9891	42,184,799.60	45,293,045.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,184,799.60	45,293,045.49
Cierre de Mes	Dic-31-2010	10.70%	31	190.6298	221,176.9891	42,207,180.59	45,681,504.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,207,180.59	45,681,504.49
Cierre de Mes	Ene-31-2011	10.70%	31	191.8449	221,176.9891	42,387,441.96	46,242,633.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,387,441.96	46,242,633.07
Cierre de Mes	Feb-28-2011	10.70%	28	193.8569	221,176.9891	42,899,743.87	46,918,361.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42,899,743.87	46,918,361.98
Cierre de Mes	Mar-31-2011	10.70%	31	194.5969	221,176.9891	43,040,135.25	47,662,010.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,040,135.25	47,662,010.14
Cierre de Mes	Abr-30-2011	10.70%	30	195.4233	221,176.9891	43,223,137.09	48,225,847.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,223,137.09	48,225,847.38
Cierre de Mes	May-31-2011	10.70%	31	195.8081	221,176.9891	43,308,246.00	48,694,764.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,308,246.00	48,694,764.97
Cierre de Mes	Jun-30-2011	10.70%	30	196.1958	221,176.9891	43,393,998.32	49,153,792.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,393,998.32	49,153,792.04
Cierre de Mes	Jul-31-2011	10.70%	31	196.7945	221,176.9891	43,526,414.98	49,679,628.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,526,414.98	49,679,628.88
Cierre de Mes	Ago-31-2011	10.70%	31	197.2414	221,176.9891	43,625,252.72	50,169,134.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,625,252.72	50,169,134.39
Cierre de Mes	Sep-30-2011	10.70%	30	197.3453	221,176.9891	43,648,239.27	50,560,304.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,648,239.27	50,560,304.94
Cierre de Mes	Oct-31-2011	10.70%	31	197.8312	221,176.9891	43,711,466.85	51,010,984.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,711,466.85	51,010,984.92
Cierre de Mes	Nov-30-2011	10.70%	30	198.1153	221,176.9891	43,818,554.79	51,502,115.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,818,554.79	51,502,115.00
Cierre de Mes	Dic-31-2011	10.70%	31	198.4467	221,176.9891	43,891,852.84	51,967,283.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,891,852.84	51,967,283.20
Cierre de Mes	Ene-31-2012	10.70%	31	199.0111	221,176.9891	44,016,683.87	52,494,097.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,016,683.87	52,494,097.86
Cierre de Mes	Feb-29-2012	10.70%	29	200.1165	221,176.9891	44,261,164.94	53,142,217.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,261,164.94	53,142,217.02
Cierre de Mes	Mar-31-2012	10.70%	31	201.5023	221,176.9891	44,567,669.47	53,894,003.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,567,669.47	53,894,003.35
Cierre de Mes	Abr-30-2012	10.70%	30	202.2173	221,176.9891	44,725,818.27	54,457,965.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,725,818.27	54,457,965.94
Cierre de Mes	May-31-2012	10.70%	31	202.4846	221,176.9891	44,784,958.77	54,915,639.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,784,958.77	54,915,639.88
Cierre de Mes	Jun-30-2012	10.70%	30	202.9258	221,176.9891	44,882,474.38	55,409,226.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,882,474.38	55,409,226.61
Cierre de Mes	Jul-31-2012	10.70%	31	203.3137	221,176.9891	44,969,312.01	55,902,427.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,969,312.01	55,902,427.97
Cierre de Mes	Ago-31-2012	10.70%	31	203.3714	221,176.9891	44,981,073.92	56,305,634.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,981,073.92	56,305,634.20
Cierre de Mes	Sep-30-2012	10.70%	30	203.3924	221,176.9891	44,985,711.18	56,686,323.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,985,711.18	56,686,323.95
Cierre de Mes	Oct-31-2012	10.70%	31	203.7373	221,176.9891	45,062,002.58	57,170,496.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,062,002.58	57,170,496.58
Cierre de Mes	Nov-30-2012	10.70%	30	204.1862	221,176.9891	45,161,278.57	57,672,796.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,161,278.57	57,672,796.85
Cierre de Mes	Dic-31-2012	10.70%	31	204.2017	221,176.9891	45,164,717.18	58,086,110.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,164,717.18	58,086,110.71
Cierre de Mes	Ene-31-2013	10.70%	31	204.1581	221,176.9891	45,155,073.86	58,443,817.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,155,073.86	58,443,817.81
Cierre de Mes	Feb-28-2013	10.70%	28	204.5313	221,176.9891	45,237,817.11	58,903,268.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,237,817.11	58,903,268.52
Cierre de Mes	Mar-31-2013	10.70%	31	205.3244	221,176.9891	45,413,040.45	59,523,817.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,413,040.45	59,523,817.34
Cierre de Mes	Abr-30-2013	10.70%	30	205.9770	221,176.9891	45,557,380.61	60,093,696.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,557,380.61	60,093,696.23
Cierre de Mes	May-31-2013	10.70%	31	206.4591	221,176.9891	45,664,002.11	60,628,637.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,664,002.11	60,628,637.75
Cierre de Mes	Jun-30-2013	10.70%	30	206.9976	221,176.9891	45,783,172.27	61,169,437.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,783,172.27	61,169,437.40
Cierre de Mes	Jul-31-2013	10.70%	31	207.5334	221,176.9891	45,901,619.97	61,724,042.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,901,619.97	61,724,042.92
Cierre de Mes	Ago-31-2013	10.70%	31	207.8072	221,176.9891	45,962,170.81	62,202,339.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,962,170.81	62,202,339.96
Cierre de Mes	Sep-30-2013	10.70%	30	207.9305	221,176.9891	45,989,441.93	62,623,546.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,989,441.93	62,623,546.68
Cierre de Mes	Oct-31-2013	10.70%	31	208.3248	221,176.9891	46,076,852.02	63,140,182.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,076,852.02	63,140,182.82
Cierre de Mes	Nov-30-2013	10.70%	30	208.6169	221,176.9891	46,141,257.82	63,614,262.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,141,257.82	63,614,262.28
Cierre de Mes	Dic-31-2013	10.70%	31	207.9381	221,176.9891	45,989,005.18	63,773,713.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,989,005.18	63,773,713.32
Cierre de Mes	Ene-31-2014	10.70%	31	207.8951	221,176.9891	45,981,612.27	64,188,245.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,981,612.27	64,188,245.43
Cierre de Mes	Feb-28-2014	10.70%	28	208.6294	221,176.9891	46,144,022.53	64,774,848.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,144,022.53	64,774,848.08
Cierre de Mes	Mar-31-2014	10.70%	31	209.8539	221,176.9891	46,415,229.75	65,556,342.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,415,229.75	65,556,342.50
Cierre de Mes	Abr-30-2014	10.70%	30	210.9044	221,176.9891	46,647,200.18	66,273,770.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,647,200.18	66,273,770.94

Bancolombia

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago
Cierre de Mes	Jul-31-2004	10.70%	31	144.8807	221,176.9891	32,044,277.00	13,772,924.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,044,277.00	13,772,924.11
Cierre de Mes	Ago-31-2004	10.70%	31	145.2762	221,176.9891	32,132,194.86	14,087,406.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,132,194.86	14,087,406.92
Cierre de Mes	Sep-30-2004	10.70%	30	145.2759	221,176.9891	32,132,349.68	14,355,249.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,132,349.68	14,355,249.29
Cierre de Mes	Oct-31-2004	10.70%	31	145.5255	221,176.9891	32,186,891.93	14,656,784.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,186,891.93	14,656,784.16
Cierre de Mes	Nov-30-2004	10.70%	30	145.7293	221,176.9891	32,231,967.80	14,945,912.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,231,967.80	14,945,912.78
Cierre de Mes	Dic-31-2004	10.70%	31	145.9324	221,176.9891	32,276,868.84	15,244,685.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,276,868.84	15,244,685.50
Cierre de Mes	Ene-31-2005	10.70%	31	146.3561	221,176.9891	32,370,601.53	15,568,450.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,370,601.53	15,568,450.58
Cierre de Mes	Feb-28-2005	10.70%	28	147.1252	221,176.9891	32,540,708.76	15,904,083.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,540,708.76	15,904,083.37
Cierre de Mes	Mar-31-2005	10.70%	31	148.5463	221,176.9891	32,855,023.38	16,341,379.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,855,023.38	16,341,379.20
Cierre de Mes	Abr-30-2005	10.70%	30	149.8512	221,176.9891	33,143,637.23	16,781,868.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,143,637.23	16,781,868.30
Cierre de Mes	May-31-2005	10.70%	31	150.7863	221,176.9891	33,346,478.65	17,152,410.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,346,478.65	17,152,410.42
Cierre de Mes	Jun-30-2005	10.70%	30	151.3983	221,176.9891	33,485,820.15	17,503,899.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,485,820.15	17,503,899.60
Cierre de Mes	Jul-31-2005	10.70%	31	152.0213	221,176.9891	33,623,613.41	17,869,260.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,623,613.41	17,869,260.87
Cierre de Mes	Ago-31-2005	10.70%	31	152.3545	221,176.9891	33,697,309.59	18,198,389.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,697,309.59	18,198,389.65
Cierre de Mes	Sep-30-2005	10.70%	30	152.3914	221,176.9891	33,705,471.02	18,482,448.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,705,471.02	18,482,448.41
Cierre de Mes	Oct-31-2005	10.70%	31	152.7293	221,176.9891	33,780,208.72	18,915,115.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,780,208.72	18,915,115.19
Cierre de Mes	Nov-30-2005	10.70%	30	153.2226	221,176.9891	33,889,313.33	19,159,073.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,889,313.33	19,159,073.94
Cierre de Mes	Dic-31-2005	10.70%	31	153.4858	221,176.9891	33,947,519.97	19,485,110.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,947,519.97	19,485,110.70
Cierre de Mes	Ene-31-2006	10.70%	31	153.6229	221,176.9891	33,977,850.48	19,795,911.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,977,850.48	19,795,911.68
Cierre de Mes	Feb-28-2006	10.70%	28	154.0598	221,176.9891	34,074,438.47	20,117,937.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,074,438.47	20,117,937.52
Cierre de Mes	Mar-31-2006	10.70%	31	155.0302	221,176.9891	34,289,112.86	20,540,763.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,289,112.86	20,540,763.37
Cierre de Mes	Abr-30-2006	10.70%	30	156.0678	221,176.9891	34,518,606.10	20,968,666.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,518,606.10	20,968,666.62
Cierre de Mes	May-31-2006	10.70%	31	156.9765	221,176.9891	34,719,589.63	21,388,561.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,719,589.63	21,388,561.44
Cierre de Mes	Jun-30-2006	10.70%	30	157.5773	221,176.9891	34,852,472.76	21,761,658.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,852,472.76	21,761,658.67
Cierre de Mes	Jul-31-2006	10.70%	31	158.0812	221,176.9891	34,963,923.65	22,133,154.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,963,923.65	22,133,154.51
Cierre de Mes	Ago-31-2006	10.70%	31	158.6452	221,176.9891	35,088,667.67	22,515,104.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,088,667.67	22,515,104.52
Cierre de Mes	Sep-30-2006	10.70%	30	159.2593	221,176.9891	35,226,704.23	22,898,040.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,226,704.23	22,898,040.94
Cierre de Mes	Oct-31-2006	10.70%	31	159.8182	221,176.9891	35,348,108.28	23,282,179.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,348,108.28	23,282,179.78
Cierre de Mes	Nov-30-2006	10.70%	30	159.9302	221,176.9891	35,372,880.10	23,594,080.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,372,880.10	23,594,080.77
Cierre de Mes	Dic-31-2006	10.70%	31	160.0181	221,176.9891	35,391,879.21	23,912,355.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,391,879.21	23,912,355.18
Cierre de Mes	Ene-31-2007	10.70%	31	160.3919	221,176.9891	35,474,997.62	24,274,833.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,474,997.62	24,274,833.20
Cierre de Mes	Feb-28-2007	10.70%	28	161.1432	221,176.9891	35,641,167.79	24,666,511.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,641,167.79	24,666,511.69
Cierre de Mes	Mar-31-2007	10.70%	31	162.7611	221,176.9891	36,003,433.58	25,228,110.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,003,433.58	25,228,110.98
Cierre de Mes	Abr-30-2007	10.70%	30	164.6872	221,176.9891	36,425,019.04	25,627,898.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,425,019.04	25,827,898.69
Cierre de Mes	May-31-2007	10.70%	31	166.4465	221,176.9891	36,814,576.07	26,422,009.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,814,576.07	26,422,009.96
Cierre de Mes	Jun-30-2007	10.70%	30	167.4223	221,176.9891	37,029,960.22	26,886,022.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,029,960.22	26,886,022.74
Cierre de Mes	Jul-31-2007	10.70%	31	167.7770	221,176.9891	37,108,411.70	27,283,407.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,108,411.70	27,283,407.05
Cierre de Mes	Ago-31-2007	10.70%	31	168.0216	221,176.9891	37,162,511.59	27,624,044.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,162,511.59	27,624,044.90
Cierre de Mes	Sep-30-2007	10.70%	30	168.0505	221,176.9891	37,168,903.61	27,939,389.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,168,903.61	27,939,389.25
Cierre de Mes	Oct-31-2007	10.70%	31	168.0105	221,176.9891	37,160,056.53	28,253,606.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,160,056.53	28,253,606.69
Cierre de Mes	Nov-30-2007	10.70%	30	169.0840	221,176.9891	37,176,313.04	28,576,623.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,176,313.04	28,576,623.74
Cierre de Mes	Dic-31-2007	10.70%	31	169.4997	221,176.9891	37,268,256.31	28,969,102.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,268,256.31	28,969,102.49
Cierre de Mes	Ene-31-2008	10.70%	31	169.3090	221,176.9891	37,447,254.85	29,430,706.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,447,254.85	29,430,706.37
Cierre de Mes	Feb-28-2008	10.70%	28	170.5760	221,176.9891	37,727,466.09	29,954,866.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37,727,466.09	29,954,866.07
Cierre de Mes	Mar-31-2008	10.70%	31	172.8406	221,176.9891	38,228,363.50	30,681,744.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,228,363.50	30,681,744.93
Cierre de Mes	Abr-30-2008	10.70%	30	174.8023	221,176.9891	38,662,248.40	31,352,164.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,662,248.40	31,352,164.38
Cierre de Mes	May-31-2008	10.70%	31	176.1609	221,176.9891	38,960,525.69	31,929,543.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,960,525.69	31,929,543.44
Cierre de Mes	Jun-30-2008	10.70%	30	177.5748	221,176.9891	39,275,481.72	32,514,960.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,275,481.72	32,514,960.40
Cierre de Mes	Jul-31-2008	10.70%	31	179.1889	221,176.9891	39,632,461.36	33,151,776.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,632,461.36	33,151,776.10
Cierre de Mes	Ago-31-2008	10.70%	31	180.3762	221,176.9891	39,893,507.18	33,715,357.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,893,507.18	33,715,357.12
Cierre de Mes	Sep-30-2008	10.70%	30	180.9883	221,176.9891	40,028,023.72	34,159,209.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,028,023.72	34,159,209.37
Cierre de Mes	Oct-31-2008	10.70%	31	180.8824	221,176.9891	40,024,718.77	34,502,756.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,024,718.77	34,502,756.75
Cierre de Mes	Nov-30-2008	10.70%	30	181.1120	221,176.9891	40,057,808.85	34,865,098.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,057,808.85	34,865,098.85
Cierre de Mes	Dic-31-2008	10.70%	31	181.6907	221,176.9891	40,185,601.97	35,322,549.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,185,601.97	35,322,549.79
Cierre de Mes	Ene-31-2009	10.70%	31	182.3494	221,176.9891	40,331,491.26	35,798,862.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,331,491.26	35,798,862.25
Cierre de Mes	Feb-28-2009	10.70%	28	183.2370	221,176.9891	40,527,807.95	36,289,199.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,527,807.95	36,289,199.47
Cierre de Mes	Mar-31-2009	10.70%	31	184.6108	221,176.9891	40,831,618.66	36,913,807.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,831,618.66	36,913,807.14
Cierre de Mes	Abr-30-2009	10.70%	30	185.8221	221,176.9891	41,099,572.59	37,499,491.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,099,572.59	37,499,491.24
Cierre de Mes	May-31-2009	10.70%	31	186.5935	221,176.9891	41,270,188.52	38,011,522.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,270,188.52	38,011,522.05

Bancolombia

ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Sa m
Saldo Inicial	Dic/31/1999			16,611.8500	1,820.1367	28,913,450.64	93,665.92	0.00						28,913,450.64	93,665.92	
Cierre de Mes	Ene-31-2000	11.00%	31	103.8462	280,477.2853	27,049,576.26	333,271.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,049,576.26	333,271.36	
Alivio	Feb-14-2000	11.00%	14	104.0944	280,477.2853	27,114,226.73	442,320.97	0.00	3,509,525.77	0.00	0.00	0.00	3,509,525.77	23,604,700.96	442,320.97	
Cierre de Mes	Feb-29-2000	11.00%	16	104.7584	228,762.4479	23,755,271.22	546,759.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,755,271.22	546,759.43	
Cierre de Mes	Mar-31-2000	11.00%	31	106.7002	228,762.4479	24,195,598.54	770,795.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,195,598.54	770,795.26	
Cierre de Mes	Abr-30-2000	11.00%	30	108.7392	228,762.4479	24,671,572.92	997,031.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,671,572.92	997,031.48	
Cierre de Mes	May-31-2000	11.00%	31	110.2905	228,762.4479	25,009,743.76	1,231,798.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,009,743.76	1,231,798.25	
Cierre de Mes	Jun-30-2000	11.00%	30	111.1109	228,762.4479	25,195,711.64	1,456,513.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,195,711.64	1,456,513.01	
Cierre de Mes	Jul-31-2000	11.00%	31	111.3879	228,762.4479	25,258,524.84	1,683,442.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,258,524.84	1,683,442.02	
Cierre de Mes	Ago-31-2000	11.00%	31	111.3538	228,762.4479	25,250,860.27	1,906,161.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,250,860.27	1,906,161.33	
Cierre de Mes	Sep-30-2000	11.00%	30	111.5102	228,762.4479	25,298,325.92	2,125,171.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,298,325.92	2,125,171.19	
Cierre de Mes	Oct-31-2000	11.00%	31	111.9361	228,762.4479	25,392,904.04	2,357,685.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,392,904.04	2,357,685.51	
Cierre de Mes	Nov-30-2000	11.00%	30	112.2529	228,762.4479	25,454,742.39	2,582,131.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,454,742.39	2,582,131.64	
Cierre de Mes	Dic-31-2000	11.00%	31	112.5283	228,762.4479	25,517,192.77	2,814,051.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,517,192.77	2,814,051.27	
Cierre de Mes	Ene-31-2001	11.00%	31	112.9751	228,762.4479	25,618,510.23	3,052,325.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,618,510.23	3,052,325.56	
Cierre de Mes	Feb-28-2001	11.00%	28	113.7767	228,762.4479	25,800,283.01	3,280,561.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,800,283.01	3,280,561.78	
Cierre de Mes	Mar-31-2001	11.00%	31	116.5282	228,762.4479	26,197,003.91	3,583,234.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,197,003.91	3,583,234.82	
Cierre de Mes	Abr-30-2001	11.00%	30	117.4371	228,762.4479	26,630,324.27	3,850,628.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,630,324.27	3,850,628.92	
Cierre de Mes	May-31-2001	11.00%	31	118.0031	228,762.4479	26,985,434.26	4,141,194.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,985,434.26	4,141,194.61	
Cierre de Mes	Jun-30-2001	11.00%	30	118.9144	228,762.4479	27,192,082.88	4,406,181.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,192,082.88	4,406,181.39	
Cierre de Mes	Jul-31-2001	11.00%	31	120.1806	228,762.4479	27,254,760.02	4,657,943.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,254,760.02	4,657,943.37	
Cierre de Mes	Ago-31-2001	11.00%	31	120.2629	228,762.4479	27,275,508.79	4,903,279.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,275,508.79	4,903,279.18	
Cierre de Mes	Sep-30-2001	11.00%	30	120.5026	228,762.4479	27,325,484.55	5,146,878.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,325,484.55	5,146,878.31	
Cierre de Mes	Oct-31-2001	11.00%	31	120.8694	228,762.4479	27,413,176.27	5,408,208.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,413,176.27	5,408,208.72	
Abono	Nov-19-2001	11.00%	19	121.1369	228,762.4479	27,469,193.92	5,566,498.06	0.00	228,771.13	490,014.91	128,691.96	52,171.00	897,549.00	27,242,392.79	5,076,481.15	
Cierre de Mes	Nov-30-2001	11.00%	11	121.2208	224,890.4151	27,261,351.05	5,165,765.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,261,351.05	5,165,765.76	
Cierre de Mes	Dic-31-2001	11.00%	31	121.4108	224,890.4151	27,304,125.21	5,415,914.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,304,125.21	5,415,914.49	
Cierre de Mes	Ene-31-2002	11.00%	31	121.6943	224,890.4151	27,367,881.64	5,671,169.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,367,881.64	5,671,169.54	
Cierre de Mes	Feb-28-2002	11.00%	28	122.3461	224,890.4151	27,514,465.21	5,921,846.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,514,465.21	5,921,846.61	
Abono	Mar-12-2002	11.00%	12	122.7846	224,890.4151	27,608,581.65	6,038,844.01	0.00	455,877.26	897,722.15	80,225.59	104,010.00	1,637,841.00	27,152,704.59	5,038,121.86	
Cierre de Mes	Mar-31-2002	11.00%	19	123.6661	221,176.9891	27,352,095.85	6,224,735.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,352,095.85	6,224,735.59	
Cierre de Mes	Abr-30-2002	11.00%	30	124.8586	221,176.9891	27,616,849.21	6,512,029.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,616,849.21	6,512,029.99	
Cierre de Mes	May-31-2002	11.00%	31	125.6948	221,176.9891	27,845,032.81	5,804,609.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,845,032.81	5,804,609.68	
Cierre de Mes	Jun-30-2002	11.00%	30	126.8327	221,176.9891	28,052,474.71	6,088,508.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,052,474.71	6,088,508.77	
Cierre de Mes	Jul-31-2002	11.00%	31	127.4948	221,176.9891	28,196,871.75	6,370,257.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,196,871.75	6,370,257.90	
Cierre de Mes	Ago-31-2002	11.00%	31	127.7728	221,176.9891	28,260,403.19	6,634,678.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,260,403.19	6,634,678.72	
Cierre de Mes	Sep-30-2002	11.00%	30	127.8427	221,176.9891	28,275,863.46	6,880,880.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,275,863.46	6,880,880.22	
Cambio de Tasa	Oct-1-2002	10.70%	1	127.8468	221,176.9891	28,276,703.94	6,888,980.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,276,703.94	6,888,980.99	
Cierre de Mes	Oct-31-2002	10.70%	30	128.1376	221,176.9891	28,341,086.56	7,141,472.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,341,086.56	7,141,472.27	
Cierre de Mes	Nov-30-2002	10.70%	30	128.7195	221,176.9891	28,469,791.45	7,411,604.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,469,791.45	7,411,604.14	
Cierre de Mes	Dic-31-2002	10.70%	31	129.6891	221,176.9891	28,664,117.55	7,709,903.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,664,117.55	7,709,903.78	
Cierre de Mes	Ene-31-2003	10.70%	31	130.2674	221,176.9891	28,812,151.31	7,998,508.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,812,151.31	7,998,508.20	
Cierre de Mes	Feb-28-2003	10.70%	28	131.1437	221,176.9891	29,005,968.71	8,278,536.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,005,968.71	8,278,536.23	
Cierre de Mes	Mar-31-2003	10.70%	31	132.7175	221,176.9891	29,354,057.05	8,631,349.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,354,057.05	8,631,349.86	
Cierre de Mes	Abr-30-2003	10.70%	30	134.1270	221,176.9891	29,655,806.02	8,970,912.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,655,806.02	8,970,912.55	
Cierre de Mes	May-31-2003	10.70%	31	135.6274	221,176.9891	29,997,659.97	9,330,288.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,997,659.97	9,330,288.69	
Cierre de Mes	Jun-30-2003	10.70%	30	136.7135	221,176.9891	30,237,860.30	9,657,680.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,237,860.30	9,657,680.89	
Cierre de Mes	Jul-31-2003	10.70%	31	137.0127	221,176.9891	30,304,056.45	9,940,486.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,304,056.45	9,940,486.36	
Cierre de Mes	Ago-31-2003	10.70%	31	136.8800	221,176.9891	30,274,838.97	10,192,319.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,274,838.97	10,192,319.51	
Cierre de Mes	Sep-30-2003	10.70%	30	136.9997	221,176.9891	30,301,181.15	10,454,392.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,301,181.15	10,454,392.38	
Cierre de Mes	Oct-31-2003	10.70%	31	137.3876	221,176.9891	30,382,530.05	10,744,806.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,382,530.05	10,744,806.11	
Cierre de Mes	Nov-30-2003	10.70%	30	137.5549	221,176.9891	30,423,976.82	11,013,695.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,423,976.82	11,013,695.05	
Cierre de Mes	Dic-31-2003	10.70%	31	137.8446	221,176.9891	30,488,053.59	11,300,146.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,488,053.59	11,300,146.90	
Cierre de Mes	Ene-31-2004	10.70%	31	138.5119	221,176.9891	30,635,645.00	11,618,662.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,635,645.00	11,618,662.27	
Cierre de Mes	Feb-29-2004	10.70%	29	139.5156	221,176.9891	30,857,640.34	11,951,432.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,857,640.34	11,951,432.82	
Cierre de Mes	Mar-31-2004	10.70%	31	141.0221	221,176.9891	31,190,843.47	12,349,076.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,190,843.47	12,349,076.03	
Cierre de Mes	Abr-30-2004	10.70%	30	142.5317	221,176.9891	31,524,732.26	12,743,978.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,524,732.26	12,743,978.21	
Cierre de Mes	May-31-2004	10.70%	31	143.5681	221,176.9891	31,753,980.09	13,110,084.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,753,980.09	13,110,084.17	
Cierre de Mes	Jun-30-2004	10.70%	30	144.1604	221,176.9891	31,884,963.22	13,429,881.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,884,963.22	13,429,881.64	

RELIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR AL 31 DE DICIEMBRE DE 199

SALDO ($) CREDITO UPAC	$ 27,007,116.76
SALDO ($) CREDITO UVR	$ 23,497,591.19
VALOR ALIVIO	$ 3,509,525.57

A

TITULAR OBLIGACIÓN	GOMEZ CUELLOS ELIERGO
C.C. o NIT.	61,901,268
OBLIGACIÓN NÚMERO	2099-41810

B

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
			CREDITO EN UPAC															CREDITO EN UV				
					Saldo inicial				Abono a capital		Intereses causados				Saldo Final							
Fecha dd-mm-aaaa	Tasa de interés	Número de días	Tasa d.e.a.	Cotizac. UPAC	Pesos	Capital Upac	Int. Upac	Valor total pagado $	Pesos	UPAC	Pesos	UPAC	Abono int. de mora $	Valor Seguros $	Pesos	Capital Upac	Int. Upac	Pago UVR	Tasa UVR	Cotizac. UVR	Intereses UVR	Amortizac. UVR
01-09-1997				10,831.86	15,555,000.00	1,463.7213	0.0000								15,555,000.00	1,463.7213	0.0000			79.6055		
31-12-1997	12.00%	152	17.18%	11,571.00	15,936,884.06	1,463.7213	0.0000	0.00	0.00	0.0000	818,488.81	70.7355	0.00	0.00	17,755,337.74	1,463.7213	70.7355	0.0000	18.17%	80.5687	9,978.1186	0.0000
17-04-1998	12.00%	107	19.45%	12,180.06	18,659,071.53	1,463.7213	70.7355	1,188,023.00	50,147.94	4.1240	630,351.04	51.6346	90,742.96	134,704.00	17,748,376.70	1,463.6973	0.0000	17,911.0455	23.43%	88.0143	7,310.2080	10,600.7475
31-08-1998	12.00%	146	23.97%	13,000.18	18,983,085.37	1,459.5973	0.0000	471,990.79	0.00	0.0000	655,183.35	53.5282	23,692.95	33,676.00	18,265,494.58	1,459.5973	21.6598	4,453.4964	29.09%	93.6003	7,617.3835	0.0000
31-10-1998	12.00%	81	26.05%	13,691.87	20,294,266.49	1,459.5973	21.6676	0.00	0.00	0.0000	518,935.44	37.7257	0.00	0.00	20,707,821.83	1,459.5973	59.3903	0.0000	3.74%	93.8078	5,310.3792	0.0000
31-12-1998	12.00%	61	26.91%	14,249.17	21,842,836.41	1,459.5973	59.3903	0.00	0.00	0.0000	413,818.91	28.0436	0.00	0.00	22,056,654.45	1,459.5973	88.4269	0.0000	3.61%	94.3849	4,098.9682	0.0000
31-05-1999	12.00%	151	22.02%	15,470.69	23,949,158.08	1,459.5973	88.4269	0.00	0.00	0.0000	1,149,568.02	74.3082	0.00	0.00	25,098,725.41	1,459.5973	162.7431	0.0000	16.17%	100.4848	10,479.2503	0.0000
31-06-1999	12.00%	0	22.02%	15,470.69	25,098,726.07	1,459.5973	162.7431	-365,668.68	0.00	0.0000	0.00	0.0000	0.00	0.00	25,492,394.10	1,459.5973	164.1892	-3,920.4526	16.17%	100.4916	0.0000	0.0000
01-06-1999	12.00%	1	13.87%	16,478.12	25,501,342.28	1,459.5973	164.1892	0.00	0.00	0.0000	7,918.13	0.5117	0.00	0.00	25,509,260.74	1,459.5973	164.7009	0.0000	9.58%	100.4376	22.2072	0.0000
01-07-1999	9.48%	30	13.66%	15,639.90	25,779,219.70	1,459.5973	164.7009	0.00	0.00	0.0000	192,623.01	12.3191	0.00	0.00	25,971,842.69	1,459.5973	201.9170	0.0000	7.98%	101.0377	1,739.4023	0.0000
02-07-1999	9.48%	1	13.59%	15,645.33	25,990,868.54	1,459.5973	201.9170	0.00	0.00	0.0000	6,247.23	0.4121	0.00	0.00	25,997,304.17	1,459.5973	201.4293	0.0000	5.99%	101.0538	68.2034	0.0000
30-07-1999	12.00%	4	13.50%	15,697.05	26,023,385.07	1,459.5973	201.4293	0.00	0.00	0.0000	32,340.03	2.0842	0.00	0.00	26,055,723.54	1,459.5973	203.4934	0.0000	0.00%	101.1184	204.5273	0.0000
16-07-1999	12.00%	9	13.50%	15,748.00	26,157,216.53	1,459.5973	203.4934	315,455.00	0.00	0.0000	73,146.14	4.6538	2,564.43	20,883.00	25,918,413.69	1,459.5973	199.5713	2,882.9736	6.00%	101.2651	657.2815	2,225.7120
19-07-1999	12.00%	1	13.49%	15,721.50	25,927,404.49	1,459.5973	199.5713	0.00	0.00	0.0000	8,051.44	0.5121	0.00	0.00	25,935,451.09	1,459.5973	200.0834	0.0000	3.35%	101.2726	72.2472	0.0000
19-07-1999	12.00%	3	13.50%	15,751.87	25,983,451.33	1,459.5973	200.0834	0.00	0.00	0.0000	24,194.49	1.5373	0.00	0.00	25,999,651.09	1,459.5973	201.6208	0.0000	3.35%	101.3002	216.8765	0.0000
02-08-1999	0.48%	14	13.45%	15,814.21	26,112,743.03	1,459.5973	201.6208	0.00	0.00	0.0000	90,672.99	5.7483	0.00	0.00	26,203,611.38	1,459.5973	187.3671	0.0000	3.35%	101.4262	810.6403	0.0000
03-08-1999	0.48%	1	13.14%	15,819.51	26,212,483.77	1,459.5973	187.3671	0.00	0.00	0.0000	6,305.22	0.4112	0.00	0.00	26,218,681.15	1,459.5973	187.7783	0.0000	3.37%	101.4374	58.0107	0.0000
09-08-1999	12.00%	6	13.14%	15,851.71	26,272,237.46	1,459.5973	187.7783	0.00	0.00	0.0000	48,988.15	3.0005	0.00	0.00	26,321,222.33	1,459.5973	200.8557	0.0000	3.35%	101.4922	435.9789	0.0000
04-10-1999	12.00%	58	12.07%	16,150.99	20,818,170.09	1,459.5973	200.8557	574,170.00	0.00	0.0000	470,376.12	29.1207	7,775.83	41,826.00	20,754,074.76	1,459.5973	197.5198	3,132.5729	4.53%	102.1843	4,108.8428	1,024.6301
17-12-1999	12.00%	74	12.42%	16,038.80	27,406,875.00	1,459.5973	197.5198	1,360,043.00	0.00	0.0000	636,988.44	39.5151	10,461.79	107,214.00	26,900,000.61	1,459.5973	180.8935	12,056.6942	4.60%	103.1001	5,420.5887	6,635.3028
20-12-1999	12.00%	3	12.15%	16,554.50	26,926,189.98	1,459.5973	180.8935	0.00	0.00	0.0000	24,992.41	1.5101	0.00	0.00	26,951,195.38	1,459.5973	182.3936	0.0000	5.80%	103.1492	211.1508	0.0000
31-12-1999	9.48%	11	12.16%	16,011.85	26,946,226.40	1,459.5973	182.3936	0.00	0.00	0.0000	73,646.26	4.4331	0.00	0.00	27,007,116.76	1,459.5973	186.8240	0.0000	5.80%	103.3256	459.9028	0.0000

SI APARECE AREA SOMBREADA SON PAGOS SIMULADOS CONFORME A LA CIRCULAR 007 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA (LEY 546)

80

RELACION DE CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 5 de Octubre de 2014

NOMBRE: [illegible] ROCIO GOMEZ OUDRIA CO.
CEDULA: [illegible]
OBLIGACION: [illegible]
INTERESES DE MORA [illegible]

CUOTA Nº	FECHA DE PAGO	VR CAPITAL EN UVR DE LA CUOTA	VR CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA	INTERESES EN UVR DE LA CUOTA	INTERESES EN PESOS	VR TOTAL CUOTA
46	01/05/2001	765 58135	$ 158 400 02	1 913 5735	$ 459 811 00	[illegible]
47	01/06/2001	753 43735	$ 159 201 77	1 926 7032	$ 456 340 31	[illegible]
48	01/06/2001	830 36256	$ 171 409 97	1 839 7726	$ 456 356 11	[illegible]
49	01/06/2001	897 20140	$ 185 303 13	1 699 7539	$ 455 356 93	[illegible]
50	01/07/2001	914 49532	$ 174 213 37	1 699 7501	$ 453 848 21	[illegible]
51	01/01/2001	921 51849	$ 175 198 53	1 676 6966	$ 452 325 26	[illegible]
52	01/02/2001	928 68446	$ 177 073 53	1 971 4410	$ 450 788 35	[illegible]
53	01/03/2002	935 07276	$ 179 251 80	1 964 2007	$ 449 238 89	[illegible]
54	01/04/2002	843 25478	$ 180 947 32	1 956 1601	$ 447 674 80	[illegible]
55	01/05/2002	850 18998	$ 182 184 79	1 829 3385	$ 446 094 33	[illegible]
56	01/06/2002	856 20903	$ 183 246 88	1 841 1962	$ 444 326 88	[illegible]
57	01/06/2002	865 52376	$ 185 360 12	1 834 5116	$ 442 231 80	[illegible]
58	01/07/2002	872 2828	$ 186 378 97	1 827 1816	$ 439 382 31	[illegible]
59	01/07/2002	883 70865	$ 188 812 10	1 819 4755	$ 436 848 80	[illegible]
60	01/08/2002	885 48344	$ 189 289 86	1 811 7206	$ 434 331 48	[illegible]
61	01/09/2002	896 18777	$ 191 022 47	1 803 9751	$ 431 338 81	[illegible]
62	01/10/2002	835 86898	$ 193 566 68	1 796 1455	$ 428 683 28	[illegible]
63	01/10/2002	911 88042	$ 195 269 93	1 788 2489	$ 425 701 42	[illegible]
64	01/12/2002	919 85332	$ 196 995 62	1 780 2546	$ 422 488 45	[illegible]
65	01/01/2003	937 88835	$ 198 718 10	1 772 2531	$ 419 545 78	[illegible]
66	01/02/2003	933 89016	$ 200 432 50	1 764 1464	$ 416 319 91	[illegible]
67	01/03/2003	944 16664	$ 202 202 52	1 755 9639	$ 413 059 28	[illegible]
68	01/04/2003	952 41344	$ 203 959 35	1 747 7238	$ 409 763 05	[illegible]
69	01/05/2003	960 73138	$ 205 730 60	1 739 4348	$ 406 511 46	[illegible]
70	01/06/2003	969 12098	$ 207 507 78	1 731 0104	$ 403 214 31	[illegible]
71	01/07/2003	977 58275	$ 209 300 61	1 722 5475	$ 399 901 47	[illegible]
72	01/08/2003	986 12673	$ 211 189 32	1 714 0087	$ 396 592 70	[illegible]
73	01/09/2003	994 74512	$ 213 032 24	1 705 3552	$ 393 328 13	[illegible]
74	01/10/2003	1 003 42872	$ 214 896 78	1 696 7080	$ 390 107 37	[illegible]
75	01/11/2003	1 012 19332	$ 216 775 73	1 687 9421	$ 386 781 85	[illegible]
76	01/12/2003	1 021 04441	$ 218 685 19	1 679 1318	$ 383 548 94	[illegible]
77	01/01/2004	1 029 95970	$ 220 575 28	1 670 1837	$ 380 296 95	[illegible]
78	01/02/2004	1 038 94895	$ 222 501 73	1 661 1864	$ 376 780 31	[illegible]
79	01/03/2004	1 048 02329	$ 224 446 19	1 652 1118	$ 373 616 93	[illegible]
80	01/04/2004	1 057 17781	$ 226 435 62	1 642 9676	$ 370 306 45	[illegible]
81	01/05/2004	1 066 41481	$ 228 380 13	1 633 7236	$ 366 978 69	[illegible]
82	01/06/2004	1 075 73895	$ 230 378 52	1 624 4391	$ 363 494 60	[illegible]
83	01/07/2004	1 085 12264	$ 232 389 32	1 615 0329	$ 359 921 65	[illegible]
84	01/08/2004	1 094 60761	$ 234 420 11	1 605 5848	$ 356 341 91	[illegible]
85	01/09/2004	1 104 16151	$ 236 467 68	1 596 0739	$ 352 784 49	[illegible]
86	01/10/2004	1 113 80054	$ 238 533 13	1 586 3836	$ 349 238 96	[illegible]
87	01/11/2004	1 123 53484	$ 240 616 61	1 576 6038	$ 345 646 41	[illegible]
88	01/12/2004	1 133 34820	$ 242 716 32	1 566 7872	$ 342 043 77	[illegible]
89	01/01/2005	1 143 24754	$ 244 838 34	1 556 8179	$ 338 423 72	[illegible]
90	01/02/2005	1 153 23294	$ 246 975 31	1 546 6021	$ 334 785 41	[illegible]
91	01/03/2005	1 163 30636	$ 249 134 16	1 536 2639	$ 331 127 69	[illegible]
92	01/04/2005	1 173 46737	$ 251 310 24	1 525 6850	$ 327 451 64	[illegible]
93	01/05/2005	1 183 71113	$ 253 509 33	1 515 0133	$ 323 755 48	[illegible]
94	01/06/2005	1 194 05647	$ 255 728 80	1 504 2190	$ 320 042 45	[illegible]
95	01/07/2005	1 204 48837	$ 257 963 21	1 493 2834	$ 316 308 87	[illegible]
96	01/08/2005	1 215 00671	$ 260 206 33	1 482 1927	$ 312 550 72	[illegible]
97	01/09/2005	1 225 61905	$ 262 479 12	1 471 0461	$ 308 763 88	[illegible]
98	01/10/2005	1 236 32493	$ 264 771 77	1 461 8936	$ 305 000 31	[illegible]
99	01/11/2005	1 247 12038	$ 267 084 44	1 452 8170	$ 301 117 67	[illegible]
100	01/12/2005	1 258 01660	$ 269 417 32	1 447 1189	$ 298 845 28	[illegible]
101	01/01/2006	1 249 20426	$ 271 710 57	1 441 1206	$ 296 431 51	[illegible]
102	01/02/2006	1 252 26551	$ 274 166 37	1 435 0354	$ 294 117 23	[illegible]
103	01/03/2006	1 261 72206	$ 276 538 91	1 428 8833	$ 291 723 18	[illegible]
104	01/04/2006	1 332 54579	$ 278 854 37	1 397 9656	$ 289 307 71	[illegible]
105	01/05/2006	1 313 02532	$ 281 390 25	1 386 2334	$ 286 611 16	[illegible]
106	01/06/2006	1 323 40283	$ 283 848 74	1 374 2236	$ 284 413 31	[illegible]
107	01/07/2006	1 336 32248	$ 286 338 56	1 363 1579	$ 281 204 07	[illegible]
108	01/08/2006	1 348 65745	$ 288 929 02	1 351 8779	$ 278 433 06	[illegible]
109	01/09/2006	1 359 43743	$ 291 350 82	1 339 8690	$ 275 440 25	[illegible]
110	01/10/2006	1 372 32502	$ 293 826 66	1 327 8151	$ 272 362 41	[illegible]
111	01/11/2006	1 384 30698	$ 296 453 73	1 315 8184	$ 269 228 31	[illegible]
112	01/12/2006	1 396 39437	$ 299 053 22	1 303 7771	$ 275 258 86	[illegible]
113	01/01/2007	1 408 58529	$ 301 865 33	1 291 5401	$ 272 266 74	[illegible]
114	01/02/2007	1 420 89683	$ 304 590 25	1 279 2585	$ 269 281 62	[illegible]
115	01/03/2007	1 433 30077	$ 306 938 19	1 266 8356	$ 271 328 89	[illegible]
116	01/04/2007	1 445 99915	$ 309 628 33	1 254 3503	$ 268 622 31	[illegible]
117	01/05/2007	1 458 25298	$ 312 343 90	1 241 8775	$ 265 918 15	[illegible]
118	01/06/2007	1 471 19658	$ 315 070 12	1 229 3189	$ 263 139 46	[illegible]
119	01/07/2007	1 484 30135	$ 317 834 35	1 216 6983	$ 260 430 49	[illegible]
120	01/08/2007	1 497 09977	$ 320 630 55	1 203 1356	$ 257 661 81	[illegible]
121	01/09/2007	1 512 18058	$ 323 450 30	1 192 8499	$ 254 859 50	[illegible]
122	01/10/2007	1 523 27933	$ 326 226 33	1 178 8599	$ 252 038 18	[illegible]
123	01/11/2007	1 536 56072	$ 329 074 74	1 163 5047	$ 249 187 34	[illegible]
124	01/12/2007	1 550 39213	$ 331 940 99	1 152 1233	$ 246 313 80	[illegible]
125	01/01/2008	1 563 54077	$ 334 848 52	1 135 9468	$ 243 413 58	[illegible]
126	01/02/2008	1 577 19466	$ 337 723 28	1 120 9977	$ 240 488 70	[illegible]
127	01/03/2008	1 589 31 362	$ 340 769 59	1 159 3646	$ 237 538 48	[illegible]
128	01/04/2008	1 604 92135	$ 343 649 68	1 395 2598	$ 234 562 43	[illegible]
129	01/05/2008	1 619 56605	$ 346 731 75	1 381 2000	$ 231 580 33	[illegible]
130	01/06/2008	1 633 07874	$ 349 730 95	1 067 1268	$ 228 530 01	[illegible]
131	01/07/2008	1 647 28243	$ 352 784 80	1 052 8430	$ 225 471 02	[illegible]
132	01/08/2008	1 661 78886	$ 355 889 38	1 038 4946	$ 222 385 84	[illegible]
133	01/09/2008	1 676 19636	$ 359 374 99	1 023 9932	$ 219 254 30	[illegible]
134	01/10/2008	1 692 35558	$ 362 316 98	1 009 2598	$ 216 156 00	[illegible]
135	01/11/2008	1 705 99960	$ 365 272 26	995 5328	$ 213 089 13	[illegible]
136	01/12/2008	1 723 59031	$ 368 483 47	979 8024	$ 209 728 63	[illegible]
137	01/01/2009	1 735 51028	$ 371 651 55	964 8261	$ 206 599 22	[illegible]
138	01/02/2009	1 753 18941	$ 374 538 34	949 4180	$ 203 300 19	[illegible]
139	01/03/2009	1 763 08020	$ 378 270 19	934 1944	$ 200 244 49	[illegible]
140	01/04/2009	1 781 40672	$ 381 534 64	918 7931	$ 196 135 46	[illegible]
141	01/05/2009	1 796 90595	$ 384 838 95	903 1999	$ 191 920 13	[illegible]
142	01/06/2009	1 812 56172	$ 388 230 38	887 4732	$ 188 263 73	[illegible]
143	01/07/2009	1 828 40458	$ 391 391 13	871 6226	$ 186 670 95	[illegible]
144	01/08/2009	1 844 45574	$ 395 011 57	855 6897	$ 183 250 56	[illegible]
145	01/09/2009	1 860 57843	$ 398 461 78	839 5950	$ 179 830 79	[illegible]
146	01/10/2009	1 876 92279	$ 401 940 13	823 3376	$ 176 319 35	[illegible]
147	01/11/2009	1 893 27115	$ 405 452 29	806 9133	$ 172 808 09	[illegible]
148	01/12/2009	1 909 76763	$ 408 934 48	790 3778	$ 169 267 61	[illegible]
149	01/01/2010	1 926 43619	$ 412 386 86	773 6850	$ 165 685 72	[illegible]
150	01/02/2010	1 943 26574	$ 415 779 66	756 8732	$ 162 091 62	[illegible]
151	01/03/2010	1 960 23837	$ 419 435 54	739 8463	$ 158 456 54	[illegible]
152	01/04/2010	1 977 36378	$ 423 472 31	722 7148	$ 154 789 71	[illegible]
153	01/05/2010	1 994 63271	$ 427 174 23	705 3712	$ 151 089 80	[illegible]
154	01/06/2010	2 012 05484	$ 430 909 45	688 0829	$ 147 359 68	[illegible]
155	01/07/2010	2 029 62839	$ 434 666 18	670 5384	$ 143 596 92	[illegible]
156	01/08/2010	2 047 35897	$ 438 487 79	652 7784	$ 139 799 59	[illegible]
157	01/09/2010	2 065 20892	$ 442 322 59	634 8258	$ 135 969 42	[illegible]
158	01/10/2010	2 083 27884	$ 446 199 83	616 6665	$ 132 106 26	[illegible]
159	01/11/2010	2 101 47451	$ 450 092 83	598 6050	$ 128 209 28	[illegible]
160	01/12/2010	2 119 82205	$ 453 983 95	580 3004	$ 124 278 24	[illegible]
161	01/01/2011	2 138 29593	$ 457 949 24	561 7888	$ 120 312 81	[illegible]
162	01/02/2011	2 157 02862	$ 461 980 21	543 1118	$ 116 312 81	[illegible]
163	01/03/2011	2 175 95615	$ 465 994 14	524 2200	$ 112 267 93	[illegible]
164	01/04/2011	2 194 87345	$ 470 064 37	505 2690	$ 108 207 74	[illegible]
165	01/05/2011	2 214 14175	$ 474 199 91	486 0412	$ 104 102 04	[illegible]
166	01/06/2011	2 233 38034	$ 478 301 65	466 7249	$ 99 969 42	[illegible]
167	01/07/2011	2 252 88018	$ 482 478 43	447 2412	$ 95 783 80	[illegible]
168	01/08/2011	2 272 56924	$ 486 693 69	427 5850	$ 91 588 38	[illegible]
169	01/09/2011	2 292 41618	$ 490 944 77	407 7192	$ 87 317 34	[illegible]
170	01/10/2011	2 312 43944	$ 495 232 97	387 6866	$ 83 039 11	[illegible]
171	01/11/2011	2 332 85775	$ 499 606 67	367 4927	$ 78 703 46	[illegible]
172	01/12/2011	2 353 51757	$ 504 042 51	347 1338	$ 74 340 01	[illegible]
173	01/01/2012	2 373 36845	$ 508 323 92	326 5724	$ 69 938 11	[illegible]
174	01/02/2012	2 394 29715	$ 512 793 03	305 8383	$ 65 494 45	[illegible]
175	01/03/2012	2 415 21970	$ 517 282 41	285 9054	$ 61 319 87	[illegible]
176	01/04/2012	2 436 30923	$ 521 780 31	265 8392	$ 56 907 17	[illegible]
177	01/05/2012	2 457 58634	$ 526 347 87	245 5261	$ 52 568 40	[illegible]
178	01/06/2012	2 479 00206	$ 530 916 85	231 0150	$ 49 347 23	[illegible]
179	01/07/2012	2 500 70689	$ 535 565 17	199 0295	$ 42 759 91	[illegible]
180	01/08/2012	2 522 54653	$ 540 242 37	197 5850	$ 38 000 28	[illegible]

Centro Preparación de Demandas

81

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad

Referencia:	**Proceso Ejecutivo Hipotecario**
Demandante:	**Banco de Colombia S.A.**
Demandados:	**Elsi Rocio Gomez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto.**
Asunto:	**Demanda**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración del **BANCO DE COLOMBIA S.A. – BANCOLOMBIA S.A.**, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA** contra **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.322.249 y **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.901.268.

HECHOS

PRIMERO. DENOMINACIÓN EN UVR. La Ley 546 de 1999, ley de vivienda en su artículo 38, estableció que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresaran en UVR, por ministerio de la Ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en Unidades de Valor Real UVR.

SEGUNDO. OBLIGACIÓN. El 1 de agosto de 1997, los señores Elsi Rocio Gomez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto suscribieron el pagaré número 2272 320041810 a favor de Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A., hoy Bancolombia S.A., por la cantidad de 1.463,7213 UPAC, que para la fecha del desembolso correspondía a $15.855.000

TERCERO. REDENOMINACION. La Ley 546 de 1999 ordenó que todos los créditos vigentes al 31 de diciembre de 1999 que se encontraban denominados en UPAC se debían expresar de acuerdo a su equivalencia en UVR, obligando a que tales créditos se reliquidaran.

CUARTO. OTRO SI PAGARE. El 1 de agosto de 1997, los señores

S.A., aceptando la ampliación del plazo de la obligación inicialmente pactada, de diez (10) años a veinte (20) años.

QUINTO. FUSIÓN. Mediante Escritura Pública número 3974 del 30 de julio de 2005 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Medellín se protocolizo fusión en virtud de la cual el BANCO DE COLOMBIA S.A., absorbió a la sociedad CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que allego, absorción que implicó la adquisición tanto de los derechos como de las obligaciones de la entidad financiera absorbida.

SEXTO. PAGOS PARCIALES OBLIGACIÓN. Expresamente se declara que los deudores realizaron pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos quedando un saldo por la cantidad de 47.367,352 UVRS. Este saldo es exigible desde el 1 de junio de 2001, fecha en la que dejaron de cumplir la obligación adeudada a mi mandante incurriendo en mora.

SEPTIMO. INTERESES DE PLAZO OBLIGACIÓN. En la manifestación décimo segunda del pagaré los deudores se obligaron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 12.00% efectivo anual, los cuales se pagarían dentro de cada cuota mensual de amortización; conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidarían sobre el valor del préstamo pendiente de pago. Por concepto de intereses de plazo los demandados deben $69.434.318.

OCTAVO. INTERESES DE MORA. De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio del 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder de una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República o la tasa de interés remuneratoria pactada por las partes; lo cual significa que la tasa moratoria es del 16.05% efectivo anual.

NOVENO. ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA. En la manifestación sexta del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda los deudores han incumplido la obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el 1 de junio de 2001.

A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

a la presente demanda mediante hipoteca abierta de primer grado sobre el bien que se relaciona a continuación y de la cual los señores anteriormente señalados figuran como propietarios actuales del inmueble (art. 554 del C. de P.C.).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Apartamento 201, ubicado en la Carrera 22 D No 53-26 Sur de la ciudad de Bogota, identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40263847 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

UNDECIMO. ENDOSO. BANCOLOMBIA S.A., endosó en procuración el pagaré número 2272 320041810 a favor de la suscrita apoderada, facultándome de esta manera para el cobro judicial de la obligación base de acción.

PRETENSIONES

Con base en el pagaré y en su garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de **BANCO DE COLOMBIA S.A.**, entidad que a su vez absorbió vía fusión al Banco Comercial y de Ahorros – Conavi S.A., y en contra de **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA – CAPITAL ACELERADO: Que conforme a los hechos, se libre mandamiento de pago por 21.046,2977 UVR que corresponde a $4.462.997 a corte 9 de octubre de 2014, como capital acelerado.

SEGUNDA - CAPITAL DE CUOTAS EN MORA: Que se libre mandamiento de pago por concepto del capital correspondiente a las cuotas en mora causadas con anterioridad a la fecha de presentación de la demanda, que a continuación se relacionan correspondientes al pagaré número 2272 320041810.

2.1. Por concepto del capital de la cuota 46 del crédito del mes de junio de 2001, que corresponde a 786.5619 UVR, equivalente a $168.450.

2.2. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 46 del crédito del mes de junio de 2001, que corresponde a 1.913,5735 UVR, equivalente a $409.811.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2001: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.4. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 47 del crédito del mes de julio de 2001, que corresponde a 1.906,7032 UVR, equivalente a $408.340.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2001: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.5. Por concepto del capital de la cuota 48 del crédito del mes de agosto de 2001, que corresponde a 800.3625 UVR, equivalente a $171.405.

2.6. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 48 del crédito del mes de agosto de 2001, que corresponde a 1.899,7728 UVR, equivalente a $406.856.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2001: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.7. Por concepto del capital de la cuota 49 del crédito del mes de septiembre de 2001, que corresponde a 807.3534 UVR, equivalente a $172.903.

2.8. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 49 del crédito del mes de septiembre de 2001, que corresponde a 1.892,7820 UVR, equivalente a $405.358.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.9. Por concepto del capital de la cuota 50 del crédito del mes de octubre de 2001, que corresponde a 814.4053 UVR, equivalente a $174.413.

2.10. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 50 del crédito del mes de octubre de 2001, que corresponde a 1.885,7301 UVR, equivalente a $403.848.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.11. Por concepto del capital de la cuota 51 del crédito del mes de noviembre de 2001, que corresponde a 821.5188 UVR, equivalente a $175.936.

2.12. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 51 del crédito del mes de noviembre de 2001, que corresponde a 1.878,6166 UVR, equivalente a $402.325.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR

2.13. Por concepto del capital de la cuota 52 del crédito del mes de diciembre de 2001, que corresponde a 828.6944 UVR, equivalente a $177.473.

2.14. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 52 del crédito del mes de diciembre de 2001, que corresponde a 1.871,4410 UVR, equivalente a $400.788.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2001: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.15. Por concepto del capital de la cuota 53 del crédito del mes de enero de 2002, que corresponde a 835.9327 UVR, equivalente a $179.023.

2.16. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 53 del crédito del mes de enero de 2002, que corresponde a 1.864,2027 UVR, equivalente a $399.238.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.17. Por concepto del capital de la cuota 54 del crédito del mes de febrero de 2002, que corresponde a 843.2342 UVR, equivalente a $180.587.

2.18. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 54 del crédito del mes de febrero de 2002, que corresponde a 1.856,9011 UVR, equivalente a $397.674.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.19. Por concepto del capital de la cuota 55 del crédito del mes de marzo de 2002, que corresponde a 850.5995 UVR, equivalente a $182.164.

2.20. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 55 del crédito del mes de marzo de 2002, que corresponde a 1.849,5358 UVR, equivalente a $396.097.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.21. Por concepto del capital de la cuota 56 del crédito del mes de abril de 2002, que corresponde a 858.0292 UVR, equivalente a $183.755.

2.22. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 56 del crédito

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.23. Por concepto del capital de la cuota 57 del crédito del mes de mayo de 2002, que corresponde a 865.5237 UVR, equivalente a $185.360.

2.24. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 57 del crédito del mes de mayo de 2002, que corresponde a 1.834,6116 UVR, equivalente a $392.901.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.25. Por concepto del capital de la cuota 58 del crédito del mes de junio de 2002, que corresponde a 873.0837 UVR, equivalente a $186.979.

2.26. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 58 del crédito del mes de junio de 2002, que corresponde a 1.827,0516 UVR, equivalente a $391.282.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.27. Por concepto del capital de la cuota 59 del crédito del mes de julio de 2002, que corresponde a 880.7098 UVR, equivalente a $188.613.

2.28. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 59 del crédito del mes de julio de 2002, que corresponde a 1.819,4256 UVR, equivalente a $389.648.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.29. Por concepto del capital de la cuota 60 del crédito del mes de agosto de 2002, que corresponde a 888.4024 UVR, equivalente a $190.260.

2.30. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 60 del crédito del mes de agosto de 2002, que corresponde a 1.811,7330 UVR, equivalente a $388.001.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.31. Por concepto del capital de la cuota 61 del crédito del mes

2.32. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 61 del crédito del mes de septiembre de 2002, que corresponde a 1.803,9731 UVR, equivalente a $386.339.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.33. Por concepto del capital de la cuota 62 del crédito del mes de octubre de 2002, que corresponde a 903.9898 UVR, equivalente a $193.598.

2.34. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 62 del crédito del mes de octubre de 2002, que corresponde a 1.796,1455 UVR, equivalente a $384.663.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.35. Por concepto del capital de la cuota 63 del crédito del mes de noviembre de 2002, que corresponde a 911.8858 UVR, equivalente a $195.289.

2.36. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 63 del crédito del mes de noviembre de 2002, que corresponde a 1.788,2495 UVR, equivalente a $382.972.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.37. Por concepto del capital de la cuota 64 del crédito del mes de diciembre de 2002, que corresponde a 919.8508 UVR, equivalente a $196.995.

2.38. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 64 del crédito del mes de diciembre de 2002, que corresponde a 1.780,2846 UVR, equivalente a $381.266.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2002: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.39. Por concepto del capital de la cuota 65 del crédito del mes de enero de 2003, que corresponde a 927.8853 UVR, equivalente a $198.716.

2.40. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 65 del crédito del mes de enero de 2003, que corresponde a 1.772,2501 UVR, equivalente a $379.545.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2003: 2.700,1354 UVR

2.41. Por concepto del capital de la cuota 66 del crédito del mes de febrero de 2003, que corresponde a 935.9900 UVR, equivalente a $200.452.

2.42. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 66 del crédito del mes de febrero de 2003, que corresponde a 1.764,1454 UVR, equivalente a $377.810.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.43. Por concepto del capital de la cuota 67 del crédito del mes de marzo de 2003, que corresponde a 944.1655 UVR, equivalente a $202.202.

2.44. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 67 del crédito del mes de marzo de 2003, que corresponde a 1.755,9599 UVR, equivalente a $376.059.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.45. Por concepto del capital de la cuota 68 del crédito del mes de abril de 2003, que corresponde a 952.4124 UVR, equivalente a $203.969.

2.46. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 68 del crédito del mes de abril de 2003, que corresponde a 1.747,7230 UVR, equivalente a $374.293.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.47. Por concepto del capital de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2003, que corresponde a 960.7313 UVR, equivalente a $205.750.

2.48. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2003, que corresponde a 1.739,4040 UVR, equivalente a $372.511.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.49. Por concepto del capital de la cuota 70 del crédito del mes de junio de 2003, que corresponde a 969.1229 UVR, equivalente a $207.547.

2.50. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 70 del crédito

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.51. Por concepto del capital de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2003, que corresponde a 977.5878 UVR, equivalente a $209.360.

2.52. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2003, que corresponde a 1.722,5475 UVR, equivalente a $368.901.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.53. Por concepto del capital de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2003, que corresponde a 986.1267 UVR, equivalente a $211.189.

2.54. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2003, que corresponde a 1.714,0087 UVR, equivalente a $367.072.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.55. Por concepto del capital de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2003, que corresponde a 994.7401 UVR, equivalente a $213.033.

2.56. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2003, que corresponde a 1.705,3953 UVR, equivalente a $365.228.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.57. Por concepto del capital de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2003, que corresponde a 1.003,4287 UVR, equivalente a $214.894.

2.58. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2003, que corresponde a 1.696,7066 UVR, equivalente a $363.367.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.59. Por concepto del capital de la cuota 75 del crédito del mes de noviembre de 2003, que corresponde a 1.012,1933 UVR, equivalente a $216.771.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.61. Por concepto del capital de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2003, que corresponde a 1.021.0344 UVR, equivalente a $218.665.

2.62. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2003, que corresponde a 1.679,1010 UVR, equivalente a $359.596.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262.

2.63. Por concepto del capital de la cuota 77 del crédito del mes de enero de 2004, que corresponde a 1.029,9527 UVR, equivalente a $220.575.

2.64. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 77 del crédito del mes de enero de 2004, que corresponde a 1.670,1827 UVR, equivalente a $357.686.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2004: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.65. Por concepto del capital de la cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2004, que corresponde a 1.038,9489 UVR, equivalente a $222.501.

2.66. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2004, que corresponde a 1.661,1864 UVR, equivalente a $365.760.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2004: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.67. Por concepto del capital de la cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2004, que corresponde a 1.048.0237 UVR, equivalente a $224.445.

2.68. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2004, que corresponde a 1.652,1116 UVR, equivalente a $353.816.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2004: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.69. Por concepto del capital de la cuota 80 del crédito del mes de abril de 2004, que corresponde a 1.057,1778 UVR,

2.70. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 80 del crédito del mes de abril de 2004, que corresponde a 1.642,9576 UVR, equivalente a $351.856.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2003: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262

2.71. Por concepto del capital de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2004, que corresponde a 1.066,4118 UVR, equivalente a $228.383.

2.72. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 69 del crédito del mes de mayo de 2004, que corresponde a 1.633,7326 UVR, equivalente a $349.878.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2003: 2.700,1444 UVR correspondiente a $578.261.

2.73. Por concepto del capital de la cuota 70 del crédito del mes de junio de 2004, que corresponde a 1.075.7265 UVR, equivalente a $230.378.

2.74. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 70 del crédito del mes de junio de 2004, que corresponde a 1.624.489 UVR, equivalente a $347.884.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2003: 2.700.2155 UVR correspondiente a $578.262.

2.75. Por concepto del capital de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2004, que corresponde a 1.085.1222 UVR, equivalente a $233.390

2.76. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 71 del crédito del mes de julio de 2004, que corresponde a 1.615.0129 UVR, equivalente a $345.871.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2004: 2.700,1351 UVR correspondiente a $579.261.

2.77. Por concepto del capital de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2004, que corresponde a 1.094.6006 UVR, equivalente a $234.420.

2.78. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 72 del crédito del mes de agosto de 2003, que corresponde a 1.605.5348 UVR, equivalente a $343.841.

2.79. Por concepto del capital de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2004, que corresponde a 1.104.1615 UVR, equivalente a $236.467.

2.80. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 73 del crédito del mes de septiembre de 2004, que corresponde a 1.595.9739 UVR, equivalente a $341.794.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2004 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.81. Por concepto del capital de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2004, que corresponde a 1.113.8059 UVR, equivalente a $238.533.

2.82. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 74 del crédito del mes de octubre de 2004, que corresponde a 1.586.3295 UVR, equivalente a $339.728.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2004: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.83. Por concepto del capital de la cuota 75 del crédito del mes de noviembre de 2004, que corresponde a 1.123.5345 UVR, equivalente a $240.616.

2.84. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 75 del crédito del mes de noviembre de 2004, que corresponde a 1.576.6008 UVR, equivalente a $337.645.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2004: 2.700,1353 UVR correspondiente a $578.261.

2.85. Por concepto del capital de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2004 que corresponde a 1.133.3482 UVR, equivalente a $242.718.

2.86. Por concepto de intereses de plazo de la cuota 76 del crédito del mes de diciembre de 2004, que corresponde a 1.566.7872 UVR, equivalente a $335.543.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2004: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.262.

2.87. Por concepto del capital de la cuota 77 del crédito del mes de enero de 2005, que corresponde a 1.143.2475 UVR, equivalente a $244.838.

2.88. Por concepto de intereses de plazo de cuota 77 del crédito del mes de diciembre de 2005, que corresponde a 1.556.7872

2.89. Por concepto del capital de la cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2005, que corresponde a 1.153.2333 UVR, equivalente a $246.976.

2.90. Por concepto de intereses de plazo de cuota 78 del crédito del mes de febrero de 2005, que corresponde a 1.546.9021 UVR, equivale a $331.285.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2005: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.91. Por concepto del capital de la cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2005, que corresponde a 1.163.3063 UVR, equivalente a $249.134.

2.92. Por concepto de intereses de plazo de cuota 79 del crédito del mes de marzo de 2005, que corresponde a 1.536.8290 UVR, equivale a $329.127.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2005: 2.700,1353 UVR correspondiente a $578.261.

2.93. Por concepto del capital de la cuota 80 del crédito del mes de abril de 2005, que corresponde a 1.173.4673 UVR, equivalente a $251.310.

2.94. Por concepto de intereses de plazo de cuota 80 del crédito del mes de abril de 2005, que corresponde a 1.526.6680 UVR, equivale a $326.951.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2005: 2.700,1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.95. Por concepto del capital de la cuota 81 del crédito del mes de mayo de 2005, que corresponde a 1.183.7171 UVR, equivalente a $253.505

2.96. Por concepto de intereses de plazo de cuota 81 del crédito del mes de mayo de 2005, que corresponde a 1.516.4183 UVR, equivale a $324.756.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.97. Por concepto del capital de la cuota 82 del crédito del mes de junio de 2005, que corresponde a 1.194.0564 UVR, equivalente a $255.719.

2.98. Por concepto de intereses de plazo de cuota 82 del crédito del mes de junio de 2005, que corresponde a 1.506.0790 UVR,

2.99. Por concepto del capital de la cuota 83 del crédito del mes de julio de 2005, que corresponde a 1.204.4860 UVR, equivalente a $257.953.

2.100. Por concepto de intereses de plazo de 83 del crédito del mes de julio de 2005, que corresponde a 1.495.6494 UVR, equivalente a $320.308

TOTAL CUOTA JULIO DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.101. Por concepto del capital de la cuota 84 del crédito del mes de agosto de 2005, que corresponde a 1.215.0067 UVR, equivalente a $260.206

2.102. Por concepto de intereses de plazo de 84 del crédito del mes de agosto de 2005, que corresponde a 1.485.1287 UVR, equivalente a $318.055.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.103. Por concepto del capital de la cuota 85 del crédito del mes de septiembre de 2005, que corresponde a 1.225.6193 UVR, equivalente a $262.479.

2.104. Por concepto de intereses de plazo de 85 del crédito del mes de septiembre de 2005, que corresponde a 1.474.5161 UVR, equivalente a $315.782.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.105. Por concepto del capital de la cuota 86 del crédito del mes de octubre de 2005, que corresponde a 1.236.3245 UVR, equivalente a $264.771.

2.106. Por concepto de intereses de plazo de 86 del crédito del mes de octubre de 2005, que corresponde a 1.463.8108 UVR, equivalente a $313.490.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2005: 2.700.1353 UVR correspondiente a $578.261.

2.107. Por concepto del capital de la cuota 87 del crédito del mes de noviembre de 2005, que corresponde a 1.247.1233 UVR, equivalente a $267.084.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2005: 2.700.1353 UVR correspondiente a $578.261.

2.109. Por concepto del capital de la cuota 88 del crédito del mes de diciembre de 2005, que corresponde a 1.258.0165 UVR, equivalente a $269.417.

2.110. Por concepto de intereses de plazo de 88 del crédito del mes de diciembre de 2005, que corresponde a 1.442.1189 UVR, equivalente a $308.844.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2005: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.111. Por concepto del capital de la cuota 89 del crédito del mes de enero de 2006, que corresponde a 1.269.0047 UVR, equivalente a $271.770.

2.112. Por concepto de intereses de plazo de 89 del crédito del mes de enero de 2006, que corresponde a 1.431.1306 UVR, equivalente a $306.491.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2006: 2.700.1353 UVR correspondiente a $578.261.

2.113. Por concepto del capital de la cuota 90 del crédito del mes de febrero de 2006, que corresponde a 1.280.0890 UVR, equivalente a $274.144.

2.114. Por concepto de intereses de plazo de 90 del crédito del mes de febrero de 2006, que corresponde a 1.420.0464 UVR, equivalente a $304.117.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.115. Por concepto del capital de la cuota 91 del crédito del mes de marzo de 2006, que corresponde a 1.291.2700 UVR, equivalente a $276.538.

2.116. Por concepto de intereses de plazo de 91 del crédito del mes de marzo de 2006, que corresponde a 1.408.8653 UVR, equivalente a $301.723.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2006: 2.700.1353 UVR correspondiente a $578.261.

2.117. Por concepto del capital de la cuota 92 del crédito del mes de abril de 2006, que corresponde a 1.302.5487 UVR, equivalente a $278.954.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2005: 2.700.1353 UVR correspondiente a $578.261.

2.119. Por concepto del capital de la cuota 93 del crédito del mes de mayo de 2006, que corresponde a 1.313.9260 UVR, equivalente a $281.390.

2.120. Por concepto de intereses de plazo de 93 del crédito del mes de mayo de 2006, que corresponde a 1.386.2094 UVR, equivalente a $296.871.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.121. Por concepto del capital de la cuota 94 del crédito del mes de junio de 2006, que corresponde a 1.325.4026 UVR, equivalente a $283.848.

2.122. Por concepto de intereses de plazo de 94 del crédito del mes de junio de 2006, que corresponde a 1.374.7328 UVR, equivalente a $294.413.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.123. Por concepto del capital de la cuota 95 del crédito del mes de julio de 2006, que corresponde a 1.336.9794 UVR, equivalente a $286.328.

2.124. Por concepto de intereses de plazo de 95 del crédito del mes de julio de 2006, que corresponde a 1.363.1559 UVR, equivalente a $291.934.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261

2.125. Por concepto del capital de la cuota 96 del crédito del mes de agosto de 2006, que corresponde a 1.348.6574 UVR, equivalente a $288.829

2.126. Por concepto de intereses de plazo de 96 del crédito del mes de agosto de 2006, que corresponde a 1.351.4779 UVR, equivalente a $289.433.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261

2.127. Por concepto del capital de la cuota 97 del crédito del mes de septiembre de 2006, que corresponde a 1.360.4374 UVR, equivalente a $291.351.

2.128. Por concepto de intereses de plazo de 97 del crédito del mes de septiembre de 2006, que corresponde a 1.339.6980 UVR, equivalente a $286.910.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261

2.129. Por concepto del capital de la cuota 98 del crédito del mes de octubre de 2006, que corresponde a 1.372.3203 UVR, equivalente a $293.896.

2.130. Por concepto de intereses de plazo de 98 del crédito del mes de octubre de 2006, que corresponde a 1.327.8151 UVR, equivalente a $284.365.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261

2.131. Por concepto del capital de la cuota 99 del crédito del mes de noviembre de 2006, que corresponde a 1.384.3069 UVR, equivalente a $296.463.

2.132. Por concepto de intereses de plazo de 99 del crédito del mes de noviembre de 2006, que corresponde a 1.315.8284 UVR, equivalente a $281.798.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261

2.133. Por concepto del capital de la cuota 100 del crédito del mes de diciembre de 2006, que corresponde a 1.396.3983 UVR, equivalente a $299.053.

2.134. Por concepto de intereses de plazo de 100 del crédito del mes de diciembre de 2006, que corresponde a 1.303.7371 UVR, equivalente a $279.208.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2006: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.135. Por concepto del capital de la cuota 101 del crédito del mes de enero de 2007, que corresponde a 1.408.5952 UVR, equivalente a $301.665.

2.136. Por concepto de intereses de plazo de 101 del crédito del mes de enero de 2007, que corresponde a 1.291.5401 UVR, equivalente a $276.596.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.137. Por concepto del capital de la cuota 102 del crédito del mes de febrero de 2007, que corresponde a 1.420.8988 UVR, equivalente a $304.300.

2.138. Por concepto de intereses de plazo de 102 del crédito del mes de febrero de 2007, que corresponde a 1.279.2366 UVR, equivalente a $273.961.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.139. Por concepto del capital de la cuota 103 del crédito del mes de marzo de 2007, que corresponde a 1.433.3097 UVR, equivalente a $306.958.

2.140. Por concepto de intereses de plazo de 103 del crédito del mes de marzo de 2007, que corresponde a 1.266.8256 UVR, equivalente a $271.303.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.141. Por concepto del capital de la cuota 104 del crédito del mes de abril de 2007, que corresponde a 1.445.8291 UVR, equivalente a $309.639.

2.142. Por concepto de intereses de plazo de 104 del crédito del mes de abril de 2007, que corresponde a 1.254.3063 UVR, equivalente a $268.622.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.143. Por concepto del capital de la cuota 105 del crédito del mes de mayo de 2007, que corresponde a 1.458.4578 UVR, equivalente a $312.343.

2.144. Por concepto de intereses de plazo de 105 del crédito del mes de mayo de 2007, que corresponde a 1.241.6775 UVR, equivalente a $265.718.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.145. Por concepto del capital de la cuota 106 del crédito del mes de junio de 2007, que corresponde a 1.471.1969 UVR, equivalente a $315.072.

2.146. Por concepto de intereses de plazo de 106 del crédito del mes de junio de 2007, que corresponde a 1.228.9385 UVR, equivalente a $263.189.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.147. Por concepto del capital de la cuota 107 del crédito del mes de julio de 2007, que corresponde a 1.484.0472 UVR, equivalente a $317.824.

2.148. Por concepto de intereses de plazo de 107 del crédito del mes de julio de 2007, que corresponde a 1.216.0882 UVR, equivalente a $260.437.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.149. Por concepto del capital de la cuota 108 del crédito del mes de agosto de 2007, que corresponde a 1.497.0097 UVR, equivalente a $320.600.

2.150. Por concepto de intereses de plazo de 108 del crédito del mes de agosto de 2007, que corresponde a 1.203.1256 UVR, equivalente a $257.661.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.151. Por concepto del capital de la cuota 109 del crédito del mes de septiembre de 2007, que corresponde a 1.510.0855 UVR, equivalente a $323.400.

2.152. Por concepto de intereses de plazo de 109 del crédito del mes de septiembre de 2007, que corresponde a 1.190.0499 UVR, equivalente a $254.861.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.153. Por concepto del capital de la cuota 108 del crédito del mes de octubre de 2007, que corresponde a 1.523.2755 UVR, equivalente a $326.225.

2.154. Por concepto de intereses de plazo de 108 del crédito del mes de octubre de 2007, que corresponde a 1.176.8599 UVR, equivalente a $252.336.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.155. Por concepto del capital de la cuota 109 del crédito del mes de noviembre de 2007, que corresponde a 1.536.5807 UVR, equivalente a $329.074.

2.156. Por concepto de intereses de plazo de 109 del crédito del mes de noviembre de 2007, que corresponde a 1.163.5547 UVR, equivalente a $249.187.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.157. Por concepto del capital de la cuota 110 del crédito del mes de diciembre de 2007, que corresponde a 1.550.0021 UVR, equivalente a $331.949.

2.158. Por concepto de intereses de plazo de 110 del crédito del mes de diciembre de 2007, que corresponde a 1.150.1333 UVR, equivalente a $246.313.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2007: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.159. Por concepto del capital de la cuota 111 del crédito del mes de enero de 2008, que corresponde a 1.563.5407 UVR, equivalente a $334.848.

2.160. Por concepto de intereses de plazo de 111 del crédito del mes de enero de 2008, que corresponde a 1.136.5946 UVR, equivalente a $243.413.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261. .

2.161. Por concepto del capital de la cuota 112 del crédito del mes de febrero de 2008, que corresponde a 1.577.1976 UVR, equivalente a $337.773.

2.162. Por concepto de intereses de plazo de 112 del crédito del mes de febrero de 2008, que corresponde a 1.122.9377 UVR, equivalente a $240.488.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.163. Por concepto del capital de la cuota 113 del crédito del mes de marzo de 2008, que corresponde a 1.590.9738 UVR, equivalente a $340.723.

2.164. Por concepto de intereses de plazo de 113 del crédito del mes de marzo de 2008, que corresponde a 1.109.1616 UVR, equivalente a $237.538.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.165. Por concepto del capital de la cuota 114 del crédito del mes de abril de 2008, que corresponde a 1.604.8703 UVR, equivalente a $343.699.

2.166. Por concepto de intereses de plazo de 114 del crédito del mes de abril de 2008, que corresponde a 1.095.2650 UVR, equivalente a $234.562.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.167. Por concepto del capital de la cuota 115 del crédito del mes de mayo de 2008, que corresponde a 1.618.8825 UVR, equivalente a $346.701.

2.168. Por concepto de intereses de plazo de 115 del crédito del mes de mayo de 2008, que corresponde a 1.081.2472 UVR, equivalente a $231.560.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.169. Por concepto del capital de la cuota 116 del crédito del mes de junio de 2008, que corresponde a 1.633.0285 UVR, equivalente a $349.730.

2.170. Por concepto de intereses de plazo de 116 del crédito del mes de junio de 2008, que corresponde a 1.067.1068 UVR, equivalente a $228.532.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.171. Por concepto del capital de la cuota 117 del crédito del mes de julio de 2008, que corresponde a 1.647.2924 UVR, equivalente a $352.784.

2.172. Por concepto de intereses de plazo de 117 del crédito del mes de julio de 2008, que corresponde a 1.052.8430 UVR, equivalente a $225.477.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.173. Por concepto del capital de la cuota 118 del crédito del mes de agosto de 2008, que corresponde a 1.661.6808 UVR, equivalente a $355.866.

2.174. Por concepto de intereses de plazo de 118 del crédito del mes de agosto de 2008, que corresponde a 1.038.4546 UVR, equivalente a $222.395.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.175. Por concepto del capital de la cuota 119 del crédito del mes de septiembre de 2008, que corresponde a 1.676.1949 UVR, equivalente a $358.974.

2.176. Por concepto de intereses de plazo de 119 del crédito del mes de septiembre de 2008, que corresponde a 1.023.9404 UVR, equivalente a $219.287.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.177. Por concepto del capital de la cuota 120 del crédito del mes de octubre de 2008, que corresponde a 1.690.8358 UVR, equivalente a $362.110.

2.178. Por concepto de intereses de plazo de 120 del crédito del mes de octubre de 2008, que corresponde a 1.009.2996 UVR, equivalente a $216.152.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2008: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.179. Por concepto del capital de la cuota 121 del crédito del mes de noviembre de 2008, que corresponde a 1.705.6046 UVR, equivalente a $365.272.

2.180. Por concepto de intereses de plazo de 121 del crédito del mes de noviembre de 2008, que corresponde a 994.5308 UVR, equivalente a $212.989.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2008: 996.2364 UVR correspondiente a $578.261.

2.181. Por concepto del capital de la cuota 122 del crédito del mes de diciembre de 2008, que corresponde a 1.720.5023 UVR, equivalente a $368.463.

2.182. Por concepto de intereses de plazo de 122 del crédito del mes de diciembre de 2008, que corresponde a 979.6330 UVR, equivalente a $209.798.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2008: 981.3535 UVR correspondiente a $578.261.

2.183. Por concepto del capital de la cuota 123 del crédito del mes de enero de 2009, que corresponde a 1.735.5302 UVR, equivalente a $371.681.

2.184. Por concepto de intereses de plazo de 123 del crédito del mes de enero de 2009, que corresponde a 964.6051 UVR, equivalente a $206.580.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2009: 966.3406 UVR correspondiente a $578.261.

2.185. Por concepto del capital de la cuota 124 del crédito del mes de febrero de 2009, que corresponde a 1.750.6894 UVR, equivalente a $374.928.

2.186. Por concepto de intereses de plazo de 124 del crédito del mes de febrero de 2009, que corresponde a 994.4460 UVR, equivalente a $203.333.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2009: 996.1966 UVR correspondiente a $578.261.

2.187. Por concepto del capital de la cuota 125 del crédito del mes de marzo de 2009, que corresponde a 1.765.9807 UVR, equivalente a $378.203.

2.188. Por concepto de intereses de plazo de 125 del crédito del mes de marzo de 2009, que corresponde a 934.1544 UVR, equivalente a $200.058.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2009: 935.9203 UVR correspondiente a $578.261.

2.189. Por concepto del capital de la cuota 126 del crédito del mes de abril de 2009, que corresponde a 1.781.4060 UVR, equivalente a $381.506.

2.190. Por concepto de intereses de plazo de 126 del crédito del mes de abril de 2009, que corresponde a 918.7293 UVR, equivalente a $196.755.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2009: 920.5107 UVR correspondiente a $578.261.

2.191. Por concepto del capital de la cuota 127 del crédito del mes de mayo de 2009, que corresponde a 1.796.9659 UVR, equivalente a $384.838.

2.192. Por concepto de intereses de plazo de 127 del crédito del mes de mayo de 2009, que corresponde a 903.1694 UVR, equivalente a $193.423.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2009: 904.9663 UVR correspondiente a $578.261.

2.193. Por concepto del capital de la cuota 128 del crédito del mes de junio de 2009, que corresponde a 1.812.6617 UVR, equivalente a $388.200.

2.194. Por concepto de intereses de plazo de 128 del crédito del mes de junio de 2009, que corresponde a 887.4737 UVR, equivalente a $190.061

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2009: 889.2863 UVR correspondiente a $578.261.

2.195. Por concepto del capital de la cuota 129 del crédito del mes de julio de 2009, que corresponde a 1.828.4945 UVR, equivalente a $391.591.

2.196. Por concepto de intereses de plazo de 129 del crédito del mes de julio de 2009, que corresponde a 871.6408 UVR, equivalente a $186.670.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2009: 873.4692 UVR correspondiente a $578.261.

2.197. Por concepto del capital de la cuota 130 del crédito del mes de agosto de 2009, que corresponde a 1.844.4657 UVR, equivalente a $395.011.

2.198. Por concepto de intereses de plazo de 130 del crédito del mes de agosto de 2009, que corresponde a 855.6697 UVR, equivalente a $183.250.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2009: 857.5141 UVR correspondiente a $578.261.

2.199. Por concepto del capital de la cuota 131 del crédito del mes de septiembre de 2009, que corresponde a 1.860.5764 UVR, equivalente a $398.461.

2.200. Por concepto de intereses de plazo de 131 del crédito del mes de septiembre de 2009, que corresponde a 839.5590 UVR, equivalente a $179.800.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2009: 841.4195 UVR correspondiente a $578.261.

2.201. Por concepto del capital de la cuota 132 del crédito del mes de octubre de 2009, que corresponde a 1.876.8277 UVR, equivalente a $401.942.

2.202. Por concepto de intereses de plazo de 132 del crédito del mes de octubre de 2009, que corresponde a 823.3076 UVR, equivalente a $176.319.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2009: 825.1844 UVR correspondiente a $578.261.

2.203. Por concepto del capital de la cuota 133 del crédito del mes de noviembre de 2009, que corresponde a 1.893.2211 UVR, equivalente a $405.452.

2.204. Por concepto de intereses de plazo de 133 del crédito del mes de noviembre de 2009, que corresponde a 806.9143 UVR, equivalente a $172.809.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2009: 808.8075 UVR correspondiente a $578.261.

2.205. Por concepto del capital de la cuota 134 del crédito del mes de diciembre de 2009, que corresponde a 1.909.7576 UVR, equivalente a $408.994.

2.206. Por concepto de intereses de plazo de 134 del crédito del mes de diciembre de 2009, que corresponde a 790.3778 UVR, equivalente a $169.267.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2009: 792.2875 UVR correspondiente a $578.261.

2.207. Por concepto del capital de la cuota 135 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 1.926.4385 UVR, equivalente a $412.566.

2.208. Por concepto de intereses de plazo de 135 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 773.6968 UVR, equivalente a $165.695.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2009: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.209. Por concepto del capital de la cuota 136 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 1.926.4385 UVR, equivalente a $412.566.

2.210. Por concepto de intereses de plazo de 136 del crédito del mes de enero de 2010, que corresponde a 773.6968 UVR, equivalente a $165.695.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2010: 2.700.1354 UVR correspondiente a $578.261.

2.211. Por concepto del capital de la cuota 137 del crédito del mes de febrero de 2010, que corresponde a 1.943.2652 UVR, equivalente a $416.170.

2.212. Por concepto de intereses de plazo de 137 del crédito del mes de febrero de 2010, que corresponde a 756.8702 UVR, equivalente a $162.091.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2010: 758.8134 UVR correspondiente a $578.261.

2.213. Por concepto del capital de la cuota 138 del crédito del mes de marzo de 2010, que corresponde a 1.960.2388 UVR, equivalente a $419.805.

2.214. Por concepto de intereses de plazo de 138 del crédito del mes de marzo de 2010, que corresponde a 739.8965 UVR, equivalente a $158.456.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2010: 741.8567 UVR correspondiente a $578.261.

2.215. Por concepto del capital de la cuota 139 del crédito del mes de abril de 2010, que corresponde a 1.977.3607 UVR, equivalente a $423.472.

2.216. Por concepto de intereses de plazo de 139 del crédito del mes de abril de 2010, que corresponde a 722.7746 UVR, equivalente a $154.789.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2010: 724.7519 UVR correspondiente a $578.261.

2.217. Por concepto del capital de la cuota 140 del crédito del mes de mayo de 2010, que corresponde a 1.994.6322 UVR, equivalente a $427.171.

2.218. Por concepto de intereses de plazo de 140 del crédito del mes de mayo de 2010, que corresponde a 750.5032 UVR, equivalente a $151.090.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2010: 752.4978 UVR correspondiente a $578.261.

2.219. Por concepto del capital de la cuota 141 del crédito del mes de junio de 2010, que corresponde a 2.012.0545 UVR, equivalente a $430.902.

2.220. Por concepto de intereses de plazo de 141 del crédito del mes de junio de 2010, que corresponde a 688.0809 UVR, equivalente a $147.359.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2010: 690.0929 UVR correspondiente a $578.261.

2.221. Por concepto del capital de la cuota 142 del crédito del mes de julio de 2010, que corresponde a 2.029.6289 UVR, equivalente a $434.666.

2.222. Por concepto de intereses de plazo de 142 del crédito del mes de julio de 2010, que corresponde a 670.5064 UVR, equivalente a $143.595.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2010: 675.5360 UVR correspondiente a $578.261.

2.223. Por concepto del capital de la cuota 143 del crédito del mes de agosto de 2010, que corresponde a 2.047.3569 UVR, equivalente a $438.462.

2.224. Por concepto de intereses de plazo de 143 del crédito

2.225. Por concepto del capital de la cuota 144 del crédito del mes de septiembre de 2010, que corresponde a 2.065.2398 UVR, equivalente a $442.292.

2.226. Por concepto de intereses de plazo de 144 del crédito del mes de septiembre de 2010, que corresponde a 634.8956 UVR, equivalente a $135.969.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2010: 636.9608 UVR correspondiente a $578.261.

2.227. Por concepto del capital de la cuota 145 del crédito del mes de octubre de 2010, que corresponde a 2.083.2788 UVR, equivalente a $446.155.

2.228. Por concepto de intereses de plazo de 145 del crédito del mes de octubre de 2010, que corresponde a 616.8566 UVR, equivalente a $132.106.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2010: 618.9398 UVR correspondiente a $578.261.

2.229. Por concepto del capital de la cuota 146 del crédito del mes de noviembre de 2010, que corresponde a 2.101.4754 UVR, equivalente a $450.052.

2.230. Por concepto de intereses de plazo de 146 del crédito del mes de noviembre de 2010, que corresponde a 598.6600 UVR, equivalente a $128.209.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2010: 600.7614 UVR correspondiente a $578.261.

2.231. Por concepto del capital de la cuota 147 del crédito del mes de diciembre de 2010, que corresponde a 2.119.8309 UVR, equivalente a $453.983.

2.232. Por concepto de intereses de plazo de 147 del crédito del mes de diciembre de 2010, que corresponde a 580.3044 UVR, equivalente a $124.278..

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2010: 752.4978 UVR correspondiente a $578.261.

2.233. Por concepto del capital de la cuota 148 del crédito del mes de enero de 2011 que corresponde a 2.138.3458 UVR, equivalente a $457.949.

2.234. Por concepto de intereses de plazo de 148 del crédito

TOTAL CUOTA ENERO DE 2011: 563.9269 UVR correspondiente a $578.261.

2.235. Por concepto del capital de la cuota 148 del crédito del mes de febrero de 2011 que corresponde a 2.157.0244 UVR, equivalente a $461.949.

2.236. Por concepto de intereses de plazo de 148 del crédito del mes de febrero de 2011, que corresponde a 543.1110 UVR, equivalente a $116.312.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2011: 545.2680 UVR correspondiente a $578.261.

2.237. Por concepto del capital de la cuota 149 del crédito del mes de marzo de 2011 que corresponde a 2.175.8651 UVR, equivalente a $465.984.

2.238. Por concepto de intereses de plazo de 149 del crédito del mes de marzo de 2011, que corresponde a 524.2703 UVR, equivalente a $112.277.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2011: 526.4461 UVR correspondiente a $578.261.

2.239. Por concepto del capital de la cuota 150 del crédito del mes de abril de 2011 que corresponde a 2.194.8704 UVR, equivalente a $470.054.

2.240. Por concepto de intereses de plazo de 150 del crédito del mes de abril de 2011, que corresponde a 505.2650 UVR, equivalente a $108.207.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2011: 507.4598 UVR correspondiente a $578.261.

2.241. Por concepto del capital de la cuota 151 del crédito del mes de mayo de 2011 que corresponde a 2.214.0417 UVR, equivalente a $474.160.

2.242. Por concepto de intereses de plazo de 151 del crédito del mes de mayo de 2011, que corresponde a 486.0937 UVR, equivalente a $104.102.

TOTAL CUOTA MAYO DE 2011: 488.3077 UVR correspondiente a $578.261.

2.243. Por concepto del capital de la cuota 152del crédito del mes de junio de 2011 que corresponde a 2.233.3805 UVR,

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2011: 468.9882 UVR correspondiente a $578.261.

2.245. Por concepto del capital de la cuota 153 del crédito del mes de julio de 2011 que corresponde a 2.252.8880 UVR, equivalente a $482.479.

2.246. Por concepto de intereses de plazo de 153 del crédito del mes de julio de 2011, que corresponde a 447.2472 UVR, equivalente a $95.782.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2011: 449.5000 UVR correspondiente a $578.261.

2.247. Por concepto del capital de la cuota 154 del crédito del mes de agosto de 2011 que corresponde a 2.272.5662 UVR, equivalente a $486.693.

2.248. Por concepto de intereses de plazo de 154 del crédito del mes de agosto de 2011, que corresponde a 427.5692 UVR, equivalente a $91.568.

TOTAL CUOTA AGOSTO DE 2011: 429.8417 UVR correspondiente a $578.261.

2.249. Por concepto del capital de la cuota 155 del crédito del mes de septiembre de 2011 que corresponde a 2.292.4161 UVR, equivalente a $490.944.

2.250. Por concepto de intereses de plazo de 155 del crédito del mes de septiembre de 2011, que corresponde a 407.7192 UVR, equivalente a $87.317.

TOTAL CUOTA SEPTIEMBRE DE 2011: 410.0116 UVR correspondiente a $578.261.

2.251. Por concepto del capital de la cuota 156 del crédito del mes de octubre de 2011 que corresponde a 2.312.4395 UVR, equivalente a $495.232.

2.252. Por concepto de intereses de plazo de 156 del crédito del mes de octubre de 2011, que corresponde a 387.6959 UVR, equivalente a $83.029.

TOTAL CUOTA OCTUBRE DE 2011: 390.0083 UVR correspondiente a $578.261.

2.253. Por concepto del capital de la cuota 157 del crédito del mes de noviembre de 2011 que corresponde a 2.332.6377

2.254. Por concepto de intereses de plazo de 157 del crédito del mes de noviembre de 2011, que corresponde a 367.4977 UVR, equivalente a $78.703.

TOTAL CUOTA NOVIEMBRE DE 2011: 369.8303 UVR correspondiente a $578.261.

2.255. Por concepto del capital de la cuota 158 del crédito del mes de diciembre de 2011 que corresponde a 2.353.0123 UVR, equivalente a $503.922.

2.256. Por concepto de intereses de plazo de 158 del crédito del mes de diciembre de 2011, que corresponde a 347.1230 UVR, equivalente a $74.340.

TOTAL CUOTA DICIEMBRE DE 2011: 349.4760 UVR correspondiente a $578.261.

2.257. Por concepto del capital de la cuota 159 del crédito del mes de enero de 2012 que corresponde a 2.373.5649 UVR, equivalente a $508.323.

2.258. Por concepto de intereses de plazo de 159 del crédito del mes de enero de 2012, que corresponde a 326.5704 UVR, equivalente a $69.938.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2012: 328.9439 UVR correspondiente a $578.261.

2.259. Por concepto del capital de la cuota 160 del crédito del mes de febrero de 2012 que corresponde a 2.394.2971 UVR, equivalente a $512.763.

2.260. Por concepto de intereses de plazo de 160 del crédito del mes de febrero de 2012, que corresponde a 305.8383 UVR, equivalente a $65.498.

TOTAL CUOTA FEBRERO DE 2012: 328.9439 UVR correspondiente a $578.261.

2.261. Por concepto del capital de la cuota 161 del crédito del mes de marzo de 2012 que corresponde a 2.415.2103 UVR, equivalente a $517.242.

2.262. Por concepto de intereses de plazo de 161 del crédito del mes de marzo de 2012, que corresponde a 284.9251 UVR, equivalente a $61.019.

TOTAL CUOTA MARZO DE 2012: 287.3403 UVR correspondiente a $578.261.

2.264. Por concepto de intereses de plazo de 162 del crédito del mes de abril de 2012, que corresponde a 263.8292 UVR, equivalente a $56.501.

TOTAL CUOTA ABRIL DE 2012: 266.2655 UVR correspondiente a $578.261.

2.265. Por concepto del capital de la cuota 163 del crédito del mes de mayo de 2012 que corresponde a 2.457.5863 UVR, equivalente a $526.317.

2.266. Por concepto de intereses de plazo de 163 del crédito del mes de mayo de 2012, que corresponde a 242.5491 UVR, equivalente a $51.944

TOTAL CUOTA MAYO DE 2012: 245.0066 UVR correspondiente a $630.205.

2.267. Por concepto del capital de la cuota 164 del crédito del mes de junio de 2012 que corresponde a 2.479.0523 UVR, equivalente a $530.914.

2.268. Por concepto de intereses de plazo de 164 del crédito del mes de junio de 2012, que corresponde a 221.0830 UVR, equivalente a $47.347.

TOTAL CUOTA JUNIO DE 2012: 328.9439 UVR correspondiente a $578.261.

2.269. Por concepto del capital de la cuota 165 del crédito del mes de julio de 2012 que corresponde a 2.500.7058 UVR, equivalente a $535.552.

2.270. Por concepto de intereses de plazo de 165 del crédito del mes de julio de 2012, que corresponde a 199.4295 UVR, equivalente a $42.709.

TOTAL CUOTA JULIO DE 2012: 201.9302 UVR correspondiente a $578.261.

2.271. Por concepto del capital de la cuota 166 del crédito del mes de agosto de 2012 que corresponde a 2.522.5485 UVR, equivalente a $540.230.

2.272. Por concepto de intereses de plazo de 166 del crédito del mes de agosto de 2012, que corresponde a 177.5869 UVR, equivalente a $38.032.

TOTAL CUOTA ENERO DE 2012: 328.9439 UVR

112

TERCERA – INTERESES DE PLAZO: Que se paguen a mi representada, los intereses del plazo, que deberían haberse pagado en cada cuota mensual de amortización a razón del 12.00% efectivo anual causados y no pagados.

CUARTA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 38.359,33 UVR correspondiente al capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta la fecha en que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTA: Que se condene a la parte demandada al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las anteriores particiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en los artículos 1602, 2221, 2224, 2432, 2434, 2488 y siguientes del Código Civil; en los artículos 619, 621, 709, 710, 711, 793 y 884 del Código de Comercio; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Ley 15 de 1972, en la Ley 45 de 1990; en la Ley 546 de 1999; en la Ley 794 de 2003; en la Ley 1395 de 2010; en el Decreto 2703 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en la Resolución 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Resolución 14 de de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, en la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria; en la Sentencia C-955 de 2000 de la Corte Constitucional; en la Sentencia SU-813 de 2007 de la Corte Constitucional; y en las demás normas concordantes y complementarias que resulten aplicables.

CUANTÍA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en una suma superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a cuarenta veces estos para la fecha de presentación de esta demanda.

Considero que es usted, Señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda, en razón a que mi mandante, de conformidad con el numeral 50 del artículo 22

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de minima cuantía.

PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco de Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. Primera copia de la hipoteca que garantiza las obligaciones a favor de mi poderdante, contenida en la Escritura Pública número 4489 del 17 de septiembre otorgada en la Notaria Dieciocho del Círculo de Bogotá.

3. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1173762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, donde consta la inscripción y vigencia del gravamen.

4. Liquidación del crédito numero 2272 320041810 elaborada por Bancolombia S.A.

5. Pagaré número 2272 320041810, objeto de esta demanda.

6. Otro si del Pagare numero 2272 320041810, objeto de esta demanda.

7. Endoso en procuración del pagaré número 2272 320041810, tal y como consta al respaldo de la ultima hoja del título valor.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito aportar copia de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a los demandados y una copia adicional sin anexos para el archivo del juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

La parte demandada tiene su domicilio en Bogotá y puede ser notificada en el Apartamento 102, ubicado en la Carrera 72 H No

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Edificio San Martín, Bogotá. Teléfono: 4886000 ext. 14516. Email: felochoa@bancolombia.com.co

La suscrita apoderada recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en las oficinas 602 y 603 del edificio localizado en la Carrera 19 A número 82 – 40 de la ciudad.

Del señor Juez

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

Notaría 8
Del Círculo de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Ante el Notario 8 del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció:

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: **C.C. 51677438**
y Tarjeta Profesional No. **51789**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **06/08/2015**

nbhy5t6h46g4bn

2

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) BOGOTÁ D.C.

Luisa Fernanda Pinillos

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

cha : 06/ago./2015

31170

043 GRUPO EJECUTIVOS

SECUENCIA: 31170 FECHA DE REPARTO: 06/08/2015 4:38:41p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 43 CIVIL CIRCUITO

15-1776

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
09039388	BANCOLOMBIA		01
77438	LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA PINILLOS MEDINA	PINILLOS MEDINA	03

OBSERVACIONES:

ARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO yarenasb REPARTOHMM02 yarenasb

2.0 MFTS

166

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL:	10 DE AGOSTO DE 2015
RADICADA HOY:	10 DE AGOSTO DE 2015

NUMERO UNICO DE RADICACIÓN		
IDENTIFICACION DESPACHO	**AÑO**	**CONSECUTIVO**
110013103043	**2015**	**01270**

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ✓ LETRA _____ CHEQUE _____

PAGARE ✓ CONTRATO _____ ESCRITURA ✓

FACTURAS _____

CERTIF. DE INTERESES ✓ CERTIF. DE CÁMARA DE COMERCIO ✓

CERTIF. SUPERFINANCIERA ✓ CERTIFICACIÓN _____

CERTIF. DE LIBERTAD DE INMUE BLE _____ CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO _____

DESPACHO COMISORIO _____ CON INSERTOS _____

RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS _____ REGISTROS CIVILES ____

SOBRE CERRADO _____ COPIAS MPLES _____

ORIGINAL DEMANDA ✓ COPIAS AUTENTICA _____

EXTRACTO DE DEMANDA _____ DENUNCIA _____

COPIAS TRASLADOS DEMANDADO S ✓ COPIAS ARCHIV0 ✓

MEDIDAS CAUTELARES SI _____ NO X

OTROS _____

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 10 AGO 2015

SECRETARIA

117

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Agosto de dos mil quince (2015)

Expediente No. 110013103043201501270 00

Revisada la demanda observa el Despacho que carece de competencia en razón al factor cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones no supera el límite de la mayor cuantía, esto es 150 salarios mínimos legales vigentes, los cuales ascienden a **$96.652.501.oo.**

En efecto, nótese además que el mismo actor estimó la cuantía como superior a los 40 S.M.M.L.V. y advierte que la competencia recae sobre el Juez Civil Municipal, por lo que su conocimiento corresponde a los juzgados civiles municipales de esta ciudad.

En consecuencia y en aplicación del artículo 85 del C. de P.C., el Juzgado DISPONE:

1°) RECHAZAR la anterior demanda, por falta de competencia.

2°) ORDENAR la remisión del expediente a la Oficina Judicial, a fin de que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 25 AGO 2015

Notificado por anotación en ESTADO No. 133 de esta misma fecha.-

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Cob

118

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 piso 2º. Tel. 3 347138
Email: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 4 de Septiembre de 2015
Oficio No. 4.486

Señores
OFICINA JUDICIAL
Reparto Juzgados Civiles Municipales
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BANCO DE COLOMBIA S.A. contra ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS, LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO. Rad. 11001310304320150127000

Por medio del presente me permito remitir el proceso de la referencia a fin de que sea sometido al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por COMPETENCIA.

Va en un (1) cuaderno de 117 folios, con sus respectivos traslados.

Cordialmente,

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

119

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

029 GRUPO EJECUTIVOS 50913

SECUENCIA: 50913 FECHA DE REPARTO: 10/09/2015 8:07:36a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8309039388	BANCOLOMBIA		01
RAD.73165	OF.NO.4486 JUZ 43 C CTO PROC 2015-0127		01
51677438	LUISA FERNANDAPINILLOS MEDINA PINILLOS MEDINA	PINILLOS MEDINA	03

OBSERVACIONES: 1 CUADERNO

REPARTOHMM08 FUNCIONARIO DE REPARTO..... JENNY ROCIO CEPEDA GIL REPARTOHMM08

ycepedag ycepedag

v. 2.0 **MFTS**

JUZGADO 29 CIVIL MUNIICIPAL
11 00 14 00 31 29

SECRETARIA
BOGOTÁ. D.C. SEPTIEMBRE 14 DE 2015
PROCESO NUMERO 2015-0605

Al despacho la anterior demanda informando, que se dio al cumplimiento a lo establecido en el art.84 del C.P.C.

TRASLADOS NO
ARCHIVO NO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 14 SEP 2015

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA

120

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., septiembre veintiocho de dos mil quince

REF. 2015-0605

De conformidad con el Art. 85 del C.P.C., se INADMITE la presente demanda para que dentro del término de cinco (05) días so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

- Alléguese el certificado de tradición y libertad debidamente actualizado.

- Aclárese el motivo por el cual se pretenden intereses moratorios sobre la suma de 38.359,33 UVR, teniendo en cuenta que el capital acelerado asciende a la suma de 21.046,2977 UVR.

- Alléguese copia de traslado y archivo del juzgado.

Del escrito subsanatorio, alléguense copias para el traslado y archivo de la demanda.

RECONÓCESE a la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 115 hoy - 1 OCT. 2015

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 11:55:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1996 RADICACION: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE: 16-09-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0019UCRU** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 9070 de fecha 16-09-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58-26 SUR con area de 43.36 M2 con coeficiente de 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ALCABAMA LTDA., LOTEO Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE POR APORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40243768

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-08-1996 Radicacion: 1996-69300 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8181 del: 23-08-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 1996-91645 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 9070 del: 16-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA **8002081463 X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-1997 Radicacion: 1997-7324 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PARA EL PROYECTO CASALINDA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: $ 22,650,000.00

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-1999 Radicacion: 1999-45799 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4673 del: 02-07-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No, 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-47730 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

122

Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 11:55:11 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1463 del: 12-05-2000 JUZGADO 5 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO SE REGIATRA EL PRESENTE OFICIO TODA VEZ QUE EL OFICIO 1637 NO SE REGISTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57241 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1044 del: 07-05-2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER183 Impreso por:CAJER183

TURNO: 2015-468686 FECHA: 08-10-2015

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

123

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

F 14

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecaria.**
Radicado	**: 2015-01605**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Elsi Rocio Gomez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto**
Asunto	**: Subsanación de la demanda.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, me dirijo a usted respetuosamente y en término legal para ello, con el fin de subsanar la demanda inadmitida por su despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2015, notificado en el estado del 1 de octubre de 2015, en los siguientes términos:

> ***"- Alléguese el certificado de tradición y libertad debidamente actualizado."***

En cumplimiento con lo ordenado me permito aportar certificado de tradición y libertado numero 50S-40263847 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

> ***"- Aclarese el motivo por el cual se pretenden intereses moratorios sobre la suma de 38.359,33 UVR, teniendo en cuenta que el capital acelerado asciende a la suma de 21.046,2977 UVR."***

En cumplimiento con lo solicitado me permito indicar que por un error mecanográfico se indico erróneamente el valor, por lo anterior me permito modificar la pretensión cuarta quedando así:

CUARTA – INTERESES DE MORA OBLIGACIÓN. Que conforme al hecho sexto de esta demanda se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la suma de 21.046,2977 UVR correspondiente al capital acelerado, desde la

124

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

"- Alléguese copia del traslado y archivo del juzgado

Anexo las respectivas copias del memorial subsanatorio, para el archivo del Juzgado y para el traslado de los demandados.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 14 OCT 2015

No se allegó traslado demand principal.

125

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintitrés de dos mil quince

REF. 2015-0605

Reunidas las exigencias legales el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO, por las siguientes cantidades:

Por 21.046,2977 UVR's., o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital acelerado representado en el contrato de mutuo contenido en la Escritura No. 6389 de fecha 2 de julio de 1997, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá anexa a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.462.997,oo), más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

Por 201.270,9390 UVR's. o su equivalente en pesos colombianos el día de su pago por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de junio de 2001 a agosto de 2012, contenidas en el contrato de mutuo contenido en la Escritura No. 6389 de fecha 2 de julio de 1997, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá anexa a la demanda, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($43.105.202,oo).

Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($34.971.144,oo), por de intereses de plazo causados desde junio de 2001 a agosto de 2012.

DECRETASE el embargo del bien hipotecado. OFÍCIESE

176

NOTIFÍQUESE conforme al Art. 505 del C.P.C.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE a la Dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 81 hoy 27 OCT. 2016

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 6 DE 2015

OFICIO No. 3989

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268 y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO C.C. 79.322.249.

SEÑOR
REGISTRADOR ***INSTRUMENTOS PÚBLICOS***
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40263847,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Enero de 2016 a las 03:25:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-5614 se calificaron las siguientes matriculas:
40263847

Nro Matricula: 40263847

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0019UCRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614
Documento: OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0605 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

6

179

Impreso el 29 de Enero de 2016 a las 03:25:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-5614 se calificaron las siguientes matriculas:
40263847

Nro Matricula: 40263847

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0019UCRU
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIREC(DEL INMUEBLE
1) CA ERA 22D 58-26 S APTO 2
2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614
Documento: OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0605 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCOLOMBIA S.A.
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:46 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1996 RADICACION: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE: 16-09-1996
CODIGO CATASTRAL: **AAA0019UCRU** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 9070 de fecha 16-09-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58-26 SUR con area de 43.36 M2 con coeficiente de 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ALCABAMA LTDA., LOTEO Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE POR APORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40243768

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-08-1996 Radicacion: 1996-69300
Doc: ESCRITURA 8181 del: 23-08-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 1996-91645
Doc: ESCRITURA 9070 del: 16-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA **8002081463** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 29-01-1997 Radicacion: 1997-7324
Doc: PERMISO 339 del: 16-12-1996 OF.REG.Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 907 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 192 APTOS Y 204 CASAS PARA EL PROYECTO CASALINDA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22,650,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-1999 Radicacion: 1999-45799
Doc: ESCRITURA 4673 del: 02-07-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-47730
Doc: OFICIO 1463 del: 12-05-2000 JUZGADO 5 C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO SE REGIATRA EL PRESENTE OFICIO TODA VEZ QUE EL OFICIO 1637 NO SE REGISTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57241

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847 31

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:47 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1044 del: 07-05-2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614

Doc: OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0605 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-30181 FECHA: 27-01-2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Registradora Principal (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

2

RECIBO DE CAJA No.

P-29267 IMPRENTA NACIONAL-JUNIO-2015

Impreso por: decopeles S.A. NIT: 860.080.560-2 88681

- DOCUMENTO -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

RECIBO DE CAJA No.

P-29267 IMPRENTA NACIONAL-JUNIO-2015

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 6 DE 2015

OFICIO No. 3989

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268 y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO C.C. 79.322.249.

SEÑOR
REGISTRADOR ***INSTRUMENTOS PÚBLICOS***
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40263847,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R
SECRETARIA

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

134

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

50S2016EE03447 =-'16 12:39
Al contestar cite este código

17516 1-APR-'16 12:39

RDOZS 276

Bogotá D .C. 8 de febrero de 2016

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605**

DE: **BANCOLOMBIA S.A.**

CONTRA: **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS C.C.51901268 Y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO C.C.79322249**

SU OFICIO No . **3989**
DE FECHA **06/11/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40263847 y Recibo de Caja No. 202327867-868.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMEN AYUB
Registrador Principal

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veinticinco (29) Civil
Municipal Bogotá D. C.

EFECTIVO VLR:13900

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECIBO DE CAJA No.

135

Bancolombia Vs Luis fernando García Prieto

202327867

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 03:29:59 p.m.
No. RADICACION: 2016-5614

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA
OFICIO No.: 3989 del 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40263847 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRE.	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	16,500
				16.500

Total a Pagar: $ 16.500

Impreso por dimaxis S.A. NIT 860028590-2 88681

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

Bancolombia Luis fernando García Prieto
20

202327868

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDSO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 27 de Enero de 2016 a las 03:30:03 p.m.

No. RADICACION: 2016-30181

MATRICULA: 50S-40263847

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

Impreso por dimaxis S.A. NIT 860028590-2 88681

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

ADMINFO
27 ener 2016

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 6 DE 2015

OFICIO No. 3989

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0605 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS C.C. 51.901.268 y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO C.C. 79.322.249.

SEÑOR
REGISTRADOR *INSTRUMENTOS PÚBLICOS*
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40263847,** denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

137

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 06-MAR-16 08:45
Ciudad

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2015-0605.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Elsi Rocio Gomez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto.**
Asunto	**: Aporto oficio radicado.**

En mi condición de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted respetuosamente me dirijo con el fin de aportar copia del oficio número 3989 librado el 6 de noviembre de 2015, debidamente diligenciado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Además de tener en cuenta el embargo practicado, solicito que los recibos de pagos anexos se tengan en cuenta al momento de realizar la liquidación de costas.

Del señor Juez,

Luisfernandapinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
12 ABR 2016

138

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. mayo dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

REF. 2015-0605

Acreditado como se encuentra el embargo del bien, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40263847, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Los recibos como gastos dentro del proceso ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 38 hoy 3 ABR 2016

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

DESPACHO COMISORIO No. 29
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 D No. 58 – 26 Sur, Apartamento 201 (Dirección Catastral), de esta Ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-40263847.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, residente en la Carrera 14 No. 43-59 Oficina 205, de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

La Doctora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada con C.C. No. 51.677.438 y portadora de la T.P. No. 51.789 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veinte de mayo de dos mil dieciséis.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

de 129.

14E

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

AURY FERNAN DIAZ ALARCON , CÉDULA CIUDADANIA 13071177, CRA. 14 NO. 43-59 OFICINA 205 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3155216814,

En el proceso número: 11001400302920150060500

20/05/2016 07:40:05 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

141

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CRA. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

2 0 MAY 2016

DOCTOR(A)
AURY FERNAN DIAZ ALARCON
C.A. 14 NO. 43-59 OFICINA 205
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302920150060500 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ Y OTRO.

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL Ciudad de Bogotá D.C.

MARIANA DEL PILAR VELEZ
EL SECRETARIA

Sin entrar
20.5.16
Mario

142

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - 029

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Bogotá DC

E.S.D.

19347 27-MAY-'16 16:17

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Ref. 110014003-029-2015-00605-00

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Elsi Roció Gómez y otro

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

AURY FERNAN DIAZ ALARCON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.071.177 de Pasto (Nariño), domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

Del Señor Juez,

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
C.C. No 13.071.177

Auxiliar de la Justicia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. en la fecha
se agrega a los autos para fines legales.

Notificaciones: CR 14 NO 43 59 OF 205 Edificio Padua

JUNIO 15 DE 2016: Al despacho del señor Juez, a fin de dar aplicación al Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

144

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-00605

Téngase en cuenta para los efectos pertinentes que mediante escrito de 27 de mayo hogaño, el auxiliar de la justicia designado por el Despacho acepto el cargo, quien se desempeñara dentro de la diligencia de secuestro que practique el comisionado.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 76 Hoy 21 JUN. 2016

La Secretaria,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Res. Minlic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 20 / 04 / 16

ltd express
uniendo el mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012091141

Remitente: J: 29 CM Bta

☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-0605

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por: Bancolombia S.A / LFP Tel:

Punto de Recepción: JM C Valor: 7500

Día de entrega: ☐☐☐ 1 2 3 — ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐am ☐pm

Destinatario: Luis Fernando García Prieto

Dirección: Cra 22d # 58-26 Sur Ap 201 Ciudad: Bta

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☒

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Propaltín Gráfica Nit 800607-1 Tel: 371 3053

Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

ltd express
uniendo el mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012091141

cha Recolección: M / AO

itente: 29 ANI 8/9

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — ☐ am ☐ pm

☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-0605

Destinatario: Luis Fernando Garcia Prieto

contener: Se

Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Cra 22d # 58-26 Sur

Ciudad: Ap 20

ado Por: Transtumbia SA Tel: 1411

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☑

de Recepción: 11:6 Valor: 7500

LTD EXPRESS

ltd express

Res. MINTIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12091141

CITATORIO

Radicado No. **2015-0605**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

147

CERTIFICAMOS

Que el dia 8 de FEBRERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG 29 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS, LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

En la siguiente dirección CARRERA 22 D Nº 58- 26 SUR APARTAMENTO 201 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el dia 9 de FEBRERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
900.014.549-7

147

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
12 ENE 2016

Nombre: **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO.**

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado
_____.

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de Octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable
_____

Nombre y apellidos
_____
Firma

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D 01 M 10

ltd express
unirendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012091141

Remitente:
J. 29 CM Bta

Día de entrega
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / 1 2 3

Hora de entrega:
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
am pm

149

☐ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-0605

Destinatario
Luis Fernando García Prieto

Dice contener
☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección
Cra 22d # 58-26 Sur Ap 201

Enviado Por
Bancolombia SA / LFP

Tel:

Ciudad:

Punto de Recepción: 11 C

Valor: 7500

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

ABOGADO

IMPRESO POR: Posición Gráfica NIT 900507214-6 Tel. 7713033

150

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO.**

17 ENE 2016

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de Octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

COTEJADO
ltd express
NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL 2 ENE 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527/99
Res. Mincomunicaciones TIC 002801 / 8 Nov. 2006

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

27 ENE 2016

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 27 01 16 (D M A)

itd express — uniendo al mundo — NIt: 900.014.649-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012091139

Remitente: J. 29 CM Bta

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — ☐ am ☐ pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-0605

Destinatario: Elsi Rocio Gomez Cubillos

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Cra 22d # 58-26 Sur APT 201

Ciudad: Bta

Enviado Por: Banacolombia Tel: S.D / CF

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☒

Punto de Recepción: MA G Valor: 7.500

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR: Panaliño Gráfica NIt 800.071.5-Tel: 3753033

Res. Minlic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: D 07 M 06 A

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012091139

Remitente: 129 CH Bta

☑ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-0605

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por: Bancolombia Sa

Tel:

Punto de Recepción: PAG

Valor: 7.500

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 / 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 ☐ am ☐ pm

Destinatario: E/SL Rodio Gomez Cubillos

Dirección: Cra 22d # 58-26 Sur Apt 201

Ciudad:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☑

LTD EXPRESS

53

ltd express

Res. MinTIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
12091139

CITATORIO

Radicado No. **2015-0605**
EJECUTIVO HIPOTECARIO

CERTIFICAMOS

Que el dia 8 de FEBRERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZG 29 CIVIL M/PAL DE BOGOTA

Notificado: **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS, LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

En la siguiente dirección CARRERA 22 D Nº 58- 26 SUR APARTAMENTO 201 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar **NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

Se expide el presente certificado el dia 9 de FEBRERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

54

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

Nombre: **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS.**

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de Octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección: 07 / 01 / 16

ltd express
unificando el mundo
NIT: 900.074.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número 0012091139

Remitente: J. 29 QH Bta

Día de entrega: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 — 1 2 3

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 — am / pm

☒ 315 ☐ 320 RAD N° 2015-0605

Destinatario: Elsi Rocio Gomez Cubillos

Dice contener: ☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Dirección: Cra 22d # 58-26 Sur Apt 201

Enviado Por: Bancolombia Tel: Sa / Lp

Ciudad: Kl

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐ Rechazado ☐
Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐
Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

Punto de Recepción: MC

Valor: 7.500

IMPRESO POR: Precisión Gráfica NIT 830070114-8 Tel. 771 3863

ABOGADO

56

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
12 ENE 2016

Nombre: **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS.**

Dirección: Carrera 22 D No 58-26 Sur, Apartamento 201.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de Octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
ltd express
NIT: 800.014.549-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL:
27 ENE 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 79-07
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2006

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

27 ENE 2016

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, *no se requiere la firma del empleado responsable.*

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

2

Señor
SECRETARIO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso Ejecutivo Hipotecario.**
Radicado	**: 2015-0605.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandado	**: Elsi Roció Gómez Cubillos.** **Luis Fernando Garcia Prieto.**
Asunto	**: Informar dirección de notificación.**

En mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso citado en la referencia, a usted de manera respetuosa me dirijo con el fin de solicitarle se sirva autorizar la notificación del demandado en la siguiente dirección:

<u>Calle 57 B Sur No. 62 – 26</u>

Lo anterior teniendo en cuenta que en la dirección aportada en la demanda, la empresa Idt express certificó mediante guía número 12091139, que *"la persona a notificar no reside y tampoco la conocen en esta dirección."*

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 6 JUL 2016

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio siete de dos mil dieciséis

REF. 2015-0605

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección señalada por el apoderado de la parte demandante, a fin de notificar en esa nomenclatura a la parte demandada. Por secretaria elabórense las respectivas comunicaciones de que tratan los Arts. 315 y 320 del C.P.C., para que la parte actora proceda a su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 34 hoy - 8 JUL 2016

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 229 PBX 7 799280 Centro Comercial Mejrosur

Radicado	**12326**
Despacho	**No 029**
Juzgado	**29 Civil Municipal de Bogotá**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía 2015-0605**
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Elsy Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto**
Diligencia	**Secuestro de Inmueble**

Bogotá D.C. Septiembre (01) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia el Despacho está listo con la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad-Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio Sepúlveda C.C. 1049372461 de Boavita con T.P. 266642 del C.S.J con poder de sustitución de la Doctora Luisa Fernanda Pinillos Medina, abogada de la parte demandante a quien el despacho reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se hace presente el secuestre designado señor Aury Ferman Díaz Alarcón con C.C. 13.071.177 de Pasto, a quien el despacho posesiona y le hace las advertencias de ley, quien promete cumplir fielmente con las imposiciones del cargo. El Despacho se traslada a la carrera 22D No. 58 26 sur Apto 221, una vez allí no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, de lo anterior le corre traslado a la apoderada, quien con el uso de la palabra manifiesta, solicito al despacho se suspenda la diligencia y se fije nueva fecha de diligencia. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a suspender la presente diligencia para continuarla el 15 de septiembre de 2016 a partir de las 9 de la mañana, advirtiéndole a los ocupantes que para esta fecha deben de atender la diligencia una persona mayor de edad, de no ser así se procederá a decretar el allanamiento del inmueble con el apoyo de la fuerza pública y un cerrajero, se deja copia de la presente acta por debajo de la puerta del inmueble. El despacho fija como gastos de asistencia la suma de cincuenta mil pesos ($50.000), los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERMAN DIAZ ALARCON
Secuestre

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

160

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Decano de la Facultad de Jurisprudencia

se complacen en invitar a la ceremonia de graduación del programa de

Especialización en Derecho Contractual

que tendrá lugar el jueves 15 de septiembre de 2016 a las 9:00 a.m. en el Aula Máxima.

Calle 12 C 6-25 Bogotá, D.C.

Invitación válida para dos personas. Después de iniciado la ceremonia no se permitirá el ingreso al Aula Máxima.

Universidad del Rosario

161

Bogotá D.C. 08 Septiembre 2016

Señores:
Juzgado 29 civil municipal de Bogotá
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
23035 08-SEP-16 9:57 146
31

Ref: Solicitud aplazamiento de diligencia de secuestro.

Radicado: 2015-0605.
Demandante: Bancolombia
Demandado: Elsy Rosío Gómez y Luis García.

Con toda atención y respeto por medio de la presente solicito a su señoría se aplace o adelante la diligencia de secuestro en referencia, teniendo en cuenta que la poseedora del inmueble a secuestrar no le será posible atender dicha diligencia ya que el mismo día (15 septiembre 2016) se llevará a cabo el grado de especialización de la suscrita.

Sirvase advertir que la poseedora es mi madre motivo por el cual es de gran importancia su asistencia a la ceremonia de grado. Así mismo resaltar que por la calidad de poseedora que le asiste sobre el inmueble es completamente necesaria su presencia el día de la diligencia de secuestro. razon por la cual rogamos a su señoría se modifique la fecha de la misma.

Cordialmente,

Laura Nathaly Huncapie B.
c.c. 1018447993
T.P. 251969
Notificaciones:
Avenida circunvalar # 70A-21 oficina 204

• Se anexa copia de invitación a ceremonia de grado.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 21 SEP 2016

162

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-00605

Se le pone de presente a la memorialista que no es posible acceder a la solicitud, como quiera que es un asunto que no le corresponde resolver a este Despacho, sino a la autoridad comisionada para practicar el secuestro del bien.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 69 Hoy 26 SEP 2016
La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

CB

163

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur OT 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado	**12326**
Despacho	**029**
Juzgado	**29 Civil del Municipal de Bogotá**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2015-605**
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Elsi Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto**
Diligencia	**Secuestro de Inmueble**

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciseis (2016), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucía Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernán Díaz Alarcón posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 22D No. 58 26 Sur Apartamento 201, una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C. 1.023865.965 de Bogotá, quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotros estamos en calidad de arrendatarios hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda, de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alinderar e identificar el inmueble así: se trata de un apartamento con puerta metálica de ingreso, donde se encuentra una sala comedor, con ventana a la calle, con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavandería, con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas, sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en cerámica, paredes pañetadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble está en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son: por el norte con pared medianera que nos separa de su mismo conjunto, por el sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto. Por el oriente con espacio al vacío que da con patio del primer piso, y por el occidente con espacio al vacío que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y encierra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alinderado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S40263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvedades de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen, previa desanotación de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestre

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendió la diligencia

3114623559 Laura Real
3134533564 Francisco Coche

Letra. 169

Bogotá DC, septiembre 19 de 2016

25574 11-NOV-16 16:52

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Dr(a).
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

No. 11001-40-03-029-2015-00605-01
Ref.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

Asunto: Solicitud de honorarios de diligencia de secuestro de bien inmueble de propiedad de los demandados

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC., identificado con C.C. No. 13.071.177 expedida en Pasto - Nariño, en calidad de secuestre, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. El secuestro recae sobre inmueble ubicado en la Carrera 22 D # 58 sur – 26, Apto 201 de Bogotá DC, cuyos linderos generales y específicos se encuentran consignados en Acta de Secuestro de Inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S40263847 de la O.R.I.P. Bogotá DC.

2. La diligencia de secuestro fue realizada el día 15 de septiembre por la Inspección e Policía de la localidad de Ciudad Bolívar # 19 A, radicado 12326, despacho 029 del Juzgado 29 Civil Municipal, solicito según lo establecido en el C.G.P. en los artículos 47, 157 y 363 la asignación correspondiente de honorarios.

Anexos:

-Copia fotostática de Acta de Secuestro realizada el 15 de septiembre de 2015.

Para los fines pertinentes,

Atento a cualquier requerimiento,

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN
C.C. 13.071.177
Auxiliar de la Justicia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 23 NOV 2016

Notificaciones: Carrera 14 # 43 -59 Oficina 205, Edificio Padua
Móvil: 319-2460631 – 315-5216814
E-mail: auryfernandiaz@gmail.com

165

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., noviembre veinticuatro de dos mil dieciséis

REF. 2015-0605

Una vez se allegue la respectiva acta y/o constancia de la diligencia de secuestro realizada, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 78 hoy 25 NOV. 2016

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

166

Auxiliar de la Justicia

Contrato de arrendamiento nuevo suscrito entre secuestre y arrendatarios

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DE VIVIENDA URBANA

Ciudad y fecha de celebración del contrato: Bogotá DC., **15 de septiembre de 2016**

ARRENDADOR: **AURY FERNAN DIAZ ALARCON** C.C. 13.071.177 **(Secuestre)** dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 2015-00605-00 de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS** y **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO** de competencia del Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá DC.

ARRENDATARIOS:

LAURA MARCELA REAL MEDINA C.C. **1.023.885.965 Exp. Bogotá DC.**

FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA C.C. **1.010.134.050 Exp. Bogotá DC.**

COARRENDATARIO:

LUISA FERNANDA CARDENAS F. C.C. **1.033.696.220 Exp. Bogotá DC.**

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO **1 de octubre de 2013**

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO **31 de marzo de 2017**

CLAUSULAS: **Primera.- Objeto:** Por medio del presente Contrato el ARRENDADOR permite al ARRENDATARIO la tenencia y uso del inmueble ubicado en la **Carrera 22 D # 58 sur – 26, Apto 201** de Bogotá DC., cuyos linderos generales se encuentran consignados en Acta de Diligencia de Secuestro de Inmueble realizada por la Inspección Diecinueve "A" Distrital de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar, con fecha 15 de septiembre de 2016, acta que hace parte integral del presente contrato del arrendamiento de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S40263847 de la O.R.I.P. de Bogotá DC., para que el ARRENDATARIO lo destine a vivienda, en los términos acordados en este documento, a cambio del pago de la renta mensual pactada y el cumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este documento. **Segunda.- Precio y forma de pago:** El valor mensual del contrato es la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS, M/c. ($520.000.oo)**. Dicho canon se pagará mediante consignación a órdenes del **JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, en la **Cuenta No. 110012041029** de **BANCO ARARIO (DEPOSITOS JUDICIALES)**, diligenciando los siguientes datos:

Nombre de entidad que recibe: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

No. Proceso judicial: 029-2015-00605-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8

Demandado: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Concepto: Canon de arrendamiento de bien inmueble de vivienda

Descripción: Canon arrendamiento mes correspondiente

El ARRENDATARIO pagará la suma de dinero ya referida, entre los días 01 al 05 de cada mes anticipadamente. **Parágrafo primero:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a su vencimiento, no se entenderá como ánimo de novación o de modificación del término establecido para el pago en este contrato. **Tercera.- Reajuste del Canon de Arrendamiento:** Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al I.P.C. que certifique el DANE para el año inmediatamente anterior. **Cuarta.- Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de seis (06) meses contados a partir del 1 de octubre de 2016. **Quinta.- Entrega:** El ARRENDATARIO en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el inmueble de manos del ARRENDADOR en el estado descrito en Acta de Diligencia de Secuestro de Inmueble, realizada por la Inspección Diecinueve "A" Distrital de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar, con fecha 15 de septiembre de 2016, y a su vez se obligan a entregar a este último el inmueble arrendado el 31 de marzo de 2017. **Sexta.- Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al inmueble por el ARRENDATARIO, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO. En todo caso el ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al inmueble estarán a cargo del ARRENDATARIO. **Séptima.- Servicios Públicos:** El ARRENDATARIO pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del inmueble de Energía, Gas Natural, Acueducto, Alcantarillado y Aseo desde la fecha en que inicie el arrendamiento hasta la fecha de restitución del inmueble, así como acatará los reglamentos y disposiciones de tales empresas. El incumplimiento del ARRENDATARIO en el pago oportuno de los servicios públicos del inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato. **Parágrafo Primero:** El ARRENDATARIO reconoce que el ARRENDADOR en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos

del inmueble, el ARRENDATARIO reclamara de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al ARRENDADOR. **Octava.- Destinacion:** El ARRENDATARIO durante la vigencia del Contrato, destinara el Inmueble unica y exclusivamente para vivienda urbana. **Paragrafo primero:** El ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del paragrafo del Articulo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el ARRENDATARIO se obliga a no usar el Inmueble para el ocultamiento de personas, deposito de armas o explosivos y dinero de grupos terroristas. No destinara el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachis, cocaina, metapcusiona y similares. **Paragrafo segundo:** El ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR para que directamente o a través de sus representantes, debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO así como para adelantar diligencias propias del proceso judicial que origino el secuestro del inmueble. **Novena - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prorroga del Contrato el ARRENDATARIO (i) restituirá el Inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió del ARRENDADOR, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregara al ARRENDADOR los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos dos (2) meses, debidamente canceladas por el ARRENDATARIO. **Paragrafo Uno:** La responsabilidad del ARRENDATARIO subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el ARRENDADOR no haya entregado el paz y salvo correspondiente al último. **Décima.- Renuncia:** El ARRENDATARIO y COARRENDATARIO declaran que renuncian en beneficio del ARRENDADOR o de su cesionario a todo requerimiento judicial o extrajudicial que consagre cualquier norma sustancial o procesal para constituirlos en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato y de dar por terminado el mismo. **Décima Primera - Cesión:** El ARRENDATARIO faculta al ARRENDADOR a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al ARRENDADOR, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga del Contrato. **Décima Segunda - Incumplimiento:** El incumplimiento del ARRENDATARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al ARRENDADOR para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que el elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente; b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio judicial o extrajudicialmente al ARRENDATARIO y/o al COARRENDATARIO el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como la CLAUSULA PENAL por incumplimiento pactada en este Contrato. **Decima Tercera - Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes. **Décima Cuarta - Merito Ejecutivo:** El ARRENDATARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta merito ejecutivo para exigir a favor del ARRENDADOR el pago de (i) los canones de arrendamiento causados y no pagados por el ARRENDATARIO, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el ARRENDATARIO por concepto de servicios públicos del Inmueble y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el ARRENDATARIO, para lo cual bastara la sola afirmación de incumplimiento hecha por el ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago. **Décima Quinta** – Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales. **Décima Sexta - Costos:** Las autenticaciones con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, serán asumidos en su integridad por el ARRENDATARIO. **Decima Septima - Clausula Penal:** En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a dos (2) canones de arrendamiento vigentes, en la fecha del incumplimiento a título de pena. **Decima Octava.- Abandono:** El ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al ARRENDADOR para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el termino de un (1) mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **Decima Novena** – El ARRENDADOR no reconocerá ninguna prima o indemnización y/o compensación al ARRENDATARIO por ningún concepto. **Vigesima.- Recibos de pago de servicios públicos:** El ARRENDADOR, en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir al ARRENDATARIO la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. **Vigesima Primera. Terminación del Contrato:** Este contrato termina el día 31 de marzo de 2017, sin embargo las partes acuerdan de forma voluntaria, expresa e irrevocable que podrá darse por terminado antes de la fecha determinada, en los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo, incumplimiento del contrato o cuando el inmueble sea rematado por el Juzgado competente y deba hacerse entrega del mismo al rematante. **Vigésima Segunda.-** El DEUDOR COARRENDATARIO del presente contrato, la señora **LUISA FERNANDA CARDENAS F.** identificada con la **C.C. 1.033.696.220**, se declara deudora del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el ARRENDATARIO indicado al inicio de este documento, de todas las cargas y

obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución material del inmueble al ARRENDADOR, por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cláusulas penales, honorarios de abogado, costas procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales se renuncia expresamente, sin que por razón de esta solidaridad, se asuma el carácter de fiador, ni arrendatario del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asumen exclusivamente el ARRENDATARIO y sus respectivos causahabientes. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble el COARRENDATARIO pueda hacer entrega valida del inmueble al ARRENDADOR o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente al COARRENDATARIO en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad de Bogotá DC, a quince (15) del mes de septiembre del año 2017, en dos (2) ejemplares del mismo valor, con destino a las partes.

Para efectos de recibir notificaciones judiciales y extrajudiciales las partes a continuación y al suscribir el presente contrato proceden a indicar sus respectivas direcciones:

EL ARRENDADOR

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
C.C. 13.071.177
Notificaciones: Carrera 14 # 43-59 Edificio Padua, Oficina 205 Bogota DC
E-mail: auryfernandiaz@gmail.com

ARRENDATARIOS

LAURA MARCELA REAL MEDINA
C.C. 1.023.685.965 Exp. Bogota DC
Notificaciones:
E-mail: laura.real@asesorline.com.co

FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA
C.C. 1.010.184.050 Exp. Bogota DC
Notificaciones:
E-mail: Ferneysanchez@americasbis.com

COARRENDATARIO

LUISA FERNANDA CARDENAS F.
C.C. 1.033.696.220 Exp. Bogota DC
Notificaciones:
E-mail:

69

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Articulo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

2586

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil dieciseis (2016), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LAURA MARCELA REAL MEDINA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1023885965 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

16oboqtxkvrdc
14/10/2016 17:44:12

Firma autografa

FERNEY FRANCISCO SANCHEZ POVEDA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1010184050 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

66gopjaic4ts
14/10/2016 17:44:45

Firma autografa

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biometrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biografica y biometrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y que contiene la siguiente información VIVIENDA URBANA.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Este papel para USO EXCLUSIVO de la NOTARIA 73 DE BOGOTA

Consignación depósito judicial # 204002808 mes octubre

Contrato anterior

DOS SUPERS MINIMOS LEGAL 2

Luisa Fernanda Quintero F. Bogotá 1033696220

52181188 1033696220

Luisa Leal 1013885960

LUISA FERNANDA CARDONA 1033696220

$500.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.023.985.965
REAL MEDINA
APELLIDOS
LAURA MARCELA
NOMBRES

Laura Real

3114693569

laura.real@outlook.com

BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA
LUGAR DE NACIMIENTO
1.48 O+ F
12-JUL-2007 BOGOTA D.C.
REGISTRADOR NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

T.ID. 84.050
SANCHEZ POVEDA

FERNEY FRANCISCO

3139623364

fered.sanchez@americabpo.com

30-JUL-1988
BOGOTA D.C.
CUNDINAMARCA
L59 O+ M
02-AGO-2006 BOGOTA D.C.

175

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 068594040

2016 AGO 08

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 056974743

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

Bancolombia

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 095774470

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

CLIENTE

176

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado	**12326**
Despacho	**029**
Juzgado	**29 Civil del Municipal de Bogotá**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2015-605**
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Elsi Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto**
Diligencia	**Secuestro de Inmueble**

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciseis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernan Díaz Alarcon posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 22D No. 58 26 Sur Apartamento 201, una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C.1.023885.965 de Bogotá, quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotros estamos en calidad de arrendatarios hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda, de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alinderar e identificar el inmueble así: se trata de un apartamento con puerta metálica de ingreso, donde se encuentra una sala comedor, con ventana a la calle, con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavanderia, con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas, sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en ceramica, paredes pañetadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble este en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son: por el norte con pared medianera que nos separa de sí mismo conjunto, por el sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto. Por el oriente con espacio al vacio que da aun patio del primer piso, y por el occidente con espacio al vacio que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y encierra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alinderado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S40263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvedades de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado Comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen previa desanotación de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestre

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendio la diligencia

3114095559
3232322564

Bogotá DC, diciembre 02 de 2016

Dr(a).
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 029-2015-00605-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

Asunto: 1 Informe de gestión secuestro de bien inmueble de propiedad De los demandados

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC., identificado con C.C. No. 13.071.177 expedida en Pasto - Nariño, en calidad de secuestre, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. El secuestro recae sobre inmueble ubicado en la **Carrera 22 D # 58 sur – 26, Apto 201** de Bogotá DC, cuyos linderos generales y específicos se encuentran consignados en Acta de Secuestro de Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria 50S40263847 de la O.R.I.P. Bogotá DC.

2. Con los arrendatarios actuales se firmó contrato de arrendamiento de vivienda urbana.(ver anexos)

3. El estado del inmueble es igual al descrito en el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este informe y que se mantiene en idénticas condiciones conforme se Constató.

4. El inmueble se cuenta con servicios públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural y Aseo.

   4.1 En general, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

En este orden, queda rendido el Informe de Gestión en cumplimiento de lo establecido por el Título V del C.G.P.

Anexos:

-Copia fotostática de contrato de arrendamiento suscrito el 15 de septiembre de 2017
-Copia fotostática de consignación Banco Agrario # operación 204002808 mes octubre
-Copia fotostática del contrato anterior por el administrador del bien.
-Copia fotostática de las cedulas de ciudadanía de los arrendatarios.
-Copias fotostáticas de los 3 recibos de pago de los meses de agosto, julio y junio.
-Copia fotostática de Acta de Secuestro realizada el 15 de septiembre de 2015.

Para los fines pertinentes,

Atento a cualquier requerimiento,

178

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero dieciséis de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

El anterior informe rendido por el auxiliar de la justicia designado en autos se agrega a los autos y se pone en conocimiento de la parte ejecutante, ~~para los fines y efectos~~ legales pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE (3),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 02 hoy 17 ENE. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

Diciembre 02 del 2016.

179

Srs:

Juzgado 29 civil Municipal.

26271 2-DIC-2016
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Aury Fernan Diaz Alarcon identificado con C.C. 13071.177. en calidad de secuestre en el proceso # 11001-40-03-029-2015-00605-01, proceso ejecutivo con titulo hipotecario. Solicito se pronuncie sobre los Folios 164 y 165 referente a la solicitud de honorarios de la diligencia de secuestro realizada el dia 15 de septiembre del 2016 por la inspeción 19 A, localidad ciudad Bolivar.

Atento a cualquier requerimiento,
Me suscribo de usted.

Aury Fernan Diaz.
cc. 13.071.177
Auxiliar de Justicia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 11 ENE 2017

(3)

180

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero dieciséis de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

El libelista estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (3),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 02 hoy 17 ENE. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

181

RADICADO ORFEO :

piso 7

12326

Personas Involucradas

DEMANDADO	ELSY ROCIO GOMEZ CUBILLOS	CARRERA 22 D # 58 - 26 SUR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A	CARRERA 22 D # 58 - 26 SUR

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS CARRERA 22 D # 58 - 26 SUR APTO 201

BARRIO CASA LINDA DEL TUNAL (CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 9221

FECHA RADICACIÓN 08 julio 2016

HECHOS el juez ordena el secuestro del bien inmueble

Tel 4040305
.3202336169

12326

08 JUL. 2016

DESPACHO COMISORIO No. 29

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., dos (2) de mayo de dos mil dieciséis (2016). Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Carrera 22 D No. 58 – 26 Sur, Apartamento 201 (Dirección Catastral), de esta Ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-40263847.**

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre AURY FERNAN DIAZ ALARCON, residente en la Carrera 14 No. 43-59 Oficina 205, de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

La Doctora LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, identificada con C.C. No. 51.677.438 y portadora de la T.P. No. 51.789 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy veinte de mayo de dos mil dieciséis.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

02

183

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

[illegible] el numeral 1 literal [illegible] del Código de Procedimiento Civil, [illegible] PROCESO CIVIL – MUNICIPAL – [illegible] – DE MAYOR [illegible] se designó como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL, al señor:

[illegible] CEDULA CIUDADANA [illegible] DE BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL, [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

PABLO ALFONSO CORREA PINA

ADMINTO
COD 05/05/16

Poned. - Luis fernando García Pinto

184

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. mayo dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

REF. 2015-0605

Acreditado como se encuentra el embargo del bien, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40263847, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Los recibos como gastos dentro del proceso ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

MLRP/

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 7 hoy 3 ABR. 2016
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

04

185

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:46 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-11-1996 RADICACION: 1996-91645 CON: ESCRITURA DE: 16-09-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0019UCRU COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 9070 de fecha 16-09-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22 D 58 26 SUR con area de 43.36 M2 con coeficiente de 31.368 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACION:
INVERSIONES ALCABAMA LTDA., LOTEO Y RELOTEO MEDIANTE ESCRITURA 3593 DEL 19-04-96 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. INVERSIONES ALCABAMA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION A SURCOVI LTDA. SEGUN ESCRITURA 495 DEL 08-02-94 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40178105. SURCOVI LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A ARBOLIZADORA DEL SUR S.A. EN LIQUIDACION POR LA ESCRITURA 5124 DEL 27-09-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-40165328. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR LA ESCRITURA 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA 5608 DEL 21-12-62 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO POR LA ESCRITURA 849 DEL 12-03-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, Y PARTE POR APORTE DE LA CIA. FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA 3000 DEL 31-08-46 NOTARIA 2 DE MEDELLIN.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 22D 58-26 S APTO 2
2) KR 22D 58 26S AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40243768

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-08-1996 Radicacion: 1996-69300
Doc: ESCRITURA 8181 del: 23-08-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-11-1996 Radicacion: 1996-91645
Doc: ESCRITURA 9070 del: 16-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-1997 Radicacion: 1997-7324
Doc: PERMISO 339 del: 16-12-1996 OF.REG.Y CONTROL INMOB. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 997 PERMISO VENTA PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 192 APTOS Y 204 CASAS PARA EL PROYECTO CASABLANCA DEL TUNAL UBICADO EN LA CARRERA 22 G 58-60 SUR Y OTRAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

05
186

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:47 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 22,650,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 51901268 X
79322249 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 51901268 X
A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI 79322249 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
DE: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 51901268 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER 79322249 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 1997-66031
Doc: ESCRITURA 6389 del: 02-07-1997 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 51901268 X
79322249 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 13-07-1999 Radicacion: 1999-45799
Doc: ESCRITURA 4673 del: 02-07-1999 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No. 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: INVERSIONES ALCABAMA S.A. ANTES LIMITADA 8002081463

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-07-2000 Radicacion: 2000-47730
Doc: OFICIO 1463 del: 12-06-2000 JUZGADO 6 C. CTO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO SE INSCRIBA EL PRESENTE OFICIO TODA VEZ QUE EL OFICIO 1637 NO SE REGISTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI
A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO
A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 51901268 X
79322249 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-06-2007 Radicacion: 2007-57241

06

18

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40263847 3A

Impreso el 03 de Febrero de 2016 a las 10:39:47 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 1044 del: 07-05-2007 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 27-01-2016 Radicacion: 2016-5614

Doc: OFICIO 3989 del: 06-11-2015 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-0605 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: GOMEZ CUBILLOS ELSI ROCIO 51901268 X

A: GARCIA PRIETO LUIS FERNANDO 79322249 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2016-30181 FECHA: 27-01-2016

Consuelo Perdomo

La Registradora Principal: (E) CONSUELO PERDOMO JIMENEZ

MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1996

02 JUL. 1997

AA 1447025

Bancolombia 34503912

NOTARIA VEINTINUEVE

No. 6389

No. NUMERO: SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ( ) ----

VENTA - HIPOTECA - PATRIMONIO DE FAMILIA

DE: INVERSIONES ALCABAMA LTDA

A: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO . . . . . .

HIPOTECA A : CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA - CONAVI . . . . . .

MANZANA: 03 LOTE: 04 INMUEBLE: APARTAMENTO 2 ETAPA: II

DIRECCION: CARRERA 22D No. 58 - 26 SUR . . . . . .

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-40263847 . . . . . .

En la ciudad de Santafe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los Dos --- 2 ( ) días del mes de Julio --- novecientos noventa y siete (1997).

ANTE MI: GUSTAVO TELLEZ RIAÑO . - - - - - - - - - -

NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

Compareció(eron): i. ABRAHAM HALSTUCH GHITIS, varón, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santafe de Bogota D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.344.274 expedida en Bogotá quien obra en nombre y representación de la Sociedad INVERSIONES ALCABAMA LIMITADA con Nit 800.208.146-3, en su calidad de Gerente Suplente y como su representante legal, entidad domiciliada en esta ciudad,

que se protocoliza con este instrumento, quien para los efectos de este contrato se denominará la VENDEDORA por una parte y 2. ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS y LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO . . . . . .

por otra parte, identificado (s) con la (s) cedula (s) de ciudadanía numero (s) : 51.901.268 expedida(s) en Bogotá y Santafé de 79.322.249 de Bogotá (respectivamente) . . . . . .

mayor (es) de edad, vecino (s) de Santafe de Bogota, de estado civil, CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE

quien (es) en adelante se denominara (n) el (LOS) COMPRADOR (ES) y manifestaron: Que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: . . .

PRIMERA.- LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de el (LOS) COMPRADOR (ES) y este (os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO 2 LOTE: 04 MANZANA. 03 localizado en la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPA II, en el PROYECTO denominado Comercialmente con el nombre de CASALINDA DEL TUNAL localizado en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

COMAVI - UNIDAD
REVISADO

Gustavo Tello Ferro
NOTARIA VEINTIUNA

AA 1195073

3 No. 6389

LOCALIZACION Y LINDEROS: La identificación, cabida y linderos del lote de terreno donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente: . . . . .

II ETAPA - MANZANA 3 - LOTE 4: Direccion: Carrera 22 D No. 58-26 Sur. Area: 60 metros cuadrados. Linderos: Norte: Con el lote No. 5 en longitud de 10.00 ml. Sur: Con el lote No. 3 en longitud de 10.00 ml. Oriente: Con el lote No. 11 en longitud de 6.00 ml. Occidente: Con la Carrera 22 D en longitud de 6.00 ml. A este Lote le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40243768 y la cédula catastral BS 42824, en mayor extensión - - - - - - - - - - - - - -

La identificación, cabida y linderos del Inmueble objeto de esta compraventa es la siguiente: . . . . . .

MANZANA 3 LOTE 4 APARTAMENTO 2 CARRERA 22D No 58-26 sur. Su acceso es por la CARRERA 22D No 58-26 sur. Tiene un área privada construida de 43.36 mts2. Su coeficiente de copropiedad es de 31.368%. Se determina por los siguientes linderos, muros comunes y de fachada de por medio (1)Area privada construida : Partiendo del punto A al punto B en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 3.33 ml,2.95 ml, 0.08 ml, 2.65 ml, 0.80 ml, 0.88 ml, 0.55 ml, 1.68 ml, 0.40 ml, 0.08 ml, 2.33 ml, 0.08 ml, 1.85 ml, 1.76 ml, 0.55 ml, 1.10 ml y 3.15 ml con construcción que se levanta sobre el lote número 3 de ésta misma manzana y con ducto común perteneciente a éste mismo trifamiliar.Del punto

levanta sobre el lote número 11 de esta misma manzana

punto D al punto E en líneas rectas, quebradas y sucesivas y en distancias de 2.70 ml, 2.00 ml, 0.08 ml, 2.00 ml, 2.00 ml, 2.08 ml, 1.58 ml, 0.08 ml, 0.60 ml, 2.00 ml, y 2.10 ml, con construcción que se levanta sobre el lote número 5 de ésta misma manzana y con vacio sobre el área privada libre interior perteneciente al apartamento número 1 de este mismo trifamiliar. Del punto E al punto A cierra en líneas rectas, quebradas y sucesivas en distancias de 2.00 ml, 0.70 ml, 0.08 ml, 3.28 ml, y 3.76 ml, con zona de escaleras comúnes perteneciente al trifamiliar y con vacio sobre la carrera 22D. Por el Nadir con el piso en concreto que lo separa del apartamento número 1 de este mismo trifamiliar. Por el Cenit con entrepiso común en concreto que lo separa del apatamento número 3 de este mismo trifamiliar. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina, dos alcobas, un baño y estudio. - - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO-: No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto. . . . . .

PARAGRAFO SEGUNDO-: Al inmueble objeto del presente contrato de compraventa le corresponde el folio de matricula inmobiliaria 050- 40263847 . . . .

SEGUNDA.- La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en los porcentajes señalados para el inmueble en este ultimo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1948, en su Decreto Reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad Horizontal a que se encuentra sometido el Lote No 04 de la Manzana No 03 ETAPA II de la urbanización PROTECHO BOGOTA II contenido en la Escritura Publica numero Nueve mil setenta (9070) del dieciseis (16) de Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996) - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

de la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Santafé de Bogotá registrada al folio de matricula inmobiliaria numero 50S- 40243768 . . . .

TERCERA.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa en la siguiente forma: a) El lote de

inmobiliaria No. 050S-40178105. ...

constituyó la URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II ETAPAS II,III Y IV mediante escritura 3593 del 19 de abril de 1996 de LA NOTARIA VEINTINUEVE del Circulo de Santafé de Bogotá .. inscrita en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 050S-40178105. . . . . .

PARAGRAFO.- La URBANIZACION PROTECHO BOGOTA II, ETAPA II, III Y IV, fue aprobada y reglamentada por medio de la Resolución No. 2008 del 13 de Diciembre de 1.995 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. b) La edificación por construirse a expensas de LA VENDEDORA.

CUARTA.- LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble mencionado en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de el, y declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamientos por escritura publica, patrimonio de familia no embargable, mobilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvó las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indico y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de LA CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI", como consta en la Escritura Publica numero OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (8181) del Veintitrés (23) de Agosto de Mil novecientos noventa y seis (1996) de la Notaria VEINTINUEVE (29) del Circulo de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá D.C. a los folios de matrícula inmobiliaria No. 050S-40243727 al 50S-40243858 la cual la VENDEDORA se obliga a cancelar, dentro de los Sesenta (60) dias siguientes a aquel en que sea entregada de parte de la oficina de Instrumentos

CONAVI - UNIDAD REVISADO

141

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio No. 29 el día 08 JUL 2016 proveniente del juzgado 29 Civil Menor radicado con No. 12326 en 9 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

195

BOGOTÁ D.C., 11 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12326

SECUENCIA SISTEMA No: 9221

El Despacho Comisorio 29 del JUZGADO No. 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 08 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 10 Folios

Anótese y remítase.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

CONSTANCIA

Recibido julio veintisiete (27) del año dos mil dieciséis (2016) se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones el Despacho comisorio radicado bajo el No.12326. En la misma pasa al despacho.

Gloria Esperanza Arias

Auxiliar Administrativo

194

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA GOBIERNO

INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA

LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

Radicado	**12326**
Despacho	**029**
Juzgado	**29 Civil Municipal de Bogotá**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario 2015-0605**
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Elsi Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto**
Diligencia	**Secuestro de Inmueble**

Bogotá D.C. julio veintisiete (27) del dos mil dieciséis (2016) visto el Despacho comisorio anterior se procede a fijar fecha para diligencia comisionada el día 01 de Septiembre 2016 a la hora de las 08: 00 a.m.

Cítese al secuestre designado: Aury Fernán Díaz Alarcon

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 08 AGO 2016, notifique por ESTADO No. 54-2016 el presente auto.

Auxiliar Administrativo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20161940142791
Fecha: 02/08/2016

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Bogotá, 02-agosto-2016

Señor(a):
AURY FERNAN DIAZ ALARCON
CARRERA 14 # 43 - 59 OFICINA 205

02 AGO
RUTA No. 4
REGIONAL

oderados:

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado(a) SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 01-septiembre-2016 a las 8:00 AM, Expediente No.: 12326

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No.: 29 del JUZGADO No. 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL; siempre y cuando esté habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo dentro del término establecido en el Art. 9°. Numeral 2 del C.P.C.

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA ARIAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Señor

INSPECCION DE POLICIA – ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

Kr. 73 No. 59-12 sur C.C. Metro Sur – Bogotá DC

Tel: (57) (1) 7799280

E.S.D.

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
Rad No 2016-192-009096-2
Fecha 30/08/2016 16:10:15 ->0
CIU AURY FERNAN DIAZ ALARCON
194->Inspecciones de Policia Ciudad Bolivar

Ref: 20161940142791

Asunto: Expediente No. 12326, D.C. No. 29 del Juzgado No. 029 Civil Municipal de Bogotá DC

Asunto: Aceptación Cargo SECUESTRE

AURY FERNAN DIAZ ALARCON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.071.177 de Pasto (Nariño), domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de Auxiliar de la Justicia, por medio de la presente:

Acepto el nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE en el proceso de referencia, designación que ejerceré con imparcialidad y conforme a la ley.

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
C. C. No 13.071.177
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones: CRA. 14 NO. 43 - 59 Oficina 205 Edf. Padua 319-2460631 // 315-5216814

auryfernandiaz@gmail.com

Señor
INSPECTOR DE POLICÍA (19) A DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Ciudad

Referencia: Despacho Comisorio No. 29 del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, Proceso Ejecutivo Hipotecario de Bancolombia S.A. contra Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando Garcia Prieto.

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogado inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada de Bancolombia S.A., manifiesto a usted respetuosamente que, con las mismas facultades a mí conferidas, SUSTITUYO el poder que me fue otorgado por el representante legal de mi mandante, en la persona de la doctora **ANA LUCIA OSORIO SEPÚLVEDA**, también mayor de edad y vecina de Bogotá, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.372.461, expedida en Boavita (Boyacá) y portadora de la tarjeta profesional No. 266.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La apoderada sustituta queda facultada en los mismos términos del mandato a mí conferido, especialmente para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50S-40263847 de Bogotá el día **1 de septiembre de 2016**, dentro del proceso citado en la referencia, o en fecha posterior si ella no se realiza o se suspende.

Del Señor Inspector, atentamente,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C: No. 51.677.438 de Bogotá
T.P. No. 51.789 C.S.J.

Acepto el poder conferido,

PINILLOS MEDINA LUISA FERNANDA

Identificado con: **C.C.** **51677438**
y Tarjeta Profesional No. **51789**

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **31/08/2016**

21cddwses1qexq1c

2

FABIO O. CASTIBLANCO CALIXTO
NOTARIO 8 BOGOTÁ D.C.

Fabio O. Castiblanco C.

Luisa Fernanda Pinillos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO
INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR
Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

26436 7-DEC-'16 10:03

Radicado	**12326**
Despacho	**No 029**
Juzgado	**29 Civil Municipal de Bogotá**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía 2015-0605**
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Elsy Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto**
Diligencia	**Secuestro de Inmueble**

Bogotá D.C. Septiembre (01) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia el Despacho está listo con la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio Sepúlveda C.C. 1049372461 de Boavita con T.P. 266642 del C.S.J con poder de sustitución de la Doctora Luisa Fernanda Pinillos Medina, abogada de la parte demandante a quien el despacho reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia, se hace presente el secuestre designado señor Aury Ferman Díaz Alarcón con C.C. 13.071.177 de Pasto, a quien el despacho posesiona y le hace las advertencias de ley, quien promete cumplir fielmente con las imposiciones del cargo. El Despacho se traslada a la carrera 22D No. 58 26 sur Apto 221, una vez allí no se encuentra persona alguna que atienda la diligencia, de lo anterior le corre traslado a la apoderada, quien con el uso de la palabra manifiesta, solicito al despacho se suspenda la diligencia y se fije nueva fecha de diligencia. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud, procede a suspender la presente diligencia para continuarla el 15 de septiembre de 2016 a partir de las 9 de la mañana, advirtiéndole a los ocupantes que para esta fecha deben de atender la diligencia una persona mayor de edad, de no ser así se procederá a decretar el allanamiento del inmueble con el apoyo de la fuerza pública y un cerrajero, se deja copia de la presente acta por debajo de la puerta del inmueble. El despacho fija como gastos de asistencia la suma de cincuenta mil pesos ($50.000), los cuales son cancelados en el acto por la apoderada de la parte demandante. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERMAN DIAZ ALARCON
Secuestre

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

18

199

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA GOBIERNO

INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

Radicado	**12326**
Despacho	**029**
Juzgado	**29 Civil del Municipal de Bogotá**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía 2015-605**
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Elsi Rocío Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto**
Diligencia	**Secuestro de Inmueble**

Bogotá D.C. Septiembre quince (15) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente la Doctora Ana Lucia Osorio identificada civil y profesionalmente en diligencia anterior, se hace presente el señor Aury Fernán Díaz Alarcón posesionado en diligencia anterior, el despacho se dirige a la Carrera 22D No. 58 26 Sur Apartamento 201, una vez allí el despacho es atendido por la señora Laura Marcela Real Medina con C.C.1.023885.965 de Bogotá, quien enterada de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: Nosotros estamos en calidad de arrendatarios hace dos años, no teníamos idea que los dueños tenían esa deuda. de lo anterior el despacho corre traslado a la apoderada de la parte demandante quien con el uso de la palabra manifiesta: En mi calidad de apoderada sustituta en la presente diligencia solicito que se declare legalmente secuestrado el inmueble. El despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud procede a alinderar e identificar el inmueble así: se trata de un apartamento con puerta metálica de ingreso, donde se encuentra una sala comedor, con ventana a la calle, con 2 habitaciones, una con closet en madera, ventanas con marco en hierro y sin reja, vidrio liso, con marcos y una sola compuerta, un estudio con marco de ventanas sin puertas y sin terminar, una cocina con zona de lavandería, con mesón fundido en cemento y lavaplatos en acero inoxidable, reja en la parte de la zona de ropas, sin puerta y con marco en madera, un baño con sus accesorios, pisos en cerámica, paredes pañetadas lisas y pintadas, el estado del bien inmueble esta en buen estado y cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural, y sus linderos son: por el norte con pared medianera que nos separa de su mismo conjunto, por el sur con muro medianero que los separa de otro apartamento del mismo conjunto. Por el oriente con espacio al vacio que da aun patio del primer piso, y por el occidente con espacio al vacio que da vista a la zona verde del mismo conjunto, paso peatonal y encierra. El despacho teniendo en cuenta que se encuentra alinderado e identificado el inmueble a secuestrar el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S40263847 y que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver lo declara legalmente secuestrado y del mismo hace entrega real y material al auxiliar de la justicia quien con el uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado por el despacho y del mismo procedo a lo de mi cargo, administrando el mismo, solicito al despacho se haga las salvedades de ley a los ocupantes. Los honorarios del Auxiliar de la Justicia serán fijados por el Juzgado comitente. Se ordena la devolución de la comisión al juzgado de origen, previa desanotacion de los libros radicadores. No siendo otro el motivo de la presente se termina y firma por los que en ella intervinieron.

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

ANA LUCIA OSORIO SEPULVEDA
Apoderada parte Actora

AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Secuestre

GLORIA ESPERANZA ARIAS
Secretaria

LAURA MARCELA REAL MEDINA
Quien atendió la diligencia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
PASA AL DESPACHO

200

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., enero dieciséis de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

Se tiene por agregado el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los efectos del Art. 34 del C.P.C.

El auxiliar de la justicia preste caución por la suma de $1'200.000, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del presente auto; a quien se le pone de conocimiento el contenido del Art. 688 del C.P.C. Envíese comunicación telegráfica.

Asígnesele como honorarios al secuestre la suma de $230.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 02 hoy 17 ENE. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

201

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24 ENE. 2017

JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
Cmpl29bt29@cendoj.ramajudicial.gov.co
CR. 10 # 14-33 PISO 9

Señor Secuestre
AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN
CARRERA 14 No. 43 – 59 OFICINA 205 ED. PADUA
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-0605 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. contra ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS y LUÍS FERNANDO GARCÍA PRIETO.

COMUNÍCOLE QUE POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PRESTE LA CAUCIÓN. POR **$1.200.000 M/CTE**. DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN. SO PENA DE DAR APLICACIÓN A LAS SANCIONES DE LEY.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

los colombianos 472

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9
ENERO 24 DE 2017
BOGOTÁ

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN	CARRERA 14 No. 43 - 59 OFICINA 205 ED. PADUA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2015-0605
GABRIEL SÁNCHEZ	DIAGONAL 53 D No. 22 A - 04 BARRIO GALERIAS	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	2016-0948
		FECHA Y HORA		FECHA Y HORA
			NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR	NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	ORDEN DE SERVICIO Nº		

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Bogotá DC, enero 25 de 2017

27652 26-JAN-'17 12:2
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Dr(a).
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. 029-2015-00605-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandados: ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS
LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

Asunto: 2 Informe de gestión secuestro de bien inmueble de propiedad
De los demandados

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, persona mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC., identificado con C.C. No. 13.071.177 expedida en Pasto - Nariño, en calidad de secuestre, en el proceso de la referencia, a través del presente escrito, presento Informe de Gestión, en los siguientes términos:

1. El secuestro recae sobre inmueble ubicado en la Carrera 22 D # 58 sur – 26, Apto 201 de Bogotá DC, cuyos linderos generales y específicos se encuentran consignados en Acta de Secuestro de Inmueble, identificado con Matricula Inmobiliaria 50S40263847 de la O.R.I.P. Bogotá DC.

2. Con los arrendatarios actuales se firmó contrato de arrendamiento de vivienda urbana, cuyos No. Móviles son: Laura Real (57) 311-4699559 y sr. Francisco Sanchez (57) 313 4523564

3. Por solicitud de parte demandada y presión que ejercían a los arrendatarios, ellos se negaron a volver a pagar los canones de arrendamiento los cuales eran consignados por deposito judicial al juzgado tal como se evidencia en el informe 1, por lo cual le siguieron cancelando el valor de arriendo al demandado y como dicen ellos " no queremos problemas con la señora".

4. El estado del inmueble es igual al descrito en el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este informe y que se mantiene en idénticas condiciones conforme se Constató.

5. El inmueble se cuenta con servicios públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado, Gas Natural y Aseo.

   5.1 En general, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación.

En este orden, queda rendido el Informe de Gestión en cumplimiento de lo establecido por el Título V del C.G.P.

Para los fines pertinentes,

Atento a cualquier requerimiento,

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veinnueve (29) Civil
Municipal Bogotá D. C.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

SIGC

Formulario de Múltiples Tramites Auxiliares de la Justicia
Acuerdos 1518 de 2002, 7339,7490 de 2011 y 9177 de 2012

Ciudad y fecha: 26 de Enero 2017. Bogota. DC. Lugar de inscripción: Bogota D.C.

Señale el trámite solicitado:

- [ ] Activación de licencia como auxiliar de la justicia por primera vez
- [ ] Renovación de licencia de auxiliar de la justicia por Vencimiento
- [ ] Duplicado de licencia de auxiliar de la justicia por perdida o deterioro
- [x] Renuncia a la lista de auxiliares de la justicia
- [ ] Certificado como auxiliar de la justicia
- [ ] Renuncia a algunos oficios de la lista de auxiliares de la Justicia
- [ ] Reactivación por renuncia en la lista de auxilares de la justicia
- [ ] Actualización datos personales

Sección Correspondencia

DATOS PERSONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Primer Apellido: Díaz — Segundo Apellido: Alarcón

Nombre o Razón Social: Aury Fernán

Cedula de Ciudadanía [X] — Cedula de Extranjería [ ] — Nit [ ]

No. 13.071.177 de Pasto (Nariño) — Sexo: M [X] F [ ]

Dirección Oficina: Cra 11A # 17-28 int 201 Ciudad Jardín — Teléfono: — o —

Dirección Residencia: Cra 11A # 17-28 int 201 Ciudad Jardín — Teléfono: — o —

Ciudad, departamento: Bogota D.C. — Ciudad de la lista a la que pertenece: Bogota D.C

Correo electrónico: auryfernandez@gmail.com — No. Celular: 3192460631 / 3155216814

Uso exclusivo para renuncia a las lista de Auxiliares de la Justicia

Tipo renuncia: Total [X] Parcial [ ]

Motivo: Cambio de Jurisdicción (oportunidad laboral Cali)

Uso exclusivo para renuncia a Oficios

Nombre de Oficio(s):

Fecha de consignación: Día [ ] Mes [ ] Año [ ] Recibido No.

Uso exclusivo para el trámite de la licencia

PEGAR UNA FOTO RECIENTE DE 3X4

firma del solicitante o Representante Legal

Foto o logo

208

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero nueve de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

El anterior informe allegado por el auxiliar de la justicia designado en autos, se agrega a los autos y se corre traslado a las partes para que dentro del temino de cinco (05) días se pronuncien sobre lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 14 hoy 10 FEB. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

27742 30-JAN-'17 12:51

Señor(a):
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 piso 9
Bogotá DC
E.S.D.

Ref. 11001-40-03-029-2015-00605-01

Demandante: BANCO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS - LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Asunto: Renuncia y Relevo al Cargo de SECUESTRE

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.071.177 de Pasto - Nariño, en calidad de secuestre (Auxiliar de la Justicia), por medio de la presente:

Renuncio al nombramiento realizado por su despacho como SECUESTRE (Auxiliar de Justicia) en el proceso de referencia, mi determinación se debe a cambio de jurisdicción, lo cual me impide continuar con el cargo.

Por otra parte, dejo constancia que los Honorarios asignados por el despacho a mi favor en ningún momento han sido cobrados ni cancelados por parte del demandante y los cuales quedan a disposición del despacho.

Gracias por tenerme en cuenta y sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

ANEXO : Copia fotostática de renuncia Auxiliares de la Justicia cargo Secuestre.

Del Señor Juez,

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN
C.C. 13.071.177
Auxiliar de la Justicia

Notificaciones personales: Carrera 11 A # 17 – 28 Interior 201. Ciudad Jardín Sur
Móvil: (57) 319-2460631 // (57) 415-5216814

República De Colombia
Rama Del Poder Público
Juzgado (29) Civil
Bogotá D. C.

207

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero nueve de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

Una vez vencido el termino concedido mediante auto de esta misma fecha, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 19 hoy 10 FEB. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

Marzo 07 DE 2017: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

209

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo nueve de dos mil diecisiete

REF. 2015-0605

En atención al informe secretarial que antecede, y dando alcance a lo solicitado en el memorial que milita a folio 206 del expediente, se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la justicia Aury Fernan Díaz Alarcón del cargo de secuestre.

En consecuencia, en su reemplazo desígnese nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 29 hoy 10 MAR. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

210

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **476452**

Respetado doctor
REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS
DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302920150060500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO

Fecha de designación: **martes, 21 de marzo de 2017 14:44:45**
En el proceso No: **11001400302920150060500**

No. de designación: **DC 476452**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES** ,de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C..** Ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**

En el proceso No: **11001400302920150060500**
Despacho que Designa: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900676744**
Nombres: **REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS**
Apellidos: **REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108**
Teléfono:
Correo electrónico: **risaleon@hotmail.com**
Fecha de designación: **martes, 21 de marzo de 2017 14:44:45**
Proceso No: **11001400302920150060500**

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

22

ZF SSC
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

41968 23-MAR-'18 14:54

Bogotá 23 de marzo de 2018

Señores

Juzgado veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia: *Solicitud de declaratoria de desistimiento tácito*

PROCESO **2015-00605**
DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS Y
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO
POSEEDORA: MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR

Por medio de la presente en mi condición de apoderada de la poseedora Mary Luz Bermúdez Tovar del inmueble ubicado en la localidad de Ciudad Bolivar, en la dirección CARRERA 22 D No. 58-26 SUR, APARTAMENTO 201, solicito al honorable Juez que se decrete el desistimiento tácito del proceso 11001400302920150060501 el cual ha estado inactivo en la secretaria del despacho desde el día 21 de marzo de 2017.

Fecha de Consulta : Viernes, 23 de Marzo de 2018 - 12:54:27 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
029 Juzgado Municipal - CIVIL	PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCO DE COLOMBIA S.A	- ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS - LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Mar 2017	TELEGRAMA				21 Mar 2017
09 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2017 A LAS 15:26:37	10 Mar 2017	10 Mar 2017	09 Mar 2017

213

Lo anterior teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, por medio del cual se establece:

> *Artículo 317 Colombia*
>
> *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*
>
> *(...)*
> *2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*
>
> *(...)*

En consecuencia de la declaratoria de desistimiento tácito solicito a su señoría se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre el inmueble.

Con toda atención,

LAURA NATHALY HINCAPIE BERMÚDEZ
T.P. 251.969
C.C. 1.018.447.993
Apoderada de la señora Mary Luz Bermúdez Tovar (Poseedora)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY - 6 ABR 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., abril dieciocho (18) de 2018

Radicación: **110014003029-2015-00605-00**

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, y una vez revisado el trámite en el transcurso del proceso, se observa que la última actuación corresponde al día 09 de marzo de 2017 (fl.209), por lo que en virtud a lo dispuesto el numeral 2º, del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, el despacho ORDENA:

1. DECRETAR la terminación del proceso, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. DECRETAR el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. OFÍCIESE.

3. DESGLÓSESE el documento base de la ejecución con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.

4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 35 hoy 19 ABR 2018
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO

Urgente

215

ltd express
unendo a mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1008 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N° 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 0 4 7 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN
3704436

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-03-15 11:41:18	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2015-0605	EJECUTIVO	315

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS	CALLE 57 B SUR # 62-26 CP:110741	110741	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: DOC.		D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5004	Juan Rodriguez CC 63.427	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	16 MAR 2018	NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA					
D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-DRG

216

ltd express
...tendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510150474

TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)

Radicado No 2015-0605

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **16** DE **MARZO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 57 B SUR # 62-26 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JUAN RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 79663727

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 8 4 7 4 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3704436

216

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-03-15 11:41:18	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2015-0605	EJECUTIVO	315

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS	CALLE 57 B SUR # 62-26 CP:110741	110741	

SERVICIO	UNIDADES	PESO		DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	KGS.	L	A	A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC.		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
			NOMBRE Y C.C.					
T5004		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
			D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

217

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
15 MAR 2018

Nombre: **ELSI ROCIO GÓMEZ CUBILLOS.**

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de Octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

C O T E J A D O
RD express
NIT : 900.614.549-7
ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA DEL SANTIAGO EL DIA
15 MAR 2013
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/6 Nov 2006

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Urgente 28

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 0 4 7 5 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3704437

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-03-15 11:42:39	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2015-0505	EJECUTIVO	315

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	CALLE 57 B SUR # 62-26 CP:110741	110741	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: SOC	Jhon Rodriguez 79'603.727	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	NOMBRE Y C.C.
		16 MAR 2018	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

219

ltd express
Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510150475

TIPO DE NOTIFICACIÓN (315)

Radicado No 2015-0605

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **16** DE **MARZO** DE **2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 57 B SUR # 62-26 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: JUAN RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: 79663727

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 20 DE MARZO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT. 900 014 549-7
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 1 5 0 4 7 5 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3704437

220

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2018-03-15 11:42:39	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) LUISA FERNANDA PINILLOS	0		

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2015-0605	EJECUTIVO	315

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	CALLE 57 B SUR # 62-26 CP:110741	110741	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES			PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
			L	A	A						
MSJ	1	GRS.				1	0	9000			9000

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA		D	M	A	Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCION		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
		NOMBRE Y C.C.					
T5004	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA					
		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

221

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 A No 14-33 Piso 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA

15 MAR 2018

Nombre: **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO.**

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26.

Ciudad: Bogotá D.C.

Servicio postal autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de Octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCIO GOMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarles personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

COTEJADO
Rdexpress
NIT : 900.014.649-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
15 MAR 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Min. Comunicaciones TIC
002801/8 Nov. 2006

Empleado Responsable

Nombre y apellidos

Firma

Parte interesada
Bancolombia S.A

Nombre y apellidos
Luisa Fernanda Pinillos Medina
C.C. 51´677.438

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto.**
Radicación	**: 2015-605.**
Asunto	**: Recurso de reposición contra el auto del 18 de abril del 2018.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de endosataria en procuración de la parte demandante, me dirijo a usted respetuosamente y dentro del término legal, con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de abril de 2018, notificado en el estado del 19 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

<u>En subsidio apelo.</u>

Mediante el auto objeto de recurso, el señor Juez decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Sobre el particular es menester precisar que la providencia impugnada incurre en un yerro al decretar la terminación del proceso de conformidad con lo previsto en la Ley 1564 de 2012, por las siguientes razones:

1. La solicitud de terminación por desistimiento tácito fue presentada por la señora Laura Nathaly Hincapie Bermúdez, apoderada de la incidentante Mary Luz Bermúdez Tovar, quien no es parte dentro del proceso, su calidad es la de un tercero, por lo que solicito al Despacho se abstenga de tramitar peticiones de ese tercero que no tengan relación con el incidente de oposición al secuestro.

2. Contrario a lo que afirma la providencia recurrida, mi mandante, por intermedio de la suscrita, está cumpliendo la carga procesal de integrar el contradictorio y en tal sentido envió citatorio el pasado 15 de marzo de 2018, obteniendo como resultado la notificación positiva de los demandados en la Calle 57 B sur número 62 – 26 de Bogotá.

Para el efecto me permito aportar al presente memorial copia de los

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

3. La señora Mary Luz Bermúdez Tovar constituyó apoderada que presentó escrito de oposición a la diligencia de secuestro efectuada el 15 de septiembre de 2016, aduciendo que desde el mes de marzo de 2005 su mandante es poseedora del inmueble. No obstante el escrito aludido, el Juez no ha corrido traslado del incidente propuesto, incumpliendo la normativa del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil (artículo 129 C.G.P.) y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, tal como lo indicó el Despacho en su auto del 1 de noviembre de 2016, correspondía al Juzgado continuar el trámite del proceso ordenando el traslado del incidente mencionado.

4. El numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso prevé el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos de la siguiente forma:

> *"ARTÍCULO 625. TRÁNSITO DE LEGISLACIÓN. Los procesos en curso al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación:"*
>
> *"4. Para los procesos ejecutivos: Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior. Vencido dicho término el proceso continuará su trámite conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso."*
>
> *"En aquellos procesos ejecutivos en curso en los que, a la entrada en vigencia de este código, hubiese precluido el traslado para proponer excepciones, el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución. Dictada alguna de estas providencias, el proceso se seguirá conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso." (Subrayado fuera del texto)*

De conformidad con la norma citada, la legislación aplicable al caso concreto es la del Código de Procedimiento Civil, que prevé que para decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito se deben cumplir con las siguientes formalidades:

> *"ARTÍCULO 346. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta días siguientes, término en el cual, el expediente deberá permanecer en Secretaría". (Subrayado fuera del texto)*
>
> *"Vencido dicho término sin que el demandante o quien promovió el*

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

al levantamiento de medidas cautelares." (Subrayado fuera del texto)

"<u>El auto que ordene cumplir la carga o realizar el acto se notificará por estado y se comunicará al día siguiente por el medio más expedito.</u> El auto que disponga la terminación del proceso o de la actuación, se notificará por estado." (Subrayado fuera del texto)

"Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso....."

En este sentido, El Juez debió requerir a mi mandante para que en el término de treinta (30) días cumpliera la carga procesal a su cargo y luego de cumplido dicho término sin que se hubiera realizado la actuación ordenada, decretar la terminación del proceso, de conformidad con la norma citada.

Por lo anterior, solicito a su Despacho reponer el auto atacado y continuar con el trámite del proceso.

En caso de que el Despacho a su digno cargo no encuentre de recibo los argumentos expuestos en esta impugnación, le solicito tenerlos como sustento del recurso de apelación que subsidiario al de reposición interpuse.

En este sentido presento mi recurso.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

23 **Fecha: 30/04/2018** **Página 1**

Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
ecutivo con Título ipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A	MANUEL ANTONIO MALDONADO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
breviado	ANDREA CATALINA TOVAR PEÑA	CORA PILAR RAMIREZ GOMEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
breviado	MANUFACTURAS REYMON S. A.	ESTANISLAO OTAVO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
ivisorios	JULIO HUMBERTO HERNANDEZ GRANADOS	JULIO ERNESTO FERNANDEZ MORALES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
jecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JOSE LUIS MANCILLA DAZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
jecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA EDIFICIO AMARETTO II P.H.	CLAUDIA PATRICIA MORENO BRICEÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
jecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	CESAR ELIECER GUTIERREZ CAMARGO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018
jecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	JOSE LUIS ACEVEDO GARZON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	02/05/2018	04/05/2018

IDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR A SECRETARIA, HOY 30/04/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIO

275

MAYO 16 DE 2018: Al despacho del señor juez, a fin de resolver el recuro presentado por la apoderada de la parte demandante.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

Mayo treinta y uno (31) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Se resuelve por el despacho el recurso de reposición que contra auto de abril 18 del año que corre interpone la apoderada del ejecutante.

AUTO RECURRIDO

Al auto bajo censura decretó la terminación del proceso por efecto del desistimiento tácito, por encontrarse reunidos los requisitos para dar aplicación a la norma procesal que lo establece.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Indica la recurrente, que la petición de desistimiento tácito fue presentada por una tercera incidentante quien no cuenta con interés en el proceso para elevar solicitudes, razón por la cual no se le deben atender.

De igual manera, que se ha cumplido con la carga de lograr la vinculación del ejecutado, muestra de ello el envío del citatorio del 15 de marzo de este año.

Po otra parte, que una tercera poseedora se opuso a la diligencia de secuestro y formuló incidente en tal sentido, actuación de la cual el despacho no ha dado el traslado de rigor incumpliendo normas procesales y constitucionales.

Argumenta la recurrente, además, que a este proceso no se le ha de aplicar el Código General del Proceso, dado que no ha hecho tránsito de legislación porque no ha vencido el término para que el ejecutado proponga excepciones, que es el acto que permite aplicar la legislación vigente, en consecuencia se

La actuación siguiente que se observa es el trámite que culminó con la inscripción del embargo del bien hipotecado, lo que llevó a decretar su secuestro mediante el despacho comisorio 29 del 20 de mayo de 2016.

Paralelo a ello se observa los correos enviados a los ejecutados de conformidad con el Art. 315 del C.P.C.; trámites adelantados hacia enero de 2016 y reportados al despacho en julio de aquel año, data en la que se aportó nueva dirección para notificar.

Se observa así mismo, el acta de secuestro del bien que adelantó la Inspección 19 A de Policía y las gestiones del secuestre en el inmueble, ello hacia septiembre de 2016, acta que de manera oficial se allegó hacia diciembre 7 de ese año.

Ha de decirse que en cuaderno aparte y para el 5 de octubre de 2016, quien alega ser poseedora del inmueble secuestrado, allegó escrito promoviendo el incidente de que trata el Art. 687 del C.P.C., pero, como para aquel entonces no se había allegado la diligencia de secuestro a efecto de corroborar los hechos que antecedieron a esa precisa solicitud, se emitió auto a la espera de que ello ocurriera y cual se advirtió se agregó al expediente el 7 de diciembre.

Así las cosas, razón le asiste a la recurrente, pues es lo cierto que la actuación propia a seguirse era la de impulsar el incidente de desembrago promovido por la tercera procesal lo que lleva a decir que, sin mayores consideraciones el auto será revocado y se proseguirá con el impulso a cargo del despacho.

Bajo tales premisas el auto será revocado para ajustar el proceso al trámite de rigor. Dejando claro sí, que la legislación a aplicar será el Código de Procedimiento Civil, por cuanto, se itera porque ya se dijo, el tránsito de legislación para el proceso ejecutivo se dará bajo la previsión del Art. 625 del C.G.P., sumado a que por mención expresa de esa norma los incidentes

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

iniciados bajo el imperio del C.P.C., serán tramitados de conformidad con dicha legislación, que es el caso presente.

DECISIÓN

Sin que sea preciso hacer otro tipo de consideración se RESUELVE.

1. Acoger el recurso de reposición presentado

2. Por tal, se revoca la decisión censurada

NOTIFIQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez,.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C. - 1 JUN 2018
La providencia anterior notificada por
anotación en estado Nº. 54
de esta misma fecha
El Secretario (a)

230

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 A No 14-33 Piso 9
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
24 / 04 / 2018

Nombre: **ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS**

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26

Ciudad: Bogota D.C.

Servicio Postal Autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo_____o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS D E DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda X Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago X auto donde se ordenó citarlo ____

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 A No 14-33 Piso 10**

Recibí Aviso

231

No Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 A No 14-33 Piso 9
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)

Fecha: DD MM AAAA
24 / 04 / 2018

Nombre: **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Dirección: Calle 57 B Sur No. 62 - 26

Ciudad: Bogota D.C.

Servicio Postal Autorizado

Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2015-0605	**Ejecutivo Hipotecario**	**23 de octubre de 2015**

Demandante	Demandados
Bancolombia S.A.	**ELSI ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS** **LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO**

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia donde se admitió la demanda ___, profirió mandamiento de pago _X_ ordenó citarlo_____ o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de éste aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS D E DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Demanda _X_ Auto Admisorio ____ Mandamiento de Pago _X_ auto donde se ordenó citarlo ____

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 A No 14-33 Piso 10**

Rechazo

22

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Bogotá 07 de Junio de 2018

2 F SSC.

44921 7-JUN-'18 15:44

Señor (a)
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Referencia: **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO FECHADO 31 DE MAYO DE 2018**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 2015-00605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCÍO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No. 1.018.447.993 de Bogotá, domiciliada en la misma ciudad, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor, la señora **MARY LUZ BERMUDEZ TOVAR**, según poder que obra dentro del proceso, con el debido respeto presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por su despacho con fecha 31 de mayo de 2018, notificado en el estado del 1 de junio del mismo año, por las razones que expondré a continuación

En caso que sea negada la reposición presento subsidiariamente apelación

El señor Juez, mediante auto señalado anteriormente, revocó decisión que había dado terminado el proceso en referencia por desistimiento tácito. Esto como consecuencia de acoger el recurso de reposición presentado por la parte demándate.

Entre los argumentos señalados por el recurrente se señala que el señor Juez incurre en error al dar aplicación al Código General del Proceso, cuando según la mandante la legislación aplicable es el Código de Procedimiento Civil, bajo el argumento de del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso el cual versa sobre el tránsito de legislación en los procesos ejecutivos.

No obstante, considera la suscrita que se ha debido tener en cuenta que dicho artículo en su encabezado es claro al señalar

> **Artículo 625.** Tránsito de legislación. **Los procesos en curso** al entrar a regir este código, se someterán a las siguientes reglas de tránsito de legislación

Como es claro que el artículo citado por la recurrente se refiere al tránsito de legislación, pero de procesos **en curso,** para la entrada en rigor del código. Se hace necesario recordar la demanda ejecutiva del proceso que no convoca fue presentada el 14 de septiembre de 2015 y se libró mandamiento de pago el 23 de octubre del mismo año.

Momento para el cual está vigente el artículo 317 del Código General del Proceso, el cual según el artículo 627 numeral 4, entró en vigencia desde el 1 de octubre de 2012. Por otra parte el numeral 6 del mismo artículo desde el 1 de enero de 2014

ninguna parte del auto que concedió el recurso se señala de manera expresa que para la fecha en que se admitió la demanda este despacho este dando aplicación al Código de Procedimiento Civil.

Esta información es determinante, porque el señor Juez está dando por cierto que el proceso inició antes de entrar a regir el Código General del Proceso, presunción que hace que su decisión carezca de argumentos facticos y jurídicos.

Adicionalmente, que lo que sí es claro es que el artículo 317 está vigente 3 años antes de que se presentara la demanda siendo su naturaleza y deber ser precisamente el impulso procesal y deber de diligencia que nos asiste a los abogados, para agilizar los procesos judiciales.

De ninguna manera es dable aceptar que la omisión a dicho deber por parte de la demándate se puede justificar en la omisión e inaplicación de una ley que está y estaba vigente al momento de presentar la demanda y la cual es de obligatoria observancia.

Por otra parte, me permito señalar, que si bien mi apoderada no es parte en el proceso, es una tercera poseedora, directamente afectada por el mismo y quien si ha estado de manera diligente en las actuaciones procesales. Razón por la cual en aras de contribuir a la agilidad de los procesos judiciales y descongestión de la rama judicial de manera oportuna la suscrita advirtió al señor Juez sobre la posibilidad de dar cumplimiento al ordenamiento legal en lo que respecta al desistimiento tácito.

No obstante, pese a mi advertencia, el desistimiento fue decretado de oficio tal como lo señala la norma.

Sin embargo, sírvase aclarar que la decisión de revocar el la declaratoria de desistimiento tácito afecta directamente los intereses de mi mandante, quien se ha visto perjudicada con este proceso y las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble sobre el cual ejerce posesión.

Sin señalar que al revocar la declaratoria de desistimiento tácito, y continuar con el trámite procesal, se le ordenó el pago de caución. Dinero que no debería pagar si se diera aplicación estricta a la norma en lo que respecta al artículo 317 del C.G.P.

Es así, que con el debido respeto, solicito a su Señoría reponga la decisión contenida en el auto de fecha 31 de mayo de 2018 y se mantenga la decisión de declarar desistido el proceso.

Lo anterior, lo solicito en efecto suspensivo, teniendo en cuenta que en relación con el incidente de oposición se ordenó pago de caución y que no habría razón a la misma en caso que se deje en firme la declaratoria del desistimiento tácito.

Con toda atención,

LAURA NATHALY HINCAPIE BERMÚDEZ
Abogada Especialista en Derecho Contractual
Tarjeta Profesional No. 251.068 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

34 **Fecha: 14/06/2018** **Página 1**

Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
jecutivo con Título ipotecario	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo con Título ipotecario	JULIO VICENTE PEÑA TELLEZ	LUIS ALVARO RUIZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ROBIN ANDERSON BOHORQUEZ MUÑETON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo Singular	COOOPERATIVA MULTIACTIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS LTDA COOPCREDIPENSIONADOS LTDA	JOSE NORBERTO GARCIA GONZALEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
jecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA MANZANAS B y C P.H.	YOLANDA STELLA SANCHEZ UREGUI	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/06/2018	19/06/2018
'erbal	SONIA ESMERALDA ROJAS CASTRO	WILLIAM ERNESTO GARAVITO MURILLO	Traslado Art. 370 C.G.P.	15/06/2018	21/06/2018

IDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR A SECRETARIA, HOY 14/06/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R

SECRETARIO

235

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	: **Proceso ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	: **Bancolombia S.A.**
Demandados	: **Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto.**
Radicación	: **2015-605.**
Asunto	: **Descorro Traslado.**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte actora en el presente proceso, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de pronunciarme respecto del traslado del recurso de reposición presentado por la señora Mary Luz Bermudez Tovar contra el auto del 31 de mayo del 2018, traslado fijado en lista del 14 de junio del 2018; lo cual realizo en los siguientes términos:

Comoquiera que la señora Mary Luz Bermudez Tovar actúa en calidad de incidentante y no es parte en el proceso, solicito al señor Juez no tramitar el recurso de reposición impetrado y continuar el trámite del mismo.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

19 JUN 2018
9:12 AM

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
2018

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

236

Julio veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Sería del caso resolver el recurso de reposición que la tercera incidentante formula en contra del auto del 31 de mayo de esta anualidad de no ser por su improcedencia y falta de interés legal para ello por quien así actúa.

Respecto de lo primero, establece el Art. 318 del Código General del Proceso que "[...] El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior [...]".

Así las cosas, sobre este punto de derecho bien se observa que el auto que ahora se recurre resolvió un recurso anterior y ningún punto adicional contempla que permita aplicar la norma en comento.

De otra parte, son requisitos para acceder al recurso, cualquiera que este sea los siguientes.

1. La capacidad para interponer el recurso, de manera puntual que se tenga el derecho de postulación (cuando se actúa con abogado)
2. Interés para recurrir, radicado en la parte a quien la decisión el genera un perjuicio en el proceso.
3. Oportunidad del recurso, esto es, que se presente dentro del término que la ley prevé para su interposición, que es la ejecutoria.
4. Procedencia, que apunta a que se presente el recurso adecuado según la decisión tomada y la instancia donde ello ocurre
5. Sustentación, o motivación del recurso. Referido a la argumentación que tiene el profesional del derecho para que se revoque o modifique el auto que le generó inconformidad.

Detenido el despacho en la observación del requisito segundo, el interés que permite al recurrente contradecir la decisión tomada radica en que, siendo interviniente en el

237

proceso la decisión le genere un menoscabo económico o legal, pero, se insiste, siempre que en el proceso esté reconocido bajo cualquier título.

Nótese que si bien la recurrente alega un interés bajo su calidad de poseedora que dice tener en el bien objeto de la medida cautelar, la participación en el proceso no se ha concretado pues ha de verse que en auto del 31 de mayo de este año se le fijó el monto y término para que presente la caución que da paso al trámite incidental y vencido el plazo no se allegó dicho emolumento, por ello ningún interés le asiste en el proceso.

Dicho esto se dispone.

No atender el recurso formulado

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C. 25 JUL. 2018
La providencia anterior notificada por
anotación en estado N°. 78
de esta misma fecha
El Secretario (a)

238

Bogotá 30 de julio de 2018

2FOL

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
47620 30-JUL-18 11:26

Señor Juez

Pablo Alfonso Correa Peña
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA 201500605
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELSY ROCIO GÓMEZ CUBILLOS Y LUIS FERNANDO GARCÍA PRIETO

REFERENCIA: ***RECURSO DE REPOCISIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NIEGA RECURSO DE REPOSICION*** :

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMÚDEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía No, 1.018.447.993 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 251.969 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del tercero poseedor del proceso referenciado, la señora **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR,** según poder que obra dentro del proceso, me permito presentar recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación en contra del auto que niega reposición.

El auto con fecha 24 de junio es susceptible del presente recurso habida cuenta que el juez rechaza recurso de reposición interpuesto por la suscrita en representación de la tercera poseedora, señalando que no es admisible el recurso porque la parte no tiene un interés legítimo en el proceso, porque no pagó caución ordenada mediante auto del 31 de mayo del año en curso. No obstante, obvia el fallador que el 7 de junio de 2018, la poseedora y la suscrita presentamos solicitud de amparo de pobreza a favor de la señora, **MARY LUZ BERMÚDEZ TOVAR.** Es importante señalar que la mencionada solicitud obra en el cuaderno No. 3 del expediente y a la fecha no se ha resuelto nada al respecto del amparo de pobreza.

Como quiera que hasta tanto no se resuelva el amparo de pobreza solicitado no es admisible señalar desacato de orden judicial por parte de la incidentante, y mucho menos desconocer los derechos que le asisten dentro del proceso.

La decisión es arbitraria al ordenamiento legal y trasgrede el debido proceso, toda vez que a mi representada en el auto recurrido se le desconoce su condición de tercera poseedora con interés legítimo en el proceso, bajo el argumento que la misma no pagó caución ordenada, sin embargo olvida juez la naturaleza y deber ser del amparo de pobreza, el cual es instrumento que está

239

derecho de acceder a la administración de justicia, bien sea como demandante, como demandado o como tercero interviniente, para ventilar allí, en pie de igualdad con los otros, las situaciones cuya solución requiera un pronunciamiento judicial".

"Gracias a este instrumento procesal, los inopes no tendrán que verse privados de defensa técnica, representación adecuada e igualdad de oportunidades. En otras palabras, el amparo de pobreza busca garantizar que el derecho esté del lado de quien tenga la razón y no de quien esté en capacidad económica de sobrellevar el proceso".

Por lo expuesto anteriormente, solicito a se revoque el auto por medio del cual se niega el incidente de oposición y en consecuencia se dé el trámite correspondiente al recurso de reposición que presenté en contra del auto que ordenó continuar con el proceso a pesar de haber sido terminado por desistimiento tácito.

Cordialmente.

LAURA NATHALY HINCAPIÉ BERMUDEZ.
Abogada Especialista en D. Contractual
C.C. 1.018.447.993
T.P. 251.969
Celular: 3213313155
Mail: laurahincapie@riveroshincapie.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

45 **Fecha: 08/08/2018** **Página 1**

Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO GARCIA PRIETO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	GUILLERMO MORALES GUEVARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018
Verbal	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	09/08/2018	13/08/2018

IIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR LA SECRETARIA, HOY 08/08/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

SECRETARIO

LUISA FERNANDA PINILLOS M.
ABOGADO

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

Referencia	**: Proceso ejecutivo Hipotecario.**
Demandante	**: Bancolombia S.A.**
Demandados	**: Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto.**
Radicación	**: 2015-605.**
Asunto	**: Descorro Traslado del recurso de Reposición contra el auto del 24 de julio del 2018..**

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 51.677.438, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 51.789 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada especial de la parte actora en el presente proceso, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de pronunciarme respecto del traslado del recurso de apelación presentado por la señora Mary Luz Bermudez Tovar contra el auto del 24 de julio del 2018, que negó el recurso de reposición interpuesto por la incidentante, traslado fijado en lista del 9 de agosto del 2018; lo cual realizo en los siguientes términos:

La señora Mary Luz Bermudez a través de apoderado, presentó recurso de reposición contra el auto de fecha del 24 de julio del 2018, que negó el recurso de reposición interpuesto por la incidentante, aduciendo que el despacho no puede aducir falta de interés legítimo en el proceso sin haber resuelto la solicitud de amparo de pobreza.

Sobre el particular es menester precisar:

1) De la procedencia de recursos contra el auto que decide sobre un recurso de reposición:

El inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso prevé:

"(...)"

"El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos." (Subrayado fuera del texto).

"(...)"

~~262~~
242

Por lo anterior, solicito al señor Juez no dar trámite a los recursos impetrados por la incidentante, por improcedente.

2) De la capacidad para ser parte en el proceso:

Comoquiera que la señora Mary Luz Bermudez Tovar actúa en calidad de incidentante y no es parte en el proceso, así mismo no prestó caución para tramitar el incidente presentado, solicito al señor Juez no tramitar los recursos impetrados y continuar el trámite del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real iniciado por mi mandante en contra de Elsi Rocio Gómez Cubillos y Luis Fernando García Prieto.

Del señor Juez,

Luisa Fernanda Pinillos

LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA
C.C. No. 51.677.438 de Bogotá
T. P. No. 51.789 del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
22 AGO 2018
HOY

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

265
243

Agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

2015-0605

Si bien es cierto se ha presentado recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra del auto del 24 de julio de esta anualidad, por parte de una referida poseedora no reconocida como tal al interior del plenario, preciso se hace por este despacho insistir en lo dicho en el auto que ahora se recurre.

Esto es, que por clara disposición del Art. 318 del Código General del Proceso el auto que resuelve un recurso no es susceptible de recurso alguno, y claro se ve que se está recurriendo el auto que resolvió un recurso presentado.

Así las cosas la reposición no será estudiada y la apelación negada por la razón ya expuesta.

NOTIFÍQUESE (2)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.
Bogotá, D. C. 30 AGO 2018
La providencia anterior notificada por
anotación en estado Nº. 93
de esta misma fecha
El Secretario (a)